



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



secretaría general del pleno

PLENO DEL AYUNTAMIENTO

SESIÓN ORDINARIA – Nº 2/2020 (Nº 13 del Mandato)
FECHA: 27 -FEBRERO -2020

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

GRUPO POPULAR

Alcalde-Presidente

Excmo. Sr. Don Luis Barcala Sierra

Concejales

Don Carlos Mazón Guixot
Doña Julia María Llopis Noheda
Doña María del Carmen de España Menárguez
Don Manuel Jiménez Ortiz
Don Antonio Vicente Peral Villar
Don Manuel Villar Sola
Don José Ramón González González
Doña Lidia López Rodríguez

GRUPO CIUDADANOS

Doña María del Carmen Sánchez Zamora
Don José Luis Berenguer Serrano
Don Antonio Joaquín Manresa Balboa
Don Adrián Santos Pérez Navarro
Doña María Conejero Requena

GRUPO SOCIALISTA

Don Francesc Josep Sanguino i Oliva
Doña María Trinidad Amorós Fillol
Don Miguel Millana Sansaturio
Doña Lara López Pérez
Don Raúl Ruiz Corchero
Doña Dolores Vílchez López
Don Manuel Marín Bernal
Doña Llanos del Mar Cano Ochando
Don Manuel Martínez Martínez

GRUPO UNIDES PODEM

Don Xavier López Díez
Doña Vanessa Romero Algaba

GRUPO COMPROMÍS

Don Natxo Bellido Suay
Don Rafael Más Muñoz

GRUPO VOX

Don Mario Ortolá Martínez
Don José Juan Bonet Durá

Interventor General

Don Francisco Guardiola Blanquer

Secretario General del Pleno

Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

En la Ciudad de Alicante, a las nueve horas y treinta y siete minutos del día veintisiete de febrero de dos mil veinte, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Don Luis Barcala Sierra, Alcalde-Presidente, los Concejales indicados, al objeto de celebrar en única convocatoria la sesión ordinaria previamente convocada.

La Corporación está asistida por el Sr. Interventor, por el Sr. Secretario General del Pleno, que actúa además como fedatario, y por el Jefe del Servicio de Actas y de Gestión del Pleno, D. Francisco Joaquín Montava Moltó.

El Pleno se constituye válidamente, por cumplir los asistentes con el tercio del número legal de sus miembros, y asistir el Presidente y el Secretario.

El Sr. Alcalde-Presidente anuncia audiencia pública y declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente ORDEN DEL DÍA:

INCIDENCIAS DEL DESARROLLO DE LA SESIÓN Y PARTICIPACIÓN DE ASOCIACIONES ANTE EL PLENO:

A las once horas y catorce minutos se suspende la sesión para que se realicen las intervenciones de D^a. Ane Ferreiro Sistiaga, D. Francisco Javier Galdeano Gómez y D^a. Antonia Martín-Carco Marin, en representación de las Asociaciones de Vecinos del Centro Tradicional de Alicante, Locales de Ocio de Alicante-ALROA y de la Federació de Les Fogueres de Sant Joan, respectivamente, en relación al punto II-2.1., y finalizadas éstas, se reanuda la sesión a las once horas y veintiocho minutos.

A las doce horas y cuatro minutos, el Alcalde-Presidente resuelve que se efectúe un receso, reanudándose la sesión a las doce horas y cuarenta y cuatro minutos.

A las trece horas y cincuenta y cuatro minutos se interrumpe la sesión para que se efectúe la intervención de D^a. Isabel Molina Torres, en representación de la Plataforma Renfe, en relación al punto II-5.4. y realizada ésta se reanuda a las trece horas y cincuenta y ocho minutos, volviéndose a interrumpir la sesión en este punto a las 14,06 horas para que D^a. Francisca Molla Soler intervenga ante el Pleno, en representación de la asociación de vecinos Divina Pasora, reanudándose la sesión a las 14,10 horas, finalizada la misma.

A las catorce horas y treinta y ocho minutos, el Alcalde-Presidente resuelve la realización de un receso, reanudándose la sesión a las dieciséis horas y dieciocho minutos, registrándose la ausencia del Sr. Interventor.

Se hace constar que a continuación del debate y votación del punto II-5.7 se debatió y votó el punto II-6.1, previa aprobación de su declaración de urgencia.

La Asociación de Vecinos de San Gabriel solicitó intervenir en el punto II-5.13, no presentándose para realizar dicha intervención.

DECLARACIÓN PREVIA: MENCIÓN A LAS MUJERES ASESINADAS SIENDO VÍCTIMAS DE UN DELITO DE VIOLENCIA DE GÉNERO, SEGUIDA DE UN MINUTO DE SILENCIO.

Leída la declaración que se transcribe a continuación, se guardó un minuto de silencio:

“Desde el pasado 30 de enero de 2020 –fecha en que celebramos el último pleno ordinario-, han sido asesinadas 6 mujeres, víctimas de la violencia machista.

El 2 de febrero en Gijón (Asturias), Lorena Dacuña Fernández, de 41 años, fue asesinada por su expareja José Manuel S.M. de 41 años. Su cadáver fue hallado al día siguiente por sus familiares en el domicilio de la víctima. Presentaba heridas de arma blanca y se encontraba junto a un charco de sangre y un cuchillo. El día 5 de febrero la Policía Nacional consiguió detener al asesino que había estado escondiéndose. El criminal confesó que siguió a su expareja hasta su casa y le asestó veinte puñaladas. La mujer había puesto fin a su relación hacía unos meses. No tenía hijas ni hijos menores de edad. El asesino había sido condenado hasta en tres ocasiones por otros tantos casos de malos tratos a tres parejas anteriores, aunque Lorena no había presentado ninguna denuncia contra él.

El 7 de febrero en Lugo (Galicia), Clara María Expósito Vilanova, de 49 años, fue asesinada por su pareja sentimental Francisco J.B. La víctima fue encontrada muerta en su piso. El cadáver fue descubierto por su madre y presentaba varias heridas de arma blanca en el cuello. Al día siguiente fue arrestado su compañero sentimental, acusado de homicidio y violencia de género. La víctima tenía una hija menor de edad. No hay constancia de denuncias previas por violencia de género.

El 8 de febrero en Granada, Ana M^a Morillas Mazuecos, de 38 años, fue asesinada por su ex pareja sentimental de 24 años. El asesino se reunió con Ana en su vivienda y allí acabó con su vida a cuchilladas. Tras el asesinato se dio a la fuga y se entregó en el cuartel de la

Guardia Civil de Guadix, donde confesó su crimen. El cuerpo de la mujer asesinada fue hallado por su padre. La víctima tenía una hija de 10 años de edad de una relación anterior. No existían denuncias previas por violencia de género.

El 18 de febrero en Moraira (Alicante), Alina de 36 años, fue asesinada por su pareja sentimental. Su cadáver fue hallado al día siguiente por unos operarios del servicio de limpieza. Lo encontraron dentro de un contenedor soterrado de basura orgánica, envuelto en una colcha ensangrentada. La mujer murió degollada y presentaba varias cuchilladas, algunas de ellas defensivas en antebrazos y manos. Su pareja de 59 años confesó el crimen al día siguiente, cuando fue detenido. La víctima tenía un hijo menor de edad. Existían denuncias previas por violencia de género contra el asesino, del que tuvo una orden de protección y alejamiento que ya había caducado.

El 26 de febrero en Aznalcóllar (Sevilla), María del Mar Castro de 43 años, fue asesinada por su marido, E.L. de 51 años, que le disparó con una escopeta y posteriormente se suicidó. El asesinato sucedió en el domicilio familiar, donde la pareja vivía junto a sus tres hijos, dos chicas de 15 y 20 años y un niño de 4, que se encontraba en la vivienda cuando se produjo el crimen. El asesino, antes del crimen, avisó a la hija mayor, por teléfono, de lo que se disponía a hacer. No constaban denuncias previas por violencia de género en la pareja. Deja dos menores huérfanos.

El 26 de febrero en Fuenlabrada (Madrid), Manuela de 75 años, fue asesinada por su marido, de 73 años, apuñalándola en el vientre y el tórax. Manuela consiguió llamar a su vecina que avisó al 112. Cuando llegaron, ya había entrado en parada cardiorrespiratoria y murió en la ambulancia de camino al hospital. Mientras, en el domicilio, el equipo sanitario atendió al agresor que se había autolesionado y confesó a la policía el apuñalamiento. No constaban denuncias previas por violencia de género.

En lo que va de año 8 menores se han quedado sin su madre.

El número oficial de mujeres asesinadas por violencia machista asciende a 13 en lo que va del año 2020 y a 1.046 desde que se comenzó a registrar esta cifra en el 2003.”

CUESTIÓN PREVIA

El Secretario General del Pleno informa acerca de que el Portavoz del Grupo Socialista mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento de Alicante

(R° E2020017389, de 25 de marzo) ha formulado recurso de reposición frente al Decreto de Alcaldía nº 240220/1, de 24 de febrero, por el que se aprueba la convocatoria y el orden del día de la sesión ordinaria a celebrar por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante el 27 de febrero de 2020, solicitando la suspensión de forma cautelar del debate de las iniciativas correspondientes a los puntos II-5.9, II-5.10 y II-5.11, hasta la resolución de dicho recurso referido a la impugnación de la calificación de estas iniciativas como Propuestas de Declaración Institucional en lugar de Mociones, como pretende el Grupo recurrente, y que por Decreto de Alcaldía nº 270220/1, de 27 de marzo, y a la vista de lo dispuesto en los artículos 117.1 y 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y de conformidad con lo previsto en el artículo 101.2 del Reglamento Orgánico del Pleno, sin requerirse votación expresa por tratarse de una medida cautelar solicitada por el grupo recurrente en el procedimiento de impugnación de la convocatoria, se ha resuelto dejar sobre la mesa los puntos II-5.9, II-5.10 y II-5.11 del Orden del Día de la Convocatoria de la Sesión Ordinaria del Pleno de fecha 27 de febrero de 2020, aceptando la medida cautelar solicitada por el Grupo Socialista. A continuación, manifiesta que el Grupo Socialista podrá presentar en la próxima sesión del Pleno las seis iniciativas que le corresponden, sin perjuicio de que pudieran incluirse también estas tres iniciativas, que ahora quedan sobre la mesa, una vez resuelto el recurso interpuesto, si así lo estima el grupo proponente.

I- PARTE RESOLUTIVA:

I-1. ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Secretaría General del Pleno

I-1.1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 1/2020, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE ENERO.

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y sometida a votación es aprobada por unanimidad.

I-2. PROYECTOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Hacienda

I-2.1. IMPOSICIÓN Y ESTABLECIMIENTO DE UN PRECIO PÚBLICO POR LA INSCRIPCIÓN EN CURSOS, TALLERES Y OTRAS ACTIVIDADES RELATIVOS A LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD, Y APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA CORRESPONDIENTE: APROBACIÓN INICIAL.

En uso de las atribuciones otorgadas por los artículos 41 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento, de conformidad con la petición del Departamento de Juventud, considera necesario y oportuno, la imposición y establecimiento de determinados precios públicos para financiar los cursos, talleres y otras actividades organizadas por la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Alicante, que realiza en el Municipio y es competencia de la Entidad Local, y la aprobación de la ordenanza reguladora.

El fin que se persigue con el establecimiento de este precio público, es entre otros, el reunir fondos para el sostenimiento o mantenimiento del citado servicio.

Todo ello sobre la base de que no concurre ninguna de las circunstancias especificadas en la letra b) del artículo 20.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por lo tanto, procede el establecimiento de esta figura.

Previo a la elaboración del proyecto de ordenanza, en base al artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, se establece un procedimiento de Consulta Pública mediante la publicación del Edicto, a través del portal web de la Administración competente.

En este caso, para la aprobación de la Ordenanza fiscal, se podrá prescindir del trámite de participación ciudadana, en atención a lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley 39/2015, en virtud de la cual “Los procedimientos regulados en leyes especiales por razón de la materia que no exijan alguno de los trámites previstos en esta Ley regulen trámites adicionales o distintos

se registrarán, respecto a éstos, por lo dispuesto en dichas leyes”. Dado que las ordenanzas fiscales tienen una regulación específica y sectorial en los artículos 16 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cabría entender aplicable la disposición adicional primera de la Ley 39/2015, pudiendo prescindir en este tipo de ordenanzas del trámite de participación ciudadana.

En el expediente figura la memoria jurídico económica del Servicio de Economía y Hacienda, y el informe del Departamento de Juventud, en el que se justifican las actuaciones propuestas.

Previo a remitir el proyecto de ordenanza que nos ocupa a la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento del artículo 6.2, del Reglamento del Tribunal Económico Administrativo Municipal, el Tribunal Económico Administrativo Municipal ha emitido dictamen favorable sobre dicho proyecto de ordenanza, que forma parte de este expediente.

Se trata de la realización de una actividad de solicitud voluntaria por parte de los administrados y que se prestan o realizan por el sector privado, por la cual, el Ayuntamiento puede establecer un precio público, entendido como la contraprestación pecuniaria que se satisface por la prestación de ese servicio o actividad efectuada en régimen de Derecho Público cuando, prestándose también por el sector privado, sean de solicitud voluntaria por los administrados.

El importe del precio público deberá cubrir, como mínimo, el coste del servicio prestado, tal y como indica el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, salvo que existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, caso en que se podrán fijar precios públicos que no lo cubran, siempre y cuando se consigne en el presupuesto la dotación oportuna. En la memoria jurídico económica, elaborada por el Servicio de Economía y Hacienda se justifica la cuantía del Precio Público, indicando que los ingresos estimados no superan el coste del servicio, cuya motivación se basa en razones sociales, recogidas en la memoria, y en el Informe emitido por el Departamento de Juventud.

Cumpliendo con los requisitos legales del artículo 41 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se propone al Pleno la aprobación de la propuesta de imposición y ordenación de precio público por la inscripción en cursos, talleres y otras actividades relativas a la Concejalía de Juventud, y la

aprobación inicial de la ordenanza reguladora, cuyo borrador se adjunta a este expediente.

En el caso de que se apruebe la Ordenanza reguladora del Precio Público que se propone, cuyo texto articulado figura en este expediente, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y en los artículos 123.1.d) y g) y 123.2 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo de aprobación de la presente propuesta corresponde al Pleno y requiere mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación.

El proyecto del expediente que nos ocupa ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 28 de enero de 2020, tal y como se acredita mediante certificado de la Secretaria de la Junta que figura en el expediente.

Constan en el expediente los informes técnicos, jurídicos, el Dictamen del Tribunal Económico Administrativo, y la conformidad del Interventor General Municipal.

ENMIENDAS: El Portavoz del GUP, don Xavier López Díez, mediante sendos escritos presentados en el Registro del Pleno, el día 25 de febrero de 2020, registro de entrada números 161 y 162, conforme a lo establecido en el artículo 168.4 del Reglamento Orgánico del Pleno, han anunciado la defensa ante el Pleno de las siguientes enmiendas, que debatidas y votadas en Comisión no han sido incorporadas al dictamen:

ENMIENDAS DEL GUP Rº nº 162:

“Desde nuestro Grupo Municipal entendemos que las actividades que oferta la Concejalía de Juventud deberían tener carácter gratuito para todas y todos los jóvenes de nuestro municipio.”

ENMIENDAS DEL GUP R° n° 161:

“ENMIENDA 1:

Artículo 4: REEMPLAZO:

Donde dice:

“Para aquellos jóvenes con menos recursos, que se encuentren en riesgo de exclusión social, la cuota de inscripción que corresponda a la actividad inscrita, se reducirá en un 90%. La falta de recursos y el riesgo de exclusión social será acreditado por los correspondientes Servicios Sociales del Ayuntamiento.”

Poner:

“Se aplicará una bonificación del 50% sobre el precio público a jóvenes pertenecientes a familias numerosas cuyos miembros se encuentren todos en paro, y a la persona mayor de 16 años que pueda acreditar situación de desempleo. Habrá también bonificaciones del 100% a aquellas personas que certifiquen, a través de los servicios sociales, situaciones de especial vulnerabilidad social.

Fuera de estos criterios podrá haber bonificaciones del 100% sobre el precio público cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen.

Se aplicará una bonificación del 25% a las y los jóvenes poseedores del Carnet Jove.”

ENMIENDA 2:

Artículo 5: ADICIÓN:

*“La obligación de pago nace desde que se formaliza la correspondiente cuota de inscripción en el periodo establecido por la misma, siendo el pago previo al inicio de la actividad y necesario para la asistencia. **Se promoverán facilidades para la fragmentación del pago cuando la cuantía de éste supere los 50 euros.**”*

ENMIENDA 3:

Artículo 7: REEMPLAZO

Donde dice:

“Bajo ningún concepto se procederá a la devolución cuando el curso, taller o actividad hubiera comenzado.”

Debe Poner:

“No se efectuará devolución alguna cuando el curso, taller o actividad hubiera comenzado, salvo por cuestiones acreditadas relativas a enfermedad sobrevenida o fallecimiento tanto de la persona usuaria como de familiares de primer y segundo grado, así como otras de índole grave que el personal técnico pueda considerar. Si los hechos fruto de la posible devolución se produjesen a mitad del curso, taller o actividad, se reembolsará la cantidad proporcional a la no asistencia a la misma.”

DEBATE CONJUNTO DE LAS ENMIENDAS Y DEL FONDO DEL ASUNTO:

D^a. Lidia López, Concejala delegada de Hacienda expone el texto de la propuesta de acuerdo que se somete a aprobación.

D. Mario Ortolá, Portavoz del Grupo Vox, se posiciona a favor, tal como ya expresó en la Comisión de Hacienda, aseverando que los servicios públicos deben valorarse por los ciudadanos y destaca que no son gratuitos pues se financian con tributos, deduciendo que cuando son gratuitos no se valoran, como ha ocurrido en este caso, en el que ha habido jóvenes que se apuntan a las actividades y después no asisten a las mismas, quedando fuera otros jóvenes que sí estaban interesados en su realización. Destaca que los importes de este precio público son reducidos y al alcance de cualquiera, y además se aplican bonificaciones en situaciones de riesgo de exclusión social.

D^a. Vanesa Romero, Portavoz Adjunta del Grupo Unidos Podem, pide que se admita su enmienda relativa al fraccionamiento de pago para que conste expresamente en la ordenanza, aunque se les diga que ya lo vienen aplicando; asimismo, pide que las bonificaciones para las personas en riesgo de vulnerabilidad lleguen al 100 %, es decir que queden exentas de pagar este precio público, sean del 50 % para personas miembros de familias numerosas, o del 25 % para la personas que estén en posesión del carné jove; y. también, plantean que se de flexibilidad a la hora de la devolución del precio público en el caso de fallecimiento, enfermedad sobrevenida del usuario o de un familiar cercano, o en otros caso graves, previa valoración de los técnicos, y si esto ocurre en el transcurso del curso ya iniciado, que se pueda devolver una cantidad proporcional a lo que queda por realizar.

D. Raúl Ruiz, en representación del Grupo Socialista, manifiesta que son partidarios de regular los precios públicos de los cursos y talleres que organiza la Concejalía de Juventud, pero lamenta que no se les hayan aceptado la enmiendas planteadas, que, más allá de que puedan tener cierta complejidad, considera mejoras de la ordenanza necesarias y justificadas, Relata que propusieron una bonificación para los casos de pertenencia a familia monoparental y también que se regulara la bonificación a las personas en riesgo de exclusión social basándose en criterios que no saturaran a los servicios sociales, que lo están ya. Refiere que la tabla que plantean, conforme al IPREM, es la misma que se utiliza para conceder vivienda de protección oficial o de promoción pública en la ciudad de Alicante, y con ese automatismo, se evitaría tener que esperar hasta un año para que los Servicios Sociales municipales determinen si tienen derecho o no a este tipo de bonificación. Concluye, pues, anunciando su abstención ante una regulación que consideran insuficiente y que no beneficia al conjunto de los jóvenes de la ciudad de Alicante.

D^a. Lidia López, Concejala delegada de Hacienda, explica que en la Ley de Haciendas Locales ya se contempla que en situaciones excepcionales de falta de liquidez se acuerde el aplazamiento del pago de deudas tributarias inferiores a 100 euros y en cuanto al resto de enmiendas se remite a las explicaciones que dieron los técnicos en la Comisión de Hacienda.

VOTACIÓN DE LAS ENMIENDAS:

A la totalidad del GUP R^o n^o 162:

- A favor: 2 votos (GUP)
- En contra: 16 votos (GP, GC's y GV)
- Abstenciones: 11 (GS y GC)

Por lo tanto, resulta **RECHAZADA**.

Primera del GUP R^o n^o 161:

- A favor: 4 votos (GUP y GC)
- En contra: 16 votos (GP, GC's y GV)
- Abstenciones: 9 (GS)

Por lo tanto, resulta **RECHAZADA**.

Segunda del GUP Rº nº 161:

- A favor: 4 votos (GUP y GC)
- En contra: 16 votos (GP, GC's y GV)
- Abstenciones: 9 (GS)

Por lo tanto, resulta **RECHAZADA**.

Tercera del GUP Rº nº 161:

- A favor: 4 votos (GUP y GC)
- En contra: 16 votos (GP, GC's y GV)
- Abstenciones: 9 (GS)

Por lo tanto, resulta **RECHAZADA**.

VOTACIÓN DEL FONDO DEL ASUNTO Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 16 votos a favor (GP, GC's y GV), 2 votos en contra (GUP) y 11 abstenciones (GS y GC) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Aprobar la imposición y establecimiento del Precio Público por la inscripción en cursos, talleres, y otras actividades relativos a la Concejalía de Juventud.

Segundo.- Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora del Precio Público por la inscripción en cursos, talleres, y otras actividades relativos a la Concejalía de Juventud.

Tercero.- Publicar anuncio de exposición al público del acuerdo de imposición del impuesto, y la aprobación inicial de la ordenanza reguladora de precio público mediante el presente acuerdo, en el Boletín Oficial de la Provincia, en un diario de los de mayor difusión de la provincia y en el tablón de edictos durante treinta días, dentro de los cuales podrá ser examinado el expediente por los interesados, que podrán presentar las

reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se produzcan reclamaciones, el acuerdo de aprobación inicial se elevará a definitivo.

Tráfico, Transportes y Movilidad

I-2.2. ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS CONDICIONES DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL, EN LAS VÍAS URBANAS DE LA CIUDAD DE ALICANTE: APROBACIÓN INICIAL.

El Pleno del Ayuntamiento de Alicante, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2019, aprobó inicialmente el proyecto normativo relativo a la “Ordenanza municipal reguladora de las condiciones de circulación de los vehículos de movilidad personal, en las vías urbanas de la ciudad de Alicante”, con dictamen favorable de la Comisión Permanente del Pleno de Presidencia y Régimen Interior de 28 de octubre de 2019, y aprobación previa del proyecto de la Junta de Gobierno Local de 15 de octubre de 2019.

En fecha 8 de noviembre de 2019, se publica edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, de exposición pública del mencionado proyecto normativo, con la apertura de un plazo de 30 días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el referido boletín, para la presentación de alegaciones, sugerencias o reclamaciones que se consideren oportunas. El plazo de exposición pública finalizó el pasado 23 de diciembre de 2019.

Durante la exposición al público del proyecto, la Dirección General de Tráfico del Ministerio del Interior dicta la Instrucción 2019/S-149 TV-108, sobre “*Aclaraciones técnicas y criterios para la formulación de denuncias de vehículos ligeros propulsados por motores eléctricos*”, con el objeto de aclarar definiciones de los vehículos de movilidad personal, en adelante VMP y de las normas de circulación aplicables, con el fin de que las personas usuarias y agentes de la autoridad encargados de la vigilancia y regulación del tráfico conozcan los requisitos, derechos y obligaciones, así como los comportamientos prohibidos cuando se circula con los VMP, con carácter transitorio y a petición de las autoridades municipales, hasta la modificación del Reglamento General de Circulación, (Real Decreto 2822/1998, de 23 de noviembre), en donde se contendrá la regulación formal de estos vehículos.

Ante la referida circunstancia, el concejal de Movilidad y Tráfico, antes de finalizar el plazo de exposición pública del proyecto normativo municipal de

los VMP, en fecha 20 de diciembre de 2019, presenta en el Registro General del Ayuntamiento, un conjunto de alegaciones, con la finalidad de introducir modificaciones en el texto normativo municipal, inicialmente aprobado, para su adaptación al contenido de la Instrucción estatal antes citada, con el siguiente contenido:

Modificaciones propuestas por la Concejalía de Movilidad y Tráfico del texto del proyecto de ordenanza municipal reguladora de las condiciones de circulación de los vehículos de movilidad personal, en las vías urbanas de la ciudad, para su adaptación a la nueva Instrucción de la DGT sobre VMP:

Primera: PREÁMBULO: Párrafo primero:

Donde dice:

“El Ayuntamiento de Alicante, a través de la Concejalía de Movilidad y Tráfico, debido a la proliferación de los denominados vehículos de movilidad personal, en adelante VMP, en los espacios públicos de nuestra Ciudad, y ante la inexistencia actual de regulación específica de este tipo de vehículos en la normativa estatal, ha considerado conveniente la elaboración de una normativa municipal para regular las condiciones de su utilización y circulación.

Debe decir:

*“El Ayuntamiento de Alicante, a través de la Concejalía de Movilidad y Tráfico, debido a la proliferación de los denominados vehículos de movilidad personal, en adelante VMP, en los espacios públicos de nuestra Ciudad, y ante la inexistencia actual de regulación **formal** de este tipo de vehículos en la normativa estatal, ha considerado conveniente la elaboración de una normativa municipal para regular las condiciones de su utilización y circulación.*

Segunda: PREÁMBULO: Párrafo quinto:

Donde dice:

“Cabe añadir, asimismo, como se ha indicado anteriormente, que se han atendido las recomendaciones de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la FEMP, en reuniones de 29 de octubre de 2018 y de 26 de marzo de 2019, sobre acera y prioridad peatonal y sobre espacios públicos urbanos y modos de desplazamiento, respectivamente.”

Debe decir:

“Cabe añadir, asimismo, como se ha indicado anteriormente, que se han atendido las recomendaciones de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la FEMP, en reuniones de 29 de octubre de 2018 y de 26 de marzo de 2019, sobre acera y prioridad peatonal y sobre espacios públicos urbanos y modos de desplazamiento, respectivamente. Asimismo, se ha tenido en consideración la Instrucción 2019/S-149 TV-108 sobre “Aclaraciones técnicas y criterios para la formulación de denuncias de vehículos ligeros propulsados por motores eléctricos”, de 3 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Tráfico”.

Tercera: PREÁMBULO: Párrafo séptimo:

Donde dice:

“En el Capítulo primero “Disposiciones generales”, se definen, a efectos de esta regulación municipal, los VMP y se regula su tipología, en función de las características técnicas recogidas en el Anexo I de esta ordenanza, además del ámbito de aplicación, incluyendo en esta regulación, como se ha indicado anteriormente, los aparatos de tracción humana sin motor, no considerados vehículos (patines, monopatines, patinetes y aparatos similares), cuando sean utilizados para el desplazamiento personal, de manera similar a los VMP, sin perjuicio de lo establecido para los mismos en la ordenanza municipal de circulación vigente.”

Debe decir:

“En el Capítulo primero “Disposiciones generales”, ~~a efectos de esta regulación municipal,~~ se definen los VMP y se regula su tipología, en función de las características técnicas recogidas en el Anexo I de esta ordenanza, además del ámbito de aplicación, incluyendo en esta regulación los aparatos de tracción humana sin motor, no considerados vehículos (patines, monopatines, patinetes y aparatos similares), cuando sean utilizados para el desplazamiento personal, de manera similar a los VMP, sin perjuicio de lo establecido para los mismos en la ordenanza municipal de circulación vigente.”

Cuarta: PREÁMBULO: Párrafo octavo:

Donde dice:

“En el Capítulo segundo se regulan las condiciones de utilización y de circulación, entre las que cabe destacar para los VMP, el establecimiento de la edad de 16 años, como la mínima para circular por las vías públicas; la obligatoriedad para los VMP de disponer de seguro de responsabilidad civil,

con cobertura en caso de accidentes para daños a terceros; así como el uso obligatorio del casco para las personas que circulen con VMP tipo A y tipo B, según la clasificación establecida en el Anexo I de este ordenanza, además de la conducción con la diligencia y precaución necesarias para evitar daños a las demás personas usuarias de la vía, respetando la preferencia de los peatones.”

Debe decir:

*“En el Capítulo segundo se regulan las condiciones de utilización y de circulación, entre las que cabe destacar para los VMP, el establecimiento de la edad de 16 años, como la mínima para circular por las vías públicas; la **recomendación** para los VMP de disponer de seguro de responsabilidad civil, con cobertura en caso de accidentes para daños a terceros; así como el uso obligatorio del casco para las personas que circulen con VMP tipo A y tipo B, según la clasificación establecida en el Anexo I de este ordenanza, además de la conducción con la diligencia y precaución necesarias para evitar daños a las demás personas usuarias de la vía, respetando la preferencia de los peatones.”*

Quinta: PREÁMBULO: Párrafo décimo:

Donde dice:

“Se permite la circulación de los VMP por los carriles bici, pistas bici, sendas ciclables, calzadas zona 30, ciclo-calles y calles cuyo limite de velocidad sea 30 km/h , con los límites máximos de velocidad, asimismo, fijados para los distintos espacios públicos, definidos en el Anexo II de esta ordenanza. En todo caso, su velocidad máxima será de 30 km/h y solo podrán transportar a una persona.

También se determinan los espacios públicos en los que se permitirá la circulación de los aparatos de tracción humana sin motor, no considerados vehículos.”

Debe decir:

*Se permite la circulación de los VMP por los carriles bici, pistas bici, sendas ciclables, calzadas zona 30, ciclo-calle, calles cuyo limite de velocidad sea 30 km/h y **calles de un carril y sentido** con los límites máximos de velocidad, asimismo, fijados para los distintos espacios públicos, definidos en el Anexo II de esta ordenanza. En todo caso, su velocidad máxima será de **25 km/h** y solo podrán transportar a una persona.*

También se determinan los espacios públicos en los que se permitirá la circulación de los aparatos de tracción humana sin motor, no considerados vehículos.

Sexta: PREÁMBULO: Párrafo décimo tercero:

Donde dice:

“El Capítulo quinto regula las condiciones específicas de circulación de los VMP que supongan una actividad de explotación económica, los cuales deberán ser objeto de una inscripción previa en el registro correspondiente y obtener la correspondiente autorización municipal.”

Debe decir:

*“El Capítulo quinto regula las condiciones específicas de circulación de los VMP que supongan una actividad de explotación económica, los cuales deberán ser objeto de una inscripción previa en el registro correspondiente y obtener la correspondiente autorización municipal **para el ejercicio de la actividad en dominio público local.**”*

Séptima: Artículo 1. Definición

Donde dice:

“Son vehículos de movilidad personal (VMP), también conocidos como de movilidad urbana (VMU), aquellos vehículos de una o más ruedas con una única plaza, dotados de motor eléctrico, capaces de asistir al ser humano en su desplazamiento personal y que, por las características técnicas de su construcción están claramente diferenciados, tanto de las bicicletas como de las motocicletas y ciclomotores, y ello sin perjuicio de aquellos a los que la normativa de aplicación les conceda dicha condición.”

Debe decir:

“El vehículo de movilidad personal (VMP) es un vehículo de una o más ruedas dotado de una única plaza y propulsado exclusivamente por motores eléctricos que pueden proporcionar al vehículo una velocidad máxima por diseño comprendida entre 6 y 25 km/h.

Solamente pueden estar equipados con un asiento o sillín si están dotados de sistema de autoequilibrado.

Quedan excluidos de esta consideración:

- *Vehículos sin sistema de auto-equilibrio y con sillín.*
- *Vehículos concebidos para competición.*
- *Vehículos para personas con movilidad reducida.*
- *Vehículos con una tensión de trabajo superior a 100VCC o 240VAC.*
- *Vehículos incluidos en el ámbito del Reglamento (UE) N2 168/2013.”*

Octava: Artículo 3. Ámbito de aplicación:

Apartado b).

Donde dice:

“b) Los aparatos de tracción humana sin motor, no considerados vehículos (como patines, monopatines, patinetes y aparatos similares), cuando sean utilizados para el desplazamiento personal, de manera similar a los VMP, sin perjuicio de lo establecido para estos en la ordenanza municipal de circulación vigente.”

Debe decir:

*“b) Los aparatos de tracción humana sin motor, no considerados vehículos y **cuya velocidad máxima no sobrepasará de 6 km/h**, (como patines, monopatines, patinetes y aparatos similares), cuando sean utilizados para el desplazamiento personal, de manera similar a los VMP, sin perjuicio de lo establecido para estos en la ordenanza municipal de circulación vigente.”*

Novena: Artículo 4 .Prohibiciones:

Donde dice:

“Los VMP que excedan y no reúnan las características técnicas recogidas en el Anexo I de la presente ordenanza, no podrán circular por las vías urbanas de la ciudad.”

Debe decir:

“Los aparatos que no tienen consideración de VMP y que a su vez están fuera del ámbito de aplicación de Reglamento (UE) n.º 168/2013, así como los VMP que excedan las características técnicas recogidas en el Anexo I de la presente Ordenanza, no pueden circular por las vías públicas.”

Décima: Artículo 5. Condiciones generales de circulación.

Apartado l)

Donde dice:

“l) Será obligatorio que los VMP, con independencia de que su uso sea personal o destinado a una actividad económica de las recogidas en el Capítulo quinto de esta ordenanza, dispongan de un seguro de responsabilidad civil general con cobertura, en caso de accidente, para daños personales y materiales, a terceras personas.”.

Debe decir:

l) “Será recomendable que los VMP dispongan de un seguro de responsabilidad civil, con cobertura en caso de accidente para daños a terceras personas personas o materiales. Los titulares de la explotación de estas actividades económicas reguladas en el Capítulo Quinto de esta Ordenanza deberán disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños y perjuicios a terceros y otro de accidentes, por los que pudieran ocasionarse, con motivo de la circulación de los VMP en vía pública.”

Décimo primera: Artículo 6. Condiciones específicas de circulación: tipo de vía y vehículo. Velocidad máxima permitida. Apartado g)

Donde dice:

g) Por las calzadas zona 30, ciclo-calles y calles cuyo límite de velocidad sea 30 km/h, pueden circular los VMP de los tipos A y B sin superar la velocidad máxima de 30 km / h.

Debe decir:

*g) Por las calzadas zona 30, ciclo-calles y calles cuyo límite de velocidad sea 30 km/h, pueden circular los VMP de los tipos A y B sin superar la velocidad máxima de **25 km / h.***

Décimo segunda: Artículo 6. Condiciones específicas de circulación: tipo de vía y vehículo. Velocidad máxima permitida. Apartado j):

Donde dice:

“j) En las calles con un carril y un sentido de circulación pueden circular por la calzada los VMP del tipo A y B, sin superar la velocidad máxima de 30 km / h. Los demás vehículos usuarios de estas vías deberán adecuar y moderar su velocidad de acuerdo con los artículos 45 y 46 del Reglamento General de Circulación.

A los efectos de contabilizar el número de carriles por sentido de un viario, no se considerarán carriles de circulación los reservados para determinados vehículos (bus, taxi, bicicleta, etc).”

Debe decir:

“j) En las calles con un carril y un sentido de circulación pueden circular por la calzada los VMP del tipo A y B, sin superar la velocidad máxima de 25 km / h. Los demás vehículos usuarios de estas vías deberán adecuar y moderar su velocidad de acuerdo con los artículos 45 y 46 del Reglamento General de Circulación .

A los efectos de contabilizar el número de carriles por sentido de un viario, no se considerarán carriles de circulación los reservados para determinados vehículos (bus, taxi, bicicleta, etc).”

Décimo tercera: Artículo 9. Condiciones para su circulación. Autorización municipal previa y demás condiciones y limitaciones. Apartado 2.

Donde dice:

“2. Para la circulación de los VMP, tipo A y B, que se utilicen para el ejercicio de una actividad de explotación económica de tipo turístico o de ocio y para el reparto de mercancía, se deberá obtener previamente la correspondiente autorización municipal, en la que figurará, en todo caso, el recorrido de las rutas autorizadas, el horario y demás condiciones y limitaciones que se

consideren necesarias para garantizar la seguridad de las personas usuarias de las vía públicas.”

Debe decir:

“2. Las personas titulares de la explotación de este tipo de actividades en vía pública, que para su ejercicio, utilicen VMP, deberán solicitar y obtener la correspondiente autorización municipal, en la que figurará el recorrido de las rutas autorizadas, el horario y demás condiciones y limitaciones que se consideren necesarias para garantizar la seguridad de las personas usuarias de las vía públicas.”

Décimo cuarta: Artículo 9. Condiciones para su circulación. Autorización municipal previa y demás condiciones y limitaciones. Apartado 3.

Donde dice:

“3. La persona titular de la actividad turístico o de ocio y/o del reparto de mercancías, velará porque las personas usuarias de los VMP dispongan de un nivel de habilidad mínimo que garantice su seguridad y la del resto de las personas usuarias de la vía. Por lo que tendrá que aportar, entre la documentación que acompañe a la solicitud de autorización, declaración responsable en la que se comprometa a no permitir el uso de los vehículos de movilidad personal a quienes se encuentren bajo los efectos de cualquier sustancia psicoactiva y/o no dispongan del nivel de habilidad mínimo que garantice su seguridad y la del resto de personas usuarias de la vía.

Asimismo, deberá informar por escrito de las rutas autorizadas, horarios y condiciones de la correspondiente autorización municipal.”

Debe decir:

“3. La persona titular de la actividad turística o de ocio y/o del reparto de mercancías, velará porque las personas conductoras de los VMP, dispongan de un nivel de habilidad mínimo que garantice su seguridad y la del resto de las personas usuarias de la vía. Por lo que tendrá que aportar, entre la documentación que acompañe a la solicitud de autorización, declaración responsable en la que se comprometa a no permitir el uso de los vehículos de movilidad personal a quienes no dispongan del nivel de capacidad y habilidad

mínimo que garantice su seguridad y la del resto de personas usuarias de la vía, así como de aquellas personas

Asimismo, deberá informar a su personal y clientela, por escrito, de las rutas autorizadas, horarios y condiciones de la correspondiente autorización municipal.”

Décimo quinta: Artículo 9. Condiciones para su circulación. Autorización municipal previa y demás condiciones y limitaciones. Apartado 4.:

Donde dice:

“4. Los VMP utilizados para el ejercicio de estas actividades deberán disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños y perjuicios a terceros.”

“4. Los titulares de la explotación de estas actividades económicas que, para su ejercicio utilicen VMP deberán disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños y perjuicios a terceros y otro de accidentes, por los que pudieran ocasionarse, con motivo de la circulación de los VMP en vía pública.”

Décimo sexta: Artículo 14. Infracciones graves.

Suprimir apartados b) e i) y añadir un nuevo apartado

Suprimir:

-Apartado “b) Circular un VMP del tipo A ó B sin el seguro obligatorio.”

-El apartado “i) Circular con un VMP que exceda de las características técnicas establecidas en el Anexo I de la presente Ordenanza.”

Añadir

“Circular sin timbre y/o luces y/o elementos reflectantes debidamente homologados”

Por lo tanto,
Donde dice:

“Artículo 14. Infracciones graves.

Se consideran infracciones graves las siguientes:

- a) *Circular incumpliendo las normas establecidas sobre limitaciones de velocidad, cuando no se considere como infracción muy grave.*
- b) *Circular un VMP del tipo A ó B sin el seguro obligatorio*
- c) *Circular en VMP del tipo A ó B sin tener la edad mínima permitida para ello.*
- d) *Circular transportando viajeros excediendo el uso unipersonal.*
- e) *Circular con un VMP del tipo A ó B, careciendo de sistema de frenado.*
- f) *Circular con cascos o auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido.*
- g) *Circular por vías o zonas prohibidas.*
- h) *Circular de forma negligente.*
- i) *Circular con un VMP que exceda de las características técnicas establecidas en el Anexo I de la presente Ordenanza.*
- j) *Circular que no cumplan con las condiciones de circulación exigidas por la presente ordenanza y demás normativa de aplicación.*
- k) *Circular con un VMP del tipo A ó B sin el casco de protección obligatorio.*
- l) *Conducir utilizando un teléfono móvil u otro medio o sistema de comunicación*
- m) *Circular con VMP del tipo A ó B , que se utilice para una actividad de explotación económica, sin estar identificado y/o sin disponer de la correspondiente autorización municipal.”*

Debe decir:

“Artículo 14. Infracciones graves.

Se consideran infracciones graves las siguientes:

- a) *Circular incumpliendo las normas establecidas sobre limitaciones de velocidad, cuando no se considere como infracción muy grave.*
- b) *Circular en VMP del tipo A ó B sin tener la edad mínima permitida para ello.*
- c) *Circular transportando viajeros excediendo el uso unipersonal.*

- d) *Circular con un VMP del tipo A ó B, careciendo de sistema de frenado.*
- e) *Circular con cascos o auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido.*
- f) *Circular por vías o zonas prohibidas.*
- g) *Circular de forma negligente.*
- h) *Circular incumpliendo con las condiciones de circulación exigidas por la presente ordenanza y demás normativa de aplicación.*
- i) *Circular con un VMP del tipo A ó B sin el casco de protección obligatorio.*
- j) *Circular sin llevar timbre, y/o luces y/o elementos reflectantes debidamente homologados.*
- k) *Conducir utilizando un teléfono móvil u otro medio o sistema de comunicación*
- l) *Circular con VMP del tipo A ó B , que se utilice para una actividad de explotación económica, sin estar identificado y/o sin disponer de la correspondiente autorización municipal.”*

Décimo séptima: Artículo 15. Infracciones muy graves.

Añadir.

“Circular con un VMP que exceda de las características técnicas establecidas en el Anexo I de la presente Ordenanza.”

Por lo tanto,

Donde dice:

“Artículo 15. Infracciones muy graves.

Se consideran infracciones muy graves las siguientes conductas:

- a) *Circular incumpliendo las normas establecidas sobre limitaciones de velocidad, excediendo en más de un 50 por ciento la velocidad máxima permitida.*
- b) *Circular con tasas de alcohol superior a las establecidas*

reglamentariamente, o con presencia de drogas.

c) Circular con temeridad, provocando circunstancias de riesgo propio o para terceros, y que puedan poner en peligro al resto de usuarios/as de la vía.”

Debe decir:

“Artículo 15. Infracciones muy graves.

Se consideran infracciones muy graves las siguientes conductas:

- a) Circular incumpliendo las normas establecidas sobre limitaciones de velocidad, excediendo en más de un 50 por ciento la velocidad máxima permitida.*
- b) Circular con tasas de alcohol superior a las establecidas reglamentariamente, o con presencia de drogas.*
- c) Circular con temeridad, provocando circunstancias de riesgo propio o para terceros, y que puedan poner en peligro al resto de usuarios/as de la vía.*
- d) “Circular con un VMP que exceda de las características técnicas establecidas en el Anexo I de la presente Ordenanza.”*

Décimo octava: Anexo I
Clasificación de los VMP

Donde dice:

“Los VMP que excedan de las características técnicas recogidas en el Anexo I de la presente Ordenanza no podrán circular por las vías públicas.

Los VMP se clasifican en función de la altura y de los ángulos peligrosos que puedan provocar daños a una persona en un atropello. Se definen como ángulos peligrosos aquellos inferiores a 110° orientados en sentido de avance del VMP o verso el conductor

Los VMP se clasifican en función de la altura y de los ángulos peligrosos que puedan provocar daños a una persona en un atropello. Se definen como ángulos peligrosos aquellos inferiores a 110° orientados en sentido de avance del VMP o verso persona conductora.”

Debe decir:

“Los aparatos que no tienen consideración de VMP y que a su vez están fuera del ámbito de aplicación de Reglamento (UE) n.º 168/2013, así como los VMP que excedan las características técnicas recogidas en el Anexo I de la presente Ordenanza, no pueden circular por las vías públicas.

Los VMP se clasifican en función de la altura y de los ángulos peligrosos que puedan provocar daños a una persona en un atropello. De definen como ángulos peligrosos aquellos inferiores a 110º orientados en sentido de avance del VMP o verso persona conductora”.

Décimo novena: Anexo II

Cuadro resumen

Se debe sustituir por el que figura a continuación:

Cuadro resumen, vías de circulación de los VMP

	Aceras, paseos pavimentados, zonas peatonales	Calle residencial	Acera-bici	Carril-bici	Pista-bici	Senda ciclable y paseos de tierra	Zona 30, ciclo-calles, calles a 30 km/h	Calles de un carril y un sentido	Parques públicos con vías ciclistas
Tipo A	NO	SI velocidad peatón	NO	SI 20 km/h	SI 20 km/h	SI 10 km/h	SI 25 km/h	SI 25 km/h	SI velocidad peatón
Tipo B	NO	SI velocidad peatón	NO	SI 20 km/h	SI 20 km/h	SI 10 km/h	SI 25 km/h	SI 25 km/h	SI velocidad peatón
Aparatos sin motor de tracción humana no considerados vehículos	SI velocidad peatón	SI velocidad peatón	SI velocidad peatón	SI 6 km/h	SI 6 km/h	SI 6 km/h	NO	NO	SI velocidad peatón

Las modificaciones propuestas, para su adaptación a la reciente Instrucción de la Dirección General de Tráfico sobre los VMP, se consideran sustanciales, por lo que es necesaria la aprobación y exposición pública del nuevo proyecto normativo.

Cabe hacer constar, que con posterioridad a la nueva exposición al público se tramitará, en su momento, el correspondiente expediente para proceder a la resolución conjunta de las alegaciones, reclamaciones o sugerencias presentadas en ambas exposiciones públicas.

Por otra parte, a continuación se reproducen los razonamientos y justificaciones de esta regulación municipal, contenidos en el Preámbulo del nuevo proyecto normativo de VMP:

La finalidad de su regulación, no es otra, que favorecer la seguridad vial y garantizar que la circulación de estos vehículos se realice de una forma adaptada y segura, haciéndola compatible con los diferentes usos de la vía pública.

Se trata de establecer las condiciones de la utilización de los VMP, conforme a la obligación de diligencia y precaución necesarias que deben cumplir las personas que los conducen, con el fin de evitar daños propios y/o ajenos, además de las condiciones de su circulación para garantizar la seguridad vial en las vías públicas de la ciudad y hacer compatible su uso con el del resto de las personas usuarias y/o vehículos de las vías públicas. En definitiva, se pretende ordenar y compatibilizar su circulación, en los espacios públicos urbanos.

Al mismo tiempo, se ha aprovechado la ocasión para completar la regulación contenida en la actual ordenanza municipal de circulación de peatones y vehículos, en relación a los aparatos de tracción humana sin motor, no considerados vehículos como los patines, monopatines, patinetes y otros aparatos similares, cuando sean utilizados para desplazamiento personal, regulando las condiciones y espacios públicos por donde se les permitirá la circulación.

Cabe añadir, asimismo, que se han atendido las recomendaciones de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la FEMP, en reuniones de 29 de octubre de 2018 y

de 26 de marzo de 2019, sobre acera y prioridad peatonal y sobre espacios públicos urbanos y modos de desplazamiento, respectivamente. Asimismo, se ha tenido en consideración la Instrucción 2019/S-149 TV-108, de 3 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Tráfico, sobre “Aclaraciones técnicas y criterios para la formulación de denuncias de vehículos ligeros propulsados por motores eléctricos”.

La presente normativa municipal consta de seis capítulos, desarrollados en diecisiete artículos, una disposición adicional y una disposición final, además de dos Anexos.

En el Capítulo primero “Disposiciones generales”, se definen los VMP y se regula su tipología, en función de las características técnicas recogidas en el Anexo I de esta ordenanza, además del ámbito de aplicación, incluyendo en esta regulación los aparatos de tracción humana sin motor, no considerados vehículos (patines, monopatines, patinetes y aparatos similares), cuando sean utilizados para el desplazamiento personal, de manera similar a los VMP, sin perjuicio de lo establecido para los mismos en la ordenanza municipal de circulación vigente.

En el Capítulo segundo se regulan las condiciones de utilización y de circulación, entre las que cabe destacar para los VMP, el establecimiento de la edad de 16 años, como la mínima para circular por las vías públicas; la **recomendación** para los VMP de disponer de seguro de responsabilidad civil, con cobertura en caso de accidentes para daños a terceros; así como el uso obligatorio del casco para las personas que circulen con VMP tipo A y tipo B, según la clasificación establecida en el Anexo I de esta ordenanza, además de la conducción con la diligencia y precaución necesarias para evitar daños a las demás personas usuarias de la vía, respetando la preferencia de los peatones.

Por otra parte, en el Capítulo tercero “Condiciones específicas de circulación atendiendo al tipo de vía y vehículo”, se configuran los espacios públicos urbanos por donde podrán circular los VMP, y los aparatos de tracción humana sin motor, no considerados vehículos y los límites de velocidad en cada uno de los mismos, apostando por la prioridad peatonal, por lo que se prohíbe la circulación de los VMP por las aceras, paseos pavimentados y zonas peatonales. Las personas con movilidad reducida que se desplacen en sillas de ruedas, con independencia del tipo de silla, son peatones, a todos los efectos.

Se permite la circulación de los VMP por los carriles bici, pistas bici, sendas ciclables, calzadas zona 30, ciclo-calle, calles cuyo límite de velocidad sea 30 km/h y calles de un carril y sentido con los límites máximos de velocidad, asimismo, fijados para los distintos espacios públicos, definidos en el Anexo II de esta ordenanza. En todo caso, su velocidad máxima será de 25 km/h y solo podrán transportar a una persona.

También se determinan los espacios públicos en los que se permitirá la circulación de los aparatos de tracción humana sin motor, no considerados vehículos.

Se preservan de la circulación de los VMP los paseos públicos pavimentados, como el de la Explanada de España, y los del Postiguat, Avda. de Niza y Urbanova, así como aquellos otros en los que por el Ayuntamiento se determine la prohibición de su circulación, por motivos de interés público, además de los carriles bus, que se reservan para el transporte público.

En el Capítulo cuarto regula el estacionamiento del VMP, asemejándolos, en cuanto a los espacios públicos en donde se permite su aparcamiento, a los habilitados para las bicicletas.

El Capítulo quinto regula las condiciones específicas de circulación de los VMP que supongan una actividad de explotación económica, los cuales deberán ser objeto de una inscripción previa en el registro correspondiente y obtener la correspondiente autorización municipal para el ejercicio de la actividad en dominio público local.

El Capítulo sexto establece la tipificación de las acciones y omisiones contrarias a lo dispuesto en esta ordenanza que constituyen infracción administrativa, las cuales podrán ser sancionadas conforme a lo previsto en la legislación sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, previa la tramitación del correspondiente expediente sancionador.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de enero de 2020, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación del nuevo Proyecto de la “Ordenanza municipal reguladora de las condiciones de circulación de vehículos de movilidad personal, en las vías urbanas de la ciudad de Alicante” y su elevación al Pleno del Ayuntamiento para su nueva aprobación inicial y sometimiento a exposición pública.

Durante el plazo de enmiendas abierto al efecto, se presentaron Enmiendas por el grupo municipal de Unides Podem, en fecha 28 de enero de 2020 ante la Secretaría General del Pleno de este ayuntamiento, que obran en el expediente.

Las referidas enmiendas han sido objeto de estudio y examen por la jefatura del departamento municipal técnico de Movilidad Sostenible y Accesibilidad, que ha emitido el siguiente informe, con conocimiento y el conforme de la Concejalía de Movilidad y Tráfico:

“Enmienda 1, Artículo 6.1.d.

El artículo 6.1.d de la citada ordenanza está redactado de la siguiente forma:

“d) Por los carriles bici, pueden circular los VMP, tipos A y B, y aparatos de tracción humana sin motor, no considerados vehículos (como patines, monopatines, patinetes y aparatos similares), sin superar la velocidad máxima de 20 km / h.”

El grupo Municipal de Unides Podem propone la siguiente redacción:

“d) Por los carriles bici, pueden circular los VMP, tipos A y B, y aparatos de tracción humana sin motor, no considerados vehículos (como patines, monopatines, patinetes y aparatos similares), sin superar la velocidad máxima de 15 km / h.”

Con motivo de la enmienda presentada se informa:

Para la adoptar la limitación de velocidad de los VMP en la ciudad de Alicante se ha consultado la velocidad de este tipo de vehículos en otras ciudades, como Valencia y Barcelona. En la primera, la velocidad en carriles-bici está limitada a 20 km/h y en Barcelona a 30 km/h. En ninguna de las ciudades consultadas la velocidad de los VMP es inferior a 20 km/h.

Este apartado, con la velocidad de 20 km/h, estaba incluido en el proyecto de ordenanza aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 15/10/19 y a la cual el GM Unides Podem no presentó enmiendas.

Se considera la velocidad de 15 km/h baja para hacer útil el uso de los VMP, por lo que se propone no aceptar la presente enmienda.

Enmienda 2, Artículo 6.1.e.

El artículo 6.1.e de la citada ordenanza está redactado de la siguiente forma:

“e) Por las pistas bici pueden circular los VMP de los tipos A, B y aparatos de tracción humana sin motor, no considerados vehículos (como patines, monopatines, patinetes y aparatos similares), sin superar la velocidad máxima de 20 km / h.”

El grupo Municipal de Unidos Podem propone la siguiente redacción:

“e) Por las pistas bici pueden circular los VMP de los tipos A, B y aparatos de tracción humana sin motor, no considerados vehículos (como patines, monopatines, patinetes y aparatos similares), sin superar la velocidad máxima de 15 km / h.”

Con motivo de la enmienda presentada se informa:

Como en la primera enmienda, la velocidad de 15 km/h es baja para hacer que los VMP sean útiles desde el punto de vista del transporte personal. Todas las ciudades consultadas contemplan velocidades de, al menos, 20 km/h para la circulación de VMP.

Este apartado, con la velocidad de 20 km/h, estaba incluido en el proyecto de ordenanza aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 15/10/19 y a la cual el GM Unidos Podem no presentó enmiendas.

Se propone no aceptar la presente enmienda.

Enmienda 3, Artículo 5.1.11.

El artículo 5.1.11 de la citada ordenanza está redactado de la siguiente forma:

“11) La circulación de los VMP por calzada, cuando proceda, se realizará por la parte central del carril.”

El grupo Municipal de Unidos Podem propone la siguiente redacción:

“11) La circulación de los VMP por calzada se realizará por la parte central del carril.”

Con motivo de la enmienda presentada se informa:

Los VMP pueden circular por las siguientes calzadas: calles residenciales, calzadas de zonas 30, ciclo-calles, calles cuyo límite de velocidad sea 30 km/h y calles con un carril y un sentido de circulación, siendo todas ellas calles tranquilas donde la circulación de este tipo de vehículos se puede realizar con seguridad.

Por lo tanto, por seguridad, los VMP no pueden circular por el resto de las calzadas (calzadas con doble sentido de circulación y calzadas con más de un carril de circulación), no procediendo eliminar “cuando proceda” del texto del artículo 5.1.11, ya que en ese caso se les estaría autorizando a circular por todo tipo de calzadas.

Se propone no aceptar la presente enmienda.

Enmienda 4, Artículo 6.2

El artículo 6.2 de la citada ordenanza está redactado de la siguiente forma:

“2. Con independencia de los espacios públicos recogidos en este artículo, el ayuntamiento de Alicante podrá prohibir la circulación de los VMP y de los aparatos de tracción humana sin motor, no considerados vehículos (como patines, monopatines, patinetes y aparatos similares), en cualquier otro espacio público que, por razones de interés público, así se determine por resolución municipal de la concejalía competente en la materia.”

El grupo Municipal de Unidos Podem propone la siguiente redacción:

“2. Con independencia de los espacios públicos recogidos en este artículo, el ayuntamiento de Alicante podrá prohibir la circulación de los VMP y de los aparatos de tracción humana sin motor, no considerados vehículos (como patines, monopatines, patinetes y aparatos similares), en cualquier otro espacio público que, por razones de interés público, así se determine por resolución municipal de la concejalía competente en la materia tras ser consensuado en la Mesa de la Bicicleta.”

Con motivo de la enmienda presentada se informa:

La Mesa de la Bicicleta es un grupo de trabajo cuyo objeto principal es el de realizar propuestas consensuadas para llevar a cabo iniciativas y actuaciones municipales tendentes a la mejora y fomento de este medio de transporte sostenible. No se trata de ningún órgano consultivo ni vinculante, y las

decisiones adoptadas por esta Concejalía son independientes de lo tratado en dicha Mesa.

Por lo que se propone no aceptar la presente enmienda.

Enmienda 5, Artículo 6.1.j

El artículo 6.1.j de la citada ordenanza está redactado de la siguiente forma:

“j) En las calles con un carril y un sentido de circulación pueden circular por la calzada los VMP del tipo A y B, sin superar la velocidad máxima de 25 km / h. Los demás vehículos usuarios de estas vías deberán adecuar y moderar su velocidad de acuerdo con los artículos 45 y 46 del Reglamento General de Circulación.”

El grupo Municipal de Unidos Podem propone la siguiente redacción:

“j) Pueden circular por la calzada los VMP del tipo A y B, sin superar la velocidad máxima de 25 km / h. Los demás vehículos usuarios de estas vías deberán adecuar y moderar su velocidad de acuerdo con los artículos 45 y 46 del Reglamento General de Circulación.”

Con motivo de la enmienda presentada se informa:

Como se ha indicado en la Enmienda 3, se ha limitado la circulación de los VMP por determinadas calzadas (calzadas con doble sentido de circulación y calzadas con más de un carril de circulación) por seguridad. En el caso de eliminar “En las calles con un carril y un sentido” se estaría permitiendo a los VMP circular por todo tipo de calzadas, por lo que no procede eliminar el texto citado.

Se propone no aceptar la presente enmienda.

Enmienda 6, Artículo 6.1.j

El artículo 6.1.j de la citada ordenanza está redactado de la siguiente forma:

*“j) En las calles con un carril y un sentido de circulación pueden circular por la calzada los VMP del tipo A y B, sin superar la velocidad máxima de **25 km / h**. Los demás vehículos usuarios de estas vías deberán adecuar y moderar su velocidad de acuerdo con los artículos 45 y 46 del Reglamento General de Circulación.”*

El grupo Municipal de Unidos Podem propone la siguiente redacción:

“j) Pueden circular por la calzada los VMP del tipo A y B, sin superar la velocidad máxima de **25 km / h**. Los demás vehículos usuarios de estas vías deberán adecuar y moderar su velocidad de acuerdo con los artículos 45 y 46 del Reglamento General de Circulación. En las calles de más de un carril por sentido se limitará la 30 km/h el carril derecho”

Con motivo de la enmienda presentada se informa:

La eliminación de “En las calles con un carril y un sentido” se ha tratado en la Enmienda anterior.

La presente Ordenanza tiene como objeto la regulación de las condiciones de circulación de los VMP, en ningún caso definir o regular la velocidad de las diferentes calles para el resto de los vehículos. Establecer la limitación de velocidad de cualquier calle excede del objeto de la presente Ordenanza. En todo caso, dicha competencia corresponde a la “Ordenanza de circulación de peatones y vehículos”.

Por lo que se propone no aceptar la presente enmienda.”

La Comisión Permanente de Presidencia y Régimen Interior del Pleno del Ayuntamiento, celebrada el día 24 de febrero de 2020, dictaminó favorablemente el proyecto de la Junta de Gobierno Local, y la desestimación de la 3ª, 4ª, 5ª y 6ª de las ENMIENDAS presentadas por el grupo municipal UNIDES PODEM, retirándose la 1ª y 2ª de las presentadas.

Es de aplicación lo establecido en la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en particular, el artículo 2.1 que indica que “Para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”; el artículo 4.1.a que establece que “En su calidad de Administraciones públicas de

carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas: a) Las potestades reglamentaria y de autoorganización...”, y el artículo 25.2g), que atribuye a las Entidades Locales entre otras, la competencia propia, en materia de Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad.

También cabe mencionar, el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en el que en su artículo 7, la regulación, a efectos de circulación y estacionamiento en las vías públicas, se dirige a los ayuntamientos, por ser una competencia municipal.

El órgano competente para resolver el presente expediente, es el Pleno del Ayuntamiento, en virtud del artículo 123.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. En el mismo sentido, lo establecido en el Reglamento Orgánico del Pleno de este Ayuntamiento, aprobado definitivamente en sesión de 28 de septiembre de 2011 y publicado en el BOP n.º 209, de 31 de octubre de 2011, artículos 167 y siguientes, en los que se regula la aprobación de las normas municipales.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Presidencia y de Régimen Interior.

ENMIENDAS: Los Concejales del GUP, don Xavier López Díez y doña Vanessa Romero Algaba mediante escrito presentado en el Registro del Pleno, el día 25 de febrero de 2020, registro de entrada número 160, conforme a lo establecido en el artículo 168.4 del Reglamento Orgánico del Pleno, han anunciado la defensa ante el Pleno de las siguientes **enmiendas**, que debatidas y votadas en Comisión no han sido incorporadas al dictamen:

ENMIENDAS DEL GUP:

- **ENMIENDA 1:**

“Art. 5.1-II: Supresión.

La circulación de las VMP por calzada, cuando proceda, se realizará por la parte central del carril”.

- **ENMIENDA 2:**

“Art. 6.2: Adición.

“... por resolución municipal de la Concejalía competente en la materia tras ser consensuada en la Mesa de la Bicicleta”.

- **ENMIENDA 3:**

“Art. 6-j: Supresión

En las calles con un carril y un sentido de circulación pueden circular por la calzada los VMP del tipo A y B, sin superar la velocidad máxima de 25 km/h. Los demás usuarios de estas vías deberán adecuar y moderar su velocidad de acuerdo con los artículos 45 y 46 del Reglamento General de Circulación”.

- **ENMIENDA 4:**

“Art. 6-j: Adición

Puede circular por la calzada los VMP del tipo A y B, sin superar la velocidad máxima de 25 km/h. Los demás vehículos usuarios de estas vías deberán adecuar y moderar su velocidad de acuerdo con los artículos 45 y 46 del Reglamento General de Circulación. En las calles de más de un carril por sentido se limitará a 30 km/h el carril derecho.”

DEBATE CONJUNTO DE LAS ENMIENDAS Y DEL FONDO DEL ASUNTO:

D. José Ramón González, Concejal delegado de Movilidad y Tráfico, expone que se trae de nuevo para su aprobación inicial este proyecto de ordenanza, ante la publicación por la Dirección general de Tráfico de la Instrucción 2019/S-149 TV-108, de 3 de diciembre de 2019, por lo que, ante esta circunstancia y antes de finalizar el plazo de exposición pública del proyecto aprobado inicialmente, refiere que la Concejalía que dirige presentó un conjunto de alegaciones con la finalidad de adaptar el texto al contenido de dicha instrucción tal y como ya se anunció en su día en el Pleno. Cita las principales modificaciones ahora incorporadas en los siguientes términos: suprimir la obligatoriedad de disponer de un seguro de responsabilidad civil, pasando a recomendación, cambiar la velocidad de circulación permitida pasando de 30 Km/h a 25 Km/h, a excepción de determinadas vías en las que la limitación se

mantiene a 20 Km/h, en los carril bici y en las pistas bici, añadir un límite de velocidad de 6 Km/h para aquellos aparatos de tracción humana sin motor no considerados vehículos, es decir monopatín, patinetes y aparatos similares, añadir las calles de un carril y sentido como espacios permitidos para la circulación, así como adaptar la definición de vehículo de movilidad personal a lo establecido en la instrucción.

D. Mario Ortolá, Portavoz del Grupo Vox, se ratifica en el mismo sentido de su voto a favor ya efectuado en la sesión plenaria en la que se aprobó inicialmente y expresa su acuerdo con las modificaciones introducidas para adaptarse a la Instrucción de la Dirección General de Tráfico, manifestando que se da un paso muy importante para garantizar la convivencia entre peatones, usuarios de patinete, bicicletas y conductores.

D. Rafael Mas, Portavoz Adjunto del Grupo Compromís, califica la ordenanza de buena aunque considera que debería de venir acompañada de un plan de movilidad urbana sostenible, reprochando que faltan carriles bici lo que supone que se dan islas de movilidad inconexas entre ellas, lo que impide la continuidad en los desplazamientos de los usuarios de estos vehículos. Por lo tanto, concluye que se van a volver a abstener.

D. Xavier López, Portavoz del grupo Unides Podem, explica que apoyan las alegaciones presentadas por movimientos sociales al texto inicialmente aprobado, que ahora se vuelve a traer iniciando de nuevo el procedimiento de aprobación. Relata que se pide el uso generalizado de los VMP en todas las vías de la ciudad de Alicante, y con esta redacción se les excluye de la calzada con doble vía de circulación y aquellas que tienen más de un carril, lo que une a la conveniencia de minorar la velocidad e impulsar también la seguridad de los ciclistas que actualmente utilizan estas vías, además de facilitar la rapidez en los desplazamientos al no tener que dar grandes rodeos, con calles más estrechas y con un solo carril por sentido. Puntualiza que retiraron en Comisión las enmiendas referidas a la reducción de velocidad porque los técnicos les informaron acerca de que regular la velocidad de manera diferente en términos municipales que son limítrofes podía generar confusiones en los usuarios. Concluye afirmando que se debe apostar por un cambio de modelo de movilidad frente al tradicional del automóvil y que esto se debata en la Mesa de la Bicicleta, y defendiendo que con la incorporación de sus enmiendas se mejoraría una ordenanza que califican de buena en términos generales.

D. Antonio Joaquín Manresa, Portavoz Adjunto del Grupo Ciudadanos, valora positivamente esta ordenanza, que entiende que da respuesta a las demandas de todos los usuarios.

D. Manuel Martínez, en representación del Grupo Socialista, se congratula de que se vuelva a la casilla de salida al tener que adaptarse a las Instrucciones de la Dirección General de Tráfico, que es lo que se debería haber hecho desde el principio, y no haberse excedido en las exigencias a los VMP. Recuerda que la finalización de la red integral ciclista es prioritaria y considera que ya va siendo hora de que se termine y además menciona que podría ser utilizada por los VMP.

D. Mario Ortolá, Portavoz del Grupo Vox, reitera su apoyo a esta ordenanza, en aras a garantizar la seguridad de los peatones, reconociendo que queda mucho por hacer para terminar la implantación de carriles bici pero respetando la libertad de los ciudadanos de seguir utilizando el automóvil.

D. Xavier López, Portavoz del Grupo Unidos Podem, considera que los VMP deberían de circular por todas las calzadas y por todas las avenidas no por los carriles bici u apuesta por restar espacio al automóvil, pues de lo contrario al final quien ganará será el automóvil si se obliga a compartir los carriles bici a los ciclistas con los VMP, y critica la existencia de empresas contrarias a las restricciones de circulación de vehículos privados en el centro de la ciudad.

D. José Ramón González, Concejal delegado de Tráfico y Movilidad, puntualiza que no se deben mezclar cuestiones, pues esta ordenanza no regula la circulación de la bicicleta en la ciudad, y valora como modélica la ordenanza, como muestra el interés que ha despertado en otros muchos municipios.

VOTACIÓN ENMIENDAS GUP:

- VOTACIÓN ENMIENDA PRIMERA.-
 - A favor: 2 votos (GUP)
 - En contra: 25 votos (GP, GS GC's y GV)
 - Abstención: 2 (GC)

Por lo tanto, resulta **RECHAZADA**.

- VOTACIÓN ENMIENDA SEGUNDA.-
 - A favor: 4 votos (GUP y GC)
 - En contra: 25 votos (GP, GS, GC's y GV)

Por lo tanto, resulta **RECHAZADA**.

- VOTACIÓN ENMIENDA TERCERA.-
 - A favor: 2 votos (GUP)
 - En contra: 16 votos (GP, GC's y GV)
 - Abstención: 11 (GS y GC)

Por lo tanto, resulta **RECHAZADA**.

- VOTACIÓN ENMIENDA CUARTA.-
 - A favor: 2 votos (GUP)
 - En contra: 16 votos (GP, GC's y GV)
 - Abstención: 11 (GS y GC)

Por lo tanto, resulta **RECHAZADA**.

VOTACIÓN DEL FONDO DEL ASUNTO Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 25 votos a favor (GP, GS, GC's y GV) y 4 abstenciones (GUP y GC) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero. Aprobar inicialmente el nuevo Proyecto de la “Ordenanza municipal reguladora de las condiciones de circulación de vehículos de movilidad personal, en las vías urbanas de la ciudad de Alicante”, que se integra en el expediente como parte del mismo, en el que se han introducido las modificaciones sustanciales detalladas en la parte expositiva de la presente propuesta, con el objetivo de su adaptación a la Instrucción 2019/S-149TV-108 de la Dirección General de Tráfico, de 3 de diciembre de 2019, sobre Vehículos de Movilidad Personal.

Segundo. Someter el Proyecto de la referida Ordenanza a información pública durante el plazo de 30 días, insertando anuncios al respecto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, y en el tablón de anuncios municipal, dentro de los cuales podrá ser examinado por las personas interesadas, que podrán presentar las alegaciones, reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Tercero. Finalizado el plazo de información pública y audiencia a las personas interesadas, se someterá al órgano competente la resolución de las alegaciones y sugerencias presentadas.

Protección Animal

I-2.3. ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE TENENCIA, BIENESTAR Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES: APROBACIÓN DEFINITIVA.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2019, aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal sobre Tenencia, Bienestar y Protección de los Animales.

Mediante Edicto publicado en Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, nº 240, de 18 de diciembre de 2019, y tablón de anuncios del Ayuntamiento, se sometió a exposición pública el expediente, por plazo de treinta días, para la formulación de reclamaciones o sugerencias por parte de los interesados, conforme establece el artículo 49.b) y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Como resultado de dicha exposición se han presentado las siguientes alegaciones que obran en el expediente:

Por Dº. Ignacio Marvá Ruiz, con fecha 31 de enero de 2020, las siguientes alegaciones:

1ª Alegación: se refiere a una mera exposición y definición de los tres aspectos importantes de la convivencia con los animales: tenencia, bienestar y protección, pero sin realizar ninguna propuesta concreta de modificación.

Por ello, y dado que los citados conceptos están recogidos en el texto de la Ordenanza, se propone su desestimación.

2ª Alegación. Se propone añadir al final del artículo 1 el siguiente texto “....., así como promover, reconocer y defender la convivencia con los animales urbanos”.

Añadir la citada propuesta se considera innecesario pues ya va implícito en el objeto de la OMA y en las normas que se establecen a lo largo del texto para la tenencia responsable de los animales; por ello, se propone su desestimación.

3ª Alegación al artículo 4, en la que propone hacer una distinción entre gato feral y doméstico e incluir la definición de colonia felina. Asimismo, se propone incluir, también, la definición de responsable frente al propietario así como la definición del término bienestar animal.

Feral significa fiero, es decir, temeroso o que huye del ser humano. En las colonias felinas hay gatos más y otros menos temerosos, también en diferentes textos las clasificaciones que se hacen de los gatos es distinta: ferales, callejeros, urbanos, socializados, etc., todos ellos pudiendo formar parte de una colonia felina. En la Ordenanza se abordan estas colonias como colectivo y desde el punto de vista de la salubridad urbana y el bienestar animal del grupo, como desarrollo de la correspondiente Ley autonómica, que es la que tiene las competencias para definir reglamentariamente la figura del gato feral, si lo considera necesario, como ha hecho con los perros potencialmente peligrosos, por tanto, no es necesario su inclusión como definición ya que esta debe ser dada por la autoridad comunitaria y lo importante es la figura de colonia felina y su tratamiento en la Ordenanza, marcando unas normas generales a cumplir y que se deben concretar en los distintos pliegos técnicos para la gestión de las mismas en aplicación del CES/CER.

En la Ordenanza ya se define la figura del “tenedor” del animal, y por tanto, responsable de los actos que cometa independientemente de que sea propietario o no.

El Bienestar animal es la integridad física, fisiológica y mental de cualquier animal y se objetiviza a través de las 5 libertades, pero son los veterinarios, en cada caso concreto quienes dictaminan si a un animal se le está privando de esas libertades y atentando a su bienestar. No es necesaria su definición pues el bienestar animal está suficientemente protegido.

Por ello, se propone la desestimación de la tercera alegación.

4ª Alegación, se propone la supresión del artículo 5 ya que no entiende que haya un daño justificado y daño necesario.

Hay daños justificados, como la amputación de rabos por golpeo continuo causando infecciones. El Veterinario es el que determina la intervención, que para estos casos se cataloga como daño necesario. Por ello, se propone su desestimación.

5ª Alegación, se propone establecer en el artículo 6 que queden claras las definiciones de sacrificio y Eutanasia.

La palabra sacrificio tiene muchas acepciones y en la Ordenanza se define cual se aplica, es decir, causar la muerte por una razones justificadas. La eutanasia es el método que se aplica, para el caso, sin sufrimiento del animal y no depende del estado en que se encuentre el animal. Por ello, se propone su desestimación.

6ª Alegación, se propone la modificación del Artículo 7 estableciendo determinadas condiciones en el transporte de los animales.

La Ordenanza define las condiciones de transporte conforme establece la Ley autonómica existiendo, además, un Reglamento europeo nº1/2005 que también recoge los requisitos. Creemos que con la redacción dada está garantizado el transporte adecuado de animales. Por ello, se propone su desestimación.

7ª Alegación, propone que cuando un animal tiene una enfermedad incurable y haya que sacrificarlo no es sacrificio sino eutanasia.

El sacrificio de un animal por métodos que no causen dolor o sufrimiento es eutanasia. Estos términos se han explicado en la contestación a la 5ª alegación. Por ello, se propone su desestimación.

8ª Alegación, se refiere a la definición de corpectomía que es la extirpación de las cuerdas vocales y nunca producirá daños a terceros (último párrafo al Artículo 9.1.3).

La cordectomía a la que alude el artículo sólo se aplicara en casos muy concretos, por prescripción veterinaria, siempre que sea un animal muy molesto por sus continuos ladridos y cause perjuicio a la salud de las personas, como alternativa al desalojo de la vivienda. Los daños a terceros a los que se refiere el artículo aluden a las molestias (por ejemplo por ruidos) que causan los animales que puedan causar daño a la salud de las personas. Por ello, se propone su desestimación.

9ª Alegación, propone la modificación del artículo 9.1.27 de forma que establezca la exhibición de animales como reclamo de cualquier tipo en cualquier establecimiento y no solo de forma ambulante.

Los animales no se pueden exhibir como reclamo de forma ambulante ni con finalidad lucrativa (artículo 9.1.29). Entendemos que con estos supuestos queda suficientemente garantizada la protección animal evitando su explotación mediante la exhibición como reclamo. Por ello, se propone su desestimación.

10ª Alegación, propone incluir en el artículo 10 la siguiente frase referente a la gestión de colonias de gatos u otros animales urbanos de forma que su objeto será: armonizar la convivencia entre animales y vecinos”..

La Ordenanza trata a lo largo de todo su articulado establecer unos requisitos que garanticen la cohabitación entre animales y personas. Tal y como está redactado el artículo se entiende garantizado este aspecto por lo que no es necesario añadir la frase propuesta. Por ello, se propone su desestimación.

11ª Alegación, se propone la inclusión en el capítulo V referente a animales de compañía el establecimiento de un curso o Licencia de Tenencia Responsable y Convivencia con los animales Urbanos y el establecimiento de una tasa por tenencia de animales de compañía, anual, para perros y gatos.

La propuesta realizada es conveniente, pero no es competencia de la autoridad local. Debe ser el gobierno autonómico, que es quien tiene las competencias, el que debe regular cursos específicos para la tenencia de un animal o establecer unos requisitos tal y como ha hecho con los animales potencialmente peligrosos. En cualquier caso está en tramitación una Ordenanza Fiscal por la tenencia de animales que incentiva ciertos requisitos sanitarios no obligatorios, la esterilización, adopción etc., de un animal. Por ello, se propone su desestimación.

SECCIÓN PRIMERA

12ª Alegación, en relación con el artículo 22 que se refiere al sacrificio cuando se trata de una enfermedad incurable es eutanasia.

Como se ha contestado anteriormente, en la séptima alegación, sacrificio y eutanasia son conceptos compatibles. Sacrificio es quitar la vida (en esta ordenanza se contempla sólo el sacrificio de forma justificada) y eutanasia es hacerlo sin sufrimiento (muerte digna). Por ello, se propone su desestimación.

13ª Alegación, se propone incluir en el artículo 31 que para la limpieza de las deyecciones se utilizará agua con vinagre al 4 % y un 2 % de bicarbonato sódico.

En la Ordenanza se establece la dilución de los orines con suficiente agua limpia con el objeto de minimizar los olores y su efecto corrosivo, ello en un ambiente exterior, considerando la medida suficiente. El obligar a hacer una dilución con vinagre, bicarbonato, agua jabonosa etc., dificulta la aplicación de la medida para los usuarios y si la concentración no es adecuada puede dañar elementos pétreos, metálicos o producir resbalones. Por ello, se propone su desestimación.

14ª Alegación, se propone sustituir el vocablo por las vías urbanas por las vías públicas en el artículo 34.

Por vías públicas se entiende tanto las de tráfico rodado como peatonal. Al hablar de atropellos debería haberse puesto tanto en vías urbanas como interurbanas, si bien, la esencia del artículo es las medidas que debe tomar el responsable de un atropello a un animal independientemente de por donde circule. Por ello, se propone su desestimación.

15ª Alegación, se propone añadir al artículo 37 que se facilitará el acceso en el transporte público a los animales cuyos responsables sean poseedores del carnet de Tenencia Responsable siempre y cuando el animal no cause molestias en el resto de viajeros....

Como se ha explicado anteriormente, alegación 11ª, la competencia para regular los cursos y expedir carnés de tenencia responsable de animales no es local. Por ello, se propone su desestimación.

16ª Alegación, propone diferenciar sacrificio y eutanasia en el artículo 44.

Esta alegación es similar a la planteada en la 5ª alegación y por ello ya se ha contestado. Se propone su desestimación.

17ª Alegación, se propone redactar el artículo 65 de forma que incluya que “atendiendo a razones de seguridad y salud pública solo se podrá alimentar a los animales urbanos en las áreas habilitadas y expresamente autorizadas. Estará prohibido alimentar a los animales abandonados de forma indiscriminada en cualquier espacio público, privado o ajeno”..

La redacción de la Ordenanza se considera suficiente, ya que no todos los animales tienen la consideración de abandonados. Estos, son los que han tenido dueño y actualmente no y esa situación no es frecuente por lo que resulta innecesario el prohibir alimentar sólo a estos animales. Respecto a los propietarios de terrenos que alimentan animales de forma indiscriminada en su propiedad, es una situación que no se suele dar y en ese caso, se abordaría si causara perjuicio a terceros por la presencia excesiva de animales que causen molestias e insalubridad y de la que es responsable el que comete la acción. Por ello, se propone su desestimación.

18ª Alegación, se propone modificar el texto del artículo 67 la forma de organizar las colonias felinas, la forma de registro y la definición del responsable de la colonia.

Las colonias felinas no se crean por el Ayuntamiento, se actúa en la gestión de las ya existentes desconociendo como se crearon en su origen, que en la mayoría de los casos, es por la alimentación ofrecida por personas que visualizan estos animales. Lo propuesto por el alegante en cuanto a la gestión de las colonias felinas y la figura del responsable ya se contempla en el texto de la Ordenanza. Por ello, se propone su desestimación.

19ª Alegación, se propone modificar el artículo 78 en su redacción referente a los animales que ingresen en el Centro de Recogida de Animales con claros síntomas de padecer enfermedades contagiosas o curso agudo.

Los animales que ingresen en el Centro de Recogida de Animales en los supuestos previstos, es decir, con altas probabilidades de fallecer, será el veterinario, dentro de su competencia y conocimientos, el que dictamine el

destino del mismo. En ocasiones esperar a ver como evoluciona un animal, en un Centro ya de por sí con pocos recursos, puede prolongar la agonía del animal y es, por eso, necesario un dictamen veterinario, no suponiendo en ningún caso una puerta abierta al sacrificio masivo. Frecuentemente, si hay posibilidad de supervivencia y no contagio, se busca casas de acogida para una mejor vigilancia y tratamiento de animales en estas situaciones, pero cuando hay mucha probabilidad de que el animal fallezca en breve espacio de tiempo y padece un sufrimiento insuperable, lo que pretende este artículo es practicar la eutanasia como excepción sin que haya transcurrido el plazo legal de retención. Por ello, se propone su desestimación.

20ª Alegación, se propone sustituir el término “sospechas de haber sido envenenados” por “indicios o con sospecha de cualquier tipo de maltrato o envenenamiento”, en el artículo 79.

Tanto el vocablo sospecha como indicio es compatible en el texto con lo que se pretende decir. El hecho de referirse a los envenenamientos es porque es una situación real que se da en espacios públicos y conviene tener un protocolo de actuación para tratar de averiguar la causa y pedir responsabilidades. Esto se extiende a cualquier animal muerto en vías y espacios públicos aunque la causa sea diferente a lo que se sospecha; maltrato, atropello, enfermedad etc., si bien se quería singularizar los envenenamientos por la especial trascendencia de afectar a varios animales y estar expuesto el tóxico a personas (niños en especial). Por ello, se propone su desestimación.

21ª Alegación, propone el período de edad de un cachorro para proceder a su venta en establecimientos de cría y venta de animales desde las 7a las 12 semanas, establecido en el artículo 86.q.

Aunque los tiempos no son exactos y dependen de cada animal, es cierto que, a partir de las 2-3 semanas el cachorro debe socializar y tener contacto con humanos. También conviene tener en cuenta que para que un cachorro desarrolle adecuadamente el comportamiento social y sexual propio de su especie debe estar con la madre por lo menos hasta el destete, que suele ocurrir entre las 12 y 14 semanas, por tanto, se solapan los tiempos de conducta intra-específica y socialización con humanos. Por otra parte, desde el punto de vista sanitario, las vacunas aconsejables para prevenir enfermedades en la etapa de desarrollo se contemplan en las primeras 12 semanas, a partir de las cuales el animal está más protegido inmunológicamente. Entendemos que el criador, si es profesional, no

solo debe permitir que los cachorros que venda estén con la madre, sino también iniciar la socialización de esos animales hasta su venta, pero no habría inconveniente en que un animal se vendiera anterior a los tres meses si se compromete su socialización y es por eso que en la Ordenanza se utiliza el término “deberán” que obedece más a una recomendación que a una obligación. Por tanto la Ordenanza lo deja abierto y cabe la propuesta hecha por el alegante. Por ello, se propone su desestimación

Por D^o. Mateo Pinheiro Hierro, con fecha 6 de febrero de 2020, formula alegaciones a la Ordenanza cuando su plazo de exposición pública había finalizado el 3 de febrero de 2020. Por ello, se propone su desestimación.

Obra en el expediente Informe Técnico de contestación de enmiendas/alegaciones, de fecha 14 de febrero de 2020, suscrito por el Veterinario Municipal, D. Francisco Mena Baeza, la Jefa del Departamento de Sanidad D^a Ana Gutiérrez María y el Jefe del Servicio de Sanidad, D. Diego Agulló Guilló.

El expediente ha sido dictaminado por la Comisión Permanente de Servicios.

El órgano competente para resolver, es Excmo. Ayuntamiento Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 123.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

DEBATE:

D^a. Julia Llopis, en calidad de Concejala delegada de Sanidad y Protección Animal, expone la fundamentación de la desestimación de las dos alegaciones planteadas en la fase de exposición del acuerdo de aprobación inicial contenida en la propuesta, ya explicada en la Comisión Permanente de Servicios, y destaca que esta ordenanza protege a los animales y arbitra la convivencia entre los ciudadanos que tienen y los que no tienen animales, por lo que se trae al Pleno para su aprobación definitiva.

D. José Juan Bonet, Portavoz Adjunto de Vox, reitera su voto a favor y considera que se ha hecho una buena adaptación de la ordenanza anterior que databa del año 2000.

D. Rafael Mas, Portavoz Adjunto del Grupo Compromís, reitera que votarán en contra dado que en la elaboración de esta ordenanza ha faltado participación del tejido social que cuida de los animales desde el principio, se fiscaliza a las personas que tienen animales de compañía y no se garantiza el bienestar animal ni que esta ciudad esté libre de espectáculos con animales, no se amplían parques y espacios públicos, no se apuesta por la adopción ni por el sacrificio cero y no se fiscaliza la actividad de lo que denomina la perrera.

D^a. Vanesa Romero, Portavoz Adjunta del Grupo Unidos Podem, anuncia que votarán en contra por los mismos motivos que lo hicieron en el trámite de aprobación inicial, dado que no se admitieron las enmiendas que presentaron, citando las relativas a tener en cuenta los perros de especialidad, el control ético de la población de palomas, o que cualquier sacrificio se lleve a cabo con informe facultativo previo y previa sedación del animal, que no queda garantizado.

D^a. Lara López, en representación del Grupo Socialista, manifiesta que mantiene su voto en contra por los mismos motivos ya argumentados en el trámite de aprobación inicial, y aprovecha la ocasión para reprochar al equipo de gobierno la nula actuación en materia de bienestar animal en la ciudad.

D^a. Julia Llopis, en calidad de Concejala delegada de Sanidad y Protección Animal, se muestra sorprendida porque los grupos políticos que conformaron el gobierno anterior en el pasado mandato corporativo y que trabajaron en la elaboración de esta ordenanza ahora voten en contra.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 16 votos a favor (GP, GC's y GV) y 13 votos en contra (GS, GUP y GC) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. Desestimar íntegramente las alegaciones presentadas al texto de la Ordenanza Municipal sobre Tenencia, Bienestar y Protección de los Animales, formuladas por D. Ignacio Marvá Ruiz y D. Mateo Pinheiro Hierro por los razonamientos expuestos en la parte expositiva de la presente.

SEGUNDO. Aprobar definitivamente el texto de la Ordenanza Municipal sobre Tenencia, Bienestar y Protección de los Animales, que obra en el expediente.

TERCERO. Publicar el texto definitivo de la Ordenanza aprobada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante para su entrada en vigor a los 15 días.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo a los interesados, con indicación de los recursos que procedan.

I-3. PROPUESTAS DE EXPEDIENTES

Corporación Municipal: Organización y funcionamiento

I-3.1. INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE LA CIUDAD AL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA "JORGE JUAN": APROBACIÓN.

El Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Alicante, aprobado del 11 de noviembre de 1997, (BOP 287, de 16 de diciembre de 1997) recoge, con el grado máximo de las distinciones que puede otorgar la corporación a particulares, entidades o agrupaciones, la Medalla de la Ciudad, cuyo otorgamiento tiene carácter excepcional y reservado a casos de mérito extraordinario.

Como tal mérito extraordinario consideramos la presencia en nuestra ciudad del Instituto de Educación Secundaria “Jorge Juan”, creado hace 175 años, el 14 de agosto de 1845, fecha en la que fue publicado el Decreto fundacional del Instituto Provincial de Alicante, en la circular 338, Sección de Instrucción Pública, del boletín Oficial de la Provincia n.º 184, firmado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por aprobación de S.M. la Reina D^a Isabel II.

El Instituto de Educación Secundaria “Jorge Juan” ha tenido un papel fundamental en el marco de la enseñanza en la Ciudad de Alicante, miles de alicantinos han tenido la oportunidad de formarse en sus aulas, y de ellas han salido alicantinos ilustres como el presidente Emilio Castelar, el fundador y

director de la Institución Libre de Enseñanza, Francisco Giner de los Ríos, el alcalde de Alicante y ministro de Gobernación en la I República, Eleuterio Maisonnave, el literato de la Generación del 98, Carlos Arniches, el escritor Gabriel Miró, Francisco Más Magro, prestigioso hematólogo y candidato al Premio Nobel de Medicina, o el arquitecto y autor de edificios como el Palacio Provincial de Alicante, Juan Vidal Ramos, entre otros. Todos ellos dan sobrada muestra de la importancia de esta institución en nuestra ciudad y avalan su labor pionera y precursora de las enseñanzas medias en la provincia.

El Instituto comenzó su actividad educativa en el año 1845, cuando el Ayuntamiento acondicionó el caserón denominado “La Asegurada”, sito en el número 9 de la calle Villavieja, para albergar el mismo, su inauguración tuvo lugar el día 1 de noviembre de 1845, y contó en su primer curso académico con noventa alumnos, surgiendo de esta forma la Enseñanza Media en la provincia de Alicante.

Desde su fundación el centro fue dotado de un internado, que lamentablemente, ante la retirada de la subvención otorgada por la Diputación a comienzos de 1852 hubo de cerrarse. No obstante, gracias a la colaboración económica del profesorado pudo reabrirse durante el curso 1853-1854. Una década más tarde, en el año 1863, el Ministerio decretó la Real Orden de mayo de 1863 que instaba a la Diputación a dotar el Colegio de Internos del presupuesto necesario, actuación tras la cual se retomó la actividad como internado hasta la revolución de 1868 que lo suprimió definitivamente.

Los años 90 del siglo XIX y los primeros años del siglo XX fueron tiempos convulsos para el Instituto, dos grandes problemas estuvieron a punto de hacer desaparecer el centro. El Arquitecto Provincial había declarado en ruina total el edificio de La Asegurada y la casa contigua al mismo, y los continuos cambios en los planes de estudio generaban una gran confusión e inestabilidad.

Ante los problemas enunciados se decidió cambiar de ubicación el Instituto a un remodelado caserón de la calle Ramales, hoy Reyes Católicos, que había sido un antiguo almacén de vinos, inaugurándose la nueva sede el día 1 de octubre de 1893. En esta nueva ubicación, en el curso académico 1907-1908 se matricularon dos alumnas con matrícula colegiada y en el curso 1908-1909 se matriculó la primera alumna de matrícula oficial.

Más adelante, en el año 1922 el edificio de la calle Ramales sufre una serie de desperfectos en su estructura y comienzan a aparecer grietas, dan

comienzo las obras de remodelación y sus aulas han de dispersarse en distintos centros educativos de la ciudad.

Ante esta situación, a mediados de 1940 comenzaron a barajarse como posibles ubicaciones para el Instituto un amplio solar ubicado frente a la diputación que tenía un coste de un millón de pesetas, o la ubicación actual en el Monte Tossal, cuyos terrenos fueron propiedad del alicantino Conde de las Casas Rojas, quien los donó gratuitamente para la construcción del Instituto.

La actividad académica del nuevo edificio comenzó en junio de 1953 y el claustro de profesores celebrado el 29 de febrero de 1960 aprobó por mayoría la denominación de “Jorge Juan”.

Por los motivos expuestos, considero que el Instituto de Educación Secundaria Jorge Juan es digno destinatario de la Medalla de la Ciudad gracias a su labor pionera y precursora de las enseñanzas medias en la ciudad de Alicante y su Provincia, y de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Alicante, que regula en sus artículos 8 a 11 el procedimiento a seguir para el otorgamiento de distinciones, propongo que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante adopte los siguientes acuerdos.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Presidencia y de Régimen Interior.

DEBATE:

El Alcalde-Presidente, en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Portavoces, lee, en nombre de la totalidad de los Grupos que conforman el Pleno, el texto literal de la propuesta de acuerdo.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Iniciar el expediente para la concesión de la Medalla de la Ciudad al IES Jorge Juan, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Alicante.

Segundo.- Designar como Instructor del expediente a Don Antonio Peral Villar, Concejal del Excelentísimo Ayuntamiento de Alicante y Secretario al jefe del servicio de Informes, de la Secretaría General del Pleno, Don Gonzalo Canet Fortea, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del citado artículo.

Alcaldía-Presidencia

I-3.2. PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA ROMERÍA DE "LA PEREGRINA", QUE ESTE AÑO SE CELEBRARÁ EL DÍA 23 DE ABRIL DE 2020: APROBACIÓN.

Para mantener, en la festividad de "La Peregrina", la ya muy arraigada tradición de exponer a la veneración pública el Sagrado Lienzo de la Santa Faz y celebrar una Misa sobre un templete adosado a la fachada de la Iglesia del Monasterio, en el ejercicio del derecho y del deber, ciertamente gratos, que me corresponde, y de conformidad con lo previsto en los Estatutos expedidos en 1636 y en la Cláusula XII de los que, en 1669, el Rey Don Carlos II dio a esta Ciudad, propongo que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento adopte los siguientes acuerdos.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Presidencia y de Régimen Interior.

DEBATE:

No hubo intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 26 votos a favor (GP, GS, GC's, GC y GV) y 3 abstenciones (GUP y D. Carlos Mazón Guixot, del GP, por encontrarse ausente en el momento de la votación de este punto) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero. Abrir el Sagrario en que se custodia la Santísima Faz, el día que se celebre la Romería de "La Peregrina", que en el presente año será el próximo 23 de abril, para extraerla y depositarla en el Altar que se instalará en la plaza, a la puerta del Monasterio, a fin de que, ante Ella, se diga una Misa, debiendo ser restituida a su Sagrario, una vez terminada la ceremonia religiosa.

Segundo. Designar Concejales Síndicos a Don Manuel Villar Sola y a Don Antonio J. Manresa Balboa y Caballeros Custodios a Don Salvador de Lacy Pérez de los Cobos, y Don Eleuterio Llorca Martínez, para que realicen las funciones que, respectivamente, les corresponden, según sus cargos, en los actos que se celebren.

Tercero. Comunicar estos acuerdos al Iltmo. Cabildo de la Concatedral de San Nicolás de Bari y pedirle que preste su conformidad para la práctica de esta propuesta.

Cuarto. Comunicar, igualmente, estos acuerdos al Excmo. y Rvmo. Sr. Obispo de la Diócesis Orihuela-Alicante, a la Rvda. Madre Abadesa y al Capellán del Monasterio, y las demás personas antes señaladas, que han de asistir a los actos también reseñados.

Hacienda

I-3.3. DESESTIMACIÓN DE LA SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS EN FAVOR DE ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL EN LA CALLE CRONISTA JOAQUÍN COLLÍA, 7 BAJO, PARA BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, PRESENTADA POR COCEMFE ALICANTE: APROBACIÓN.

El artículo 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, prevé que las ordenanzas Fiscales reguladoras del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras puedan establecer y regular una bonificación de hasta el 95 por 100 de la cuota del Impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir, entre otras, circunstancias sociales, culturales, históricas, artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración. Esta

corresponderá al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, remitiendo a la ordenanza fiscal para la regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales.

La Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto regula esta bonificación en su artículo 5.2.

Mediante escrito con nº de registro E2019087890, de fecha 23 de octubre de 2019, se solicita, declaración de especial interés o utilidad municipal, con el fin de que se aplique una bonificación, en la cuota del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras, por parte de COCEMFE ALICANTE, por las obras de acondicionamiento de local para centro de atención especializada, sito en Calle Cronista Joaquín Collía, 7-bajo de Alicante, por concurrir circunstancias sociales que la justifican.

La asociación solicitante de la declaración y consiguiente bonificación, presenta declaración responsable para el inicio de las obras de acondicionamiento el día 26 de julio de 2019, con referencia A-04-2019000587.

Con fecha 12 de noviembre de 2019, se solicita al Departamento de Inspección, del Servicio de Economía y Hacienda, proceda a la comprobación del estado en el que se encuentran las obras mencionadas. El 20 de noviembre se informa desde el departamento, del cuál se adjunta copia, que tras la visita a las mismas, estas están iniciadas.

En la ordenanza fiscal del ICIO, en su artículo 5.2. se establece cuanto sigue:

“..... los que pretendan el reconocimiento de la bonificación deberán instar el otorgamiento de la declaración de especial interés o utilidad municipal con la solicitud de la licencia urbanística, declaración responsable o comunicación previa o, en todo caso, antes del inicio de la construcción, instalación u obra, acompañando la memoria justificativa de que se dan las circunstancias que permitan la declaración.

No procederá el otorgamiento de la bonificación:

–cuando las construcciones, instalaciones u obras se hayan iniciado antes de la solicitud de bonificación y de la propia declaración de especial interés o utilidad de las mismas.”

En este caso, la comunicación del inicio de las obras para las que se solicita tal declaración y su consiguiente bonificación, se presenta mediante Declaración Responsable, el día 26 de julio de 2019. Presentándose el 23 de octubre de 2019, la solicitud para la Declaración de Especial Interés. Así mismo, tras la visita al local objeto de las obras a bonificar por el Departamento de Inspección, en fecha 20 de noviembre de 2019, se comprueba que éstas ya están iniciadas.

Por consecuencia estas obras no podrán ser declaradas de especial interés y por tanto no podrán ser bonificadas, al haberse iniciado éstas antes de la propia declaración de especial interés o utilidad de las mismas, tal y como establece la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras.

El órgano competente para la Declaración de especial interés o utilidad municipal, es el Pleno Municipal, por el voto de mayoría simple de sus miembros, en base al art. 103.2.a del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Constan en el expediente el intervenido y conforme del Sr. Interventor Municipal y el informe del Servicio de Economía y Hacienda.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE:

D^a. Lidia López, Concejala de Hacienda, expone el texto de la propuesta de acuerdo en la que se recoge la fundamentación por la que se desestima la solicitud de bonificación fiscal previa declaración de su especial interés o utilidad, al referirse a obras que se iniciaron con anterioridad a dicha solicitud, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.2 de la ordenanza fiscal del ICIO.

D. Mario Ortolá, Portavoz del Grupo Vox, lamenta que no haya más remedio que votar a favor de la desestimación de esta solicitud por no haberse seguido adecuadamente el procedimiento legal establecido, pero insta al ayuntamiento a prestar el apoyo necesario a la entidad solicitante para garantizar que los servicios que presta esta entidad a las personas con discapacidad y sus familias no se vean reducidos.

D. Rafael Mas, Portavoz Adjunto del grupo Compromís, anuncia su voto en contra para forzar la modificación de la ordenanza fiscal y para que se compense la pérdida económica mediante el convenio de colaboración que tienen suscrito con Acción Social.

Dª. Vanesa Romero, Portavoz Adjunta del Grupo Unidos Podem, avanza que se abstendrán, dado que llegan tarde para la modificación de la ordenanza fiscal, pero no puedan votar a favor de esta desestimación.

Dª. Llanos Cano, en representación del Grupo Socialista, manifiesta que votarán a favor, dado que la ordenanza no les permite otra alternativa, pero aprovecha la ocasión para solicitar que se estudie la reforma de la ordenanza a la vista de los distintos casos que con reiteración se están produciendo al respecto y que suponen tener que desestimar bonificaciones fiscales claramente justificadas.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 25 votos a favor (GP, GS, GC's y GV), 2 votos en contra (GC) y 2 abstenciones (GUP) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Desestimar la petición de declaración de especial interés o utilidad municipal, a las obras llevadas a cabo por COCEMFE ALICANTE, con CIF G-3337375, con número de expediente A-04-2019000587, de fecha 26 de julio de 2019, correspondiente a la declaración responsable para la realización de obras de acondicionamiento de local para centro de atención especializada, sito en Calle Cronista Joaquín Collía, 7-bajo. Denegando en consecuencia la bonificación prevista en el artículo

5.2.A de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a COCEMFE Alicante.

Recursos Humanos

I-3.4. CONCESIÓN DE COMPATIBILIDAD PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDAD PRIVADA A DOÑA ANA CANDELA BARRACHINA: APROBACIÓN.

En la comisión informativa de régimen interior celebrada el 10 de mayo de 2000 a instancia de los grupos municipales EU y PSOE se acordó el dejar sobre la mesa y tratar antes en la Mesa Negociadora de Personal los criterios para la tramitación de nuevas concesiones de compatibilidad.

En la sesión de la Mesa Gral de Negociación celebrada el pasado 3 de diciembre de 2015 se acordó la creación de una mesa técnica para el estudio de la concesión de compatibilidades en el Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

Dicha mesa técnica tuvo su primera reunión el 16 de enero de 2016 y, en la misma se acordó desbloquear la concesión de compatibilidades para aquellos/as empleados públicos que presten sus servicios a tiempo parcial y cumplan los requisitos establecidos en la ley.

Mediante escrito de fecha de registro de entrada 27 de enero de 2020, D^a. Ana Candela Barrachina, funcionaria de empleo a tiempo parcial, con una jornada del 50% sobre la ordinaria, según decreto de nombramiento de fecha 20 de noviembre de 2019, solicita la compatibilidad para actividad privada.

El capítulo IV de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas regula la concesión de compatibilidades para el ejercicio de actividades privadas.

Asimismo, el artículo 16.incluido en el Capítulo V de Disposiciones Comunes establece que

“1. No podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad al personal funcionario, al personal eventual y al personal laboral cuando las retribuciones complementarias que tengan derecho a percibir del apartado b) del artículo 24

del presente Estatuto incluyan el factor de incompatibilidad al retribuido por arancel y al personal directivo, incluido el sujeto a la relación laboral de carácter especial de alta dirección.

2. A efectos de lo dispuesto en el presente artículo, la dedicación del profesorado universitario a tiempo completo tiene la consideración de especial dedicación.

3. Se exceptúan de la prohibición enunciada en el apartado 1 las autorizaciones de compatibilidad para ejercer como Profesor universitario asociado en los términos del apartado 1 del artículo 4.º, así como para realizar las actividades de investigación o asesoramiento a que se refiere el artículo 6.º de esta Ley, salvo para el personal docente universitario a tiempo completo.

4. Asimismo, por excepción y sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los artículos 1.º 3, 11, 12 y 13 de la presente Ley, podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30 por 100 de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.”

La solicitud de la interesada cumple con los requisitos exigidos por lo que procede su concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la citada Ley.

El órgano competente para resolver es el Pleno de conformidad con lo establecido en el artículo 14 la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Como consecuencia de cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento adopta los siguientes acuerdos:

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Presidencia y de Régimen Interior.

DEBATE:

No hubo intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Conceder a los empleados públicos que al final se relacionan la compatibilidad para la actividad que se indica con las siguientes limitaciones:

- No podrán desempeñar actividad privada, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de entidades o particulares o en los asuntos en los que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público.

- Las compatibilidades que se conceden deberán completarse con otra singular para cada proyecto técnico a realizar por el interesado que requiera licencia, resolución administrativa o visado colegial.

- Estos reconocimientos de compatibilidad, quedan condicionados al estricto cumplimiento de la jornada y horario de trabajo del interesado y quedarán automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto de trabajo en el sector público.

- Cuantos límites o condiciones se contienen en la ley 53/1984, Real Decreto 598/85 de 30 de abril y demás disposiciones aplicables en la materia.

Segundo.- Las compatibilidades que se conceden podrán ser revocadas motivadamente y en cualquier momento, por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento u órgano en quien delegue.

Tercero.- Notificar cuanto antecede a la interesada con indicación de los recursos que procedan, y comunicárselo al Sr. Interventor municipal, a los efectos oportunos.

Relación aludida

<u>Nombre del empleado</u>	<u>Tipo de Empleado</u>	<u>Actividad para la que se concede compatibilidad</u>
Ana Candela Barrachina DNI 21420571G	F. de empleo a tiempo parcial (50%)	Funciones administrativas

Tráfico, Transportes y Movilidad

I-3.5. GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS EN AUTOBÚS DE LA CIUDAD DE ALICANTE Y SU RÉGIMEN JURÍDICO: APROBACIÓN.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de junio de 1969, acordó, por unanimidad, elevar a definitiva la adjudicación otorgada, provisionalmente, por la Mesa del concurso-subasta, en reunión celebrada el día 18 de junio de 1969, y consiguientemente, la contrata por plazo de cincuenta años para la prestación del servicio público municipal de transporte urbano colectivo de viajeros en autobús, de la ciudad de Alicante, en adelante el Servicio, a la empresa Marco y Sánchez Transportes Urbanos, S.A., en lo sucesivo la empresa concesionaria, con estricta sujeción a las condiciones económicas detalladas en el “Pliego de condiciones que ha de regir en la concesión y en el concurso subasta, para contratar el transporte colectivo de viajeros de la ciudad de Alicante” y en la proposición y el Plan Orgánico presentado por la empresa concesionaria, además de facultar a la Alcaldía, para la formalización y firma del contrato y cuantos más actos administrativos fueran necesarios para la ultimación de este contrato.

La adjudicación de la concesión del Servicio fue formalizada mediante escritura pública, número 2.086, autorizada por el notario del Ilustre Colegio de Valencia, don Pedro-Jesús de Azurza y Oscoz, en Alicante, a 28 de agosto de 1970.

El objeto de la concesión, según lo previsto en el Pliego, cláusulas primera a séptima, comprenderá la explotación de las líneas de transportes urbanos colectivos de viajeros, mediante las líneas de autobuses y las líneas de tranvías existentes, así como la transformación de las líneas de tranvías por autobuses, además de la incorporación al servicio de las nuevas líneas, cuando se estime necesario establecer un nuevo servicio de transportes de viajeros, a determinadas zonas o núcleos urbanos, a lo largo de la vigencia de la concesión, conforme a lo dispuesto en la cláusula segunda del Pliego.

En lo que respecta al plazo de la concesión del Servicio, el Pliego lo fija en cincuenta años contados a partir del día en que la empresa concesionaria inicia el Servicio.

Según los antecedentes documentales disponibles en este ayuntamiento, el día 16 de julio de 1969, fue la fecha inicial de la primera liquidación presentada por la empresa concesionaria, relativa al canon del 4 por 100 a satisfacer al ayuntamiento como concesionaria del Servicio, aprobada por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 23 de diciembre de 1969, y por lo tanto, la considerada como la fecha cierta de puesta en marcha del Servicio, entendida como la entera y total disposición por parte de la empresa concesionaria para el funcionamiento completo del Servicio, esto es, por una parte, para el desarrollo del Plan orgánico para la explotación del Servicio, y por otra, para la completa integración del servicio municipal de tranvías y su sustitución por líneas de autobuses, asumiendo, desde ese momento, la empresa concesionaria todos los derechos y obligaciones establecidas en el Pliego, en relación con la explotación del Servicio.

Por acuerdo del Pleno del ayuntamiento, de fecha 5 de diciembre de 1980, sobre la supresión de cláusula 10 del Pliego, referente al canon de la concesión, por aplicación del Decreto 3250/76, de 30 de diciembre.

Con el objeto de mejorar, por razones de interés público, así como para adecuarlo a las cambiantes necesidades de cada momento, además de completar y actualizar la concesión existente, este ayuntamiento ha acordado la aprobación de sucesivos convenios reguladores con la empresa concesionaria, iniciándose con el aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de 25 de enero de 1985, y prosiguiendo con los mismos hasta el ejercicio de 2011.

Los convenios con la empresa concesionaria se enmarcan a partir del año 1999, dentro del sistema integrado de Transporte Alicante Metropolitano, sistema TAM, creado por la Generalitat Valenciana y este ayuntamiento, para la coordinación operativa de los servicios de transporte colectivo regular de viajeros en Alicante y su entorno metropolitano, con la configuración como sistema único de los servicios de transporte regular de viajeros que operan en dicho ámbito metropolitano, con coordinación de servicios y establecimiento de un marco tarifario único, con el objetivo principal de la mejora de la calidad del servicio del transporte metropolitano ofrecido a la ciudadanía, en los que, asimismo, se encomendaba al ayuntamiento la gestión de los elementos de

coordinación del TAM y que se ha venido articulando a través de sucesivos convenios hasta el año 2012, inclusive.

Desde el año 2013, ante la ausencia de convenio regulador con la Generalitat para regular el TAM y por ende, con la empresa concesionaria y los operadores interurbanos del sistema, el ayuntamiento ha adoptado medidas, tanto a nivel de prestación del Servicio, como sobre todo a nivel económico-financiero.

En cuanto al régimen económico-financiero del Servicio, desde el año 2013, bajo la premisa del reconocimiento de los servicios prestados por los distintos operadores del sistema, el ayuntamiento solo se hace cargo de los realizados por su empresa concesionaria a los habitantes y dentro del término municipal de Alicante, aplicando los criterios económicos contenidos en los últimos convenios para la determinación del déficit, las revisiones de precios y los derechos consolidados sobre el inmovilizado, así como su misma metodología.

Siguiendo las instrucciones de la Intervención General Municipal, desde el año 2013, se aprueban, cada mes, los criterios para la realización de las correspondientes certificaciones de la prestación del Servicio, en atención a los siguientes criterios:

- Los precios-Kilómetros para calcular la remuneración de la empresa concesionaria están sujetos a revisión una vez finalizado cada ejercicio y publicados los índices económicos de referencia, así como a otros parámetros de la prestación que solo se pueden tener en cuenta a posteriori de la misma (velocidad comercial, Km. básicos y complementarios, etc.).
- En las certificaciones mensuales solo se tendrán en cuenta a efectos de la remuneración, los precios-km del operador municipal, así como las etapas de coordinación a remunerar a otros operadores del sistema TAM, FGV y la Alcoyana. Se considerarán los ingresos tarifarios(incluida la subvención a colectivos), al objeto de calcular el déficit mensual del operador municipal. En el caso de los operadores interurbanos del sistema TAM, FGV y La Alcoyana, las etapas de coordinación a remunerar, cuantifican las validaciones de los bonos multiviaje (mobilis, jove, escolar, bono oro, bono municipal 4/30 y bono 30 días).

A partir del 1 de junio de 2015, la totalidad de las prestaciones del Servicio dentro del término municipal de Alicante son realizadas por la empresa concesionaria y se distingue la siguiente tipología de prestaciones: Básicas (las que precisa realizar el operador, en cómputo anualizado, para considerar remunerados la totalidad de los gastos fijos generales que soporta el servicio); Complementarias (las que exceden de las Básicas y se remuneran con exclusión de los componentes de gastos fijos generales); Principales (las líneas prestadas por el operador municipal); Accesorias (las realizadas por otro operador del sistema TAM, a instancias del operador municipal y con autorización municipal).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 15 de julio de 2019, previa la preparación del correspondiente expediente por parte del centro gestor municipal, servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad, se adoptó, entre otros, el acuerdo formal y expreso de autorización municipal para la prórroga de carácter excepcional y temporal, por un máximo de dos años y, en todo caso, hasta el inicio del futuro Servicio, del contrato del servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros, en autobús, de la ciudad de Alicante, ante la circunstancia objetiva de la inminente finalización del contrato, el día 16 de julio de 2019, sin que se hubieran ultimado, a pesar de las numerosas actuaciones realizadas por el centro gestor municipal, bien la licitación de un nuevo contrato y consiguientemente, adjudicación al nuevo contratista, bien para la asunción del Servicio directamente por el ayuntamiento.

Todo ello amparado y fundamentado en razones imperiosas de interés público, ante la obligada prestación del Servicio en el municipio, en atención a lo dispuesto en la legislación reguladora del régimen local, al tratarse de un servicio de competencia propia y de obligada prestación para los ayuntamientos de más de 50.000 habitantes, como el nuestro, y, en definitiva, para garantizar el derecho a la movilidad de la ciudadanía, a fin de que posibilitar por la entidad local su acceso a servicios, equipamientos, etc., y el deber de esta administración de adoptar las medidas necesarias que eviten los riesgos que para la ciudadanía conllevaría la interrupción de este servicio público.

Así mismo, se acordó la aprobación del documento consensuado con la empresa concesionaria, que regirá durante el periodo que comprenda la prórroga excepcional del contrato de concesión del Servicio, en el cual se plasman las condiciones de prestación del Servicio, en el que se han mantenido, sustancialmente, las condiciones económico-financieras y de prestación que se

aplicaban, antes mencionadas, sin perjuicio de los ajustes económicos-financieros que se detallan en el mismo. Este documento se considera complementario a lo establecido en el Pliego regulador del contrato que será, igualmente, de aplicación, en lo que corresponda.

Por otra parte, en el referido acuerdo de prórroga del contrato del Servicio, se acordó agilizar las actuaciones preparatorias y previas necesarias para la licitación o, en su caso, la asunción por gestión directa municipal del futuro Servicio, así como para la adopción de los acuerdos municipales que correspondan.

Entre las actuaciones preparatorias llevadas a cabo, por parte del centro gestor municipal, desde el año 2017, relacionadas directamente con este expediente, cabe destacar:

1.- Anuncio de información previa relativo a un contrato de servicio público de transporte, en el Diario Oficial de la Unión Europea, el 28 de septiembre de 2017, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento CE 1370/2007, del Parlamento Europeo y Consejo, de 23 de octubre de 2007, con entrada en vigor el 3 de diciembre de 2009, que indica que se publicará un año antes de iniciar el procedimiento de licitación o de la adjudicación directa del Servicio.

2.-Contratación de un servicio de asesoría externa sobre fórmulas de contratación y gestión del transporte público, mediante Memoria de fecha 21 de febrero de 2018, para la correcta toma de decisiones, en el que se analicen las ventajas e inconvenientes de las modalidades de gestión de los servicios públicos, tanto desde el punto de vista jurídico como económico.

Por lo que respecta a este contrato, a continuación se pasa a mencionar con mayor detalle el contenido, tramitación realizada al efecto, y el resultado del estudio encargado al efecto.

Se trata de un contrato de servicios, con un procedimiento de adjudicación directa, al tratarse de un contrato menor, que tiene como contenido la realización de un análisis comparativo de las distintas formas de gestión del Servicio, y datos de la modalidad actual de concesión en comparación con el sector nacional del transporte urbano.

Previa la invitación municipal para la presentación de ofertas y tras el análisis y estudio de la única presentada, en forma y plazo, cuya apertura está constatada en diligencia de la jefa del servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad, de 15 de marzo de 2018, se selecciona la oferta de la empresa Ernest & Young España, por importe de trece mil novecientos ochenta euros (13.980,00) IVA no incluido, en atención al informe técnico que obra en el expediente, emitido por la jefatura del servicio de Economía y Hacienda y la jefatura del departamento técnico de Transportes del centro gestor municipal de este expediente en fecha 4 de abril de 2018. En fecha 7 de junio de 2018, se levanta acta de formalización de la adjudicación e inicio de los trabajos.

El trabajo objeto de este contrato es entregado, según documento de recepción y conformidad de los trabajos, el 10 de septiembre de 2018.

En consideración a las conclusiones obtenidas como resultado del referido trabajo y que se detallan en el apartado 4 "CONCLUSIONES", del mismo, en el que se han teniendo en cuenta las formas posibles de gestión del servicio y datos acerca de la gestión indirecta actual, la empresa Ernest & Young España realiza, entre otras, la siguiente recomendación a este ayuntamiento, relativa a las posibles fórmulas de gestión del Servicio:

Se recomienda mantener la actual forma de gestión indirecta para la gestión del Servicio, por las siguientes razones principales:

- Los indicadores utilizados han puesto de manifiesto que la gestión actual tiene, en términos generales, un nivel de eficiencia, calidad y coste para la economía municipal, igual o mejor que la media nacional y, sobre todo, mejor que la gestión directa realizada en una ciudad equivalente.
- La gestión directa supondría introducir significativas restricciones en la gestión presupuestaria municipal especialmente en los capítulos 1 y 6. Así como en la capacidad de endeudamiento municipal derivadas de las, en su caso, necesidad de financiación de inversiones necesarias futuras.
- La forma de gestión directa más adecuada para la gestión del Servicio, esto es, la creación de una empresa pública, además del proceso administrativo y mercantilmente complejo y dilatado, está, en esos momentos, imposibilitado, dada la circunstancia de estar el ayuntamiento en una de las situaciones que prohíben la creación de empresas públicas, según lo preceptuado en la Ley 27

/2013, de racionalización y sostenibilidad de la administración local. *En la actualidad no estamos en la misma situación, puesto que se ha cancelado el Plan de Ajuste Municipal (Pleno de 26 de julio de 2018).*

- Un último aspecto a analizar es la aparente reducción del coste de la prestación del Servicio que se generaría por, entre otros posibles, la evitación del gravamen por el IVA de algunos de los costes del Servicio y del margen, cuando es una empresa privada la gestora. En efecto, esta recaudación puede ser meramente aparente, puesto que este factor de mayor coste por la prestación por un concesionario hay que compararlo con los menores costes que se pueden conseguir por una gestión más eficiente del servicio con un adecuado control técnico y económico municipal, como se deduce de la eficiente gestión actual, así como con la mayor capacidad de gestión económica y presupuestaria que comporta para el ayuntamiento que la gestión esté externalizada, en aspectos, como los de capítulos de personal e inversiones o en la capacidad de endeudamiento.

Con posterioridad a su recepción, se emite informe por el jefe del servicio de Economía y Hacienda, don Pablo Ortiz García, de fecha 27 de noviembre de 2018, remitido al servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad, mediante escrito de fecha 15 de mayo de 2019, en el que se realiza un estudio económico comparado sobre formas de gestión del Servicio, entre empresas o entidades de derecho público nacionales y nuestra empresa concesionaria y que versa sobre la eficiencia de la prestación del Servicio, en relación con la estructura empresarial y parámetros técnicos, al mismo tiempo que se hace un análisis comparado de costes: tabla de costes e ingresos; costes de la plantilla de personal y estructura de costes; así como la incidencia del coste indirecto y del beneficio industrial y de la incidencia del IVA. También, hace referencia a las alternativas de gestión, según la legislación de aplicación, concluyendo que desde el punto de vista económico y a tenor del estudio comparado realizado, a su juicio resulta más conveniente al interés público la prestación del Servicio, mediante gestión indirecta.

Además, constan en el expediente los siguientes informes jurídicos:

El realizado por la técnica experta del servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad, doña María Dolores Moran Mascarell, cuyo contenido hace suyo la jefa del servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y

Accesibilidad, fecha 31 de enero de 2019, en el se indica la necesidad de realizar un estudio económico financiero que acredite la viabilidad del servicio de acuerdo con la demanda e ingresos tarifarios previstos, las compensaciones por prestación del Servicio y los demás ingresos que proceda considerar, así como la emisión de informe del jefe del departamento técnico de Transportes.

En el mismo, se hace constar que del estudio de la disposición adicional vigésimo sexta de los Presupuestos Generales del Estado para 2017, de vigencia indefinida, que regula las limitaciones a la incorporación de personal laboral al sector público, junto con la Ley de Movilidad de la Comunidad Valenciana y la regulación del transporte de viajeros contenida en este texto legal, parece deducirse que la forma de gestión del Servicio será la indirecta.

El emitido por el letrado municipal, don Rafael Ramos Rodríguez, de 27 de febrero de 2019, en el que entre otras cuestiones, aborda el aspecto relativo a la forma de gestión del Servicio, el que parte de la premisa de que el fin de la gestión pública no es otro que la satisfacción del interés general, siempre bajo los principios de eficacia, eficiencia, economía y calidad, garantizando la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Con esta premisa, analiza desde el punto de vista jurídico, las distintas alternativas tanto para la gestión directa como indirecta del Servicio, y de las exigencias legales del cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia y sostenibilidad, que se hacen más patentes cuando se opta por la gestión directa, a través de una Entidad Pública empresarial local o de una Sociedad mercantil local, y por tanto, dice que la opción entre la gestión pública o privada de los servicios municipales ha de centrarse en buscar la mejor forma de cubrir las necesidades de los ciudadanos en términos de calidad, eficiencia y sostenibilidad, además de tener en cuenta que en la gestión directa el riesgo lo asume directamente la administración, lo que implica que para calcular la eficiencia del Servicio, se habrán de tener en cuenta no solo los costes inmediatos de la prestación, sino analizar la prestación en toda su extensión, teniendo previstas posibles contingencias.

Así mismo, se indican los inconvenientes de optar por la gestión directa, por las cuestiones relevantes que habría que tener en cuenta, cuando menos, la repercusión que el desmantelamiento de las estructuras de proveedores y de carácter técnico que la empresa contratista tenga en esos momentos, y que el ayuntamiento debería tener previstas sustituir; las relaciones con proveedores, que deberían ajustarse a las normas de contratación administrativa, además de la

cuestión de personal y la incorporación de estructuras municipales ordinarias, así como el hecho de que la gestión por empresa pública mercantil podría entenderse como la existencia de una sucesión de empresas, por lo que la empresa que se constituye debería asumir el personal.

Por lo que concluye, tras estas consideraciones la inviabilidad de la gestión directa y recomienda como más aconsejable seguir con el sistema de gestión indirecta del Servicio, como hasta ahora se ha tenido.

El jefe del departamento técnico de Transportes, don Andrés Fernández Gómez, con fecha 2 de septiembre de 2019, atendiendo a la solicitud de la Intervención General Municipal, en el seno de la "Comisión técnica de seguimiento del proyecto de prestación del servicio público y plan de viabilidad del servicio de transporte urbano de viajeros de la ciudad de Alicante", creada por resolución municipal de 3 de agosto de 2018, en adelante Comisión técnica de seguimiento, emite informe sobre la futura forma de prestación del Servicio, teniendo en cuenta cuestiones relacionadas con la prestación del Servicio en relación con la calidad del mismo y sus peculiaridades al prestarse dentro del sistema coordinado y de título único, Transporte Alicante Metropolitano, TAM.

En el mismo, concluye que no existe vinculación directa entre la calidad y el tipo de gestión del Servicio y que, generalmente, son las ciudades de mayor población las que gestionan el Servicio de forma directa.

Añade que si se opta por la gestión indirecta con riesgo para el operador, sería necesario acotar, en el proyecto de servicio público y demás documentación contractual, las condiciones específicas para tratar las cuestiones relacionadas con la singularidad del entorno de la prestación, por la existencia del sistema TAM y el título único.

Con base a lo indicado, concluye que a igualdad en cuanto a la calidad de prestación del servicio y la posibilidad de encajar tanto la gestión directa como la indirecta con el actual sistema TAM, debe estarse a los criterios de eficiencia en la prestación indicados en el informe del servicio de Economía y Hacienda, que considera como más conveniente al interés público la prestación del Servicio, mediante gestión indirecta.

Por lo tanto, el trabajo presentado por la empresa externa contratada al efecto y los informes emitidos por los técnicos municipales, son coincidentes en considerar, como más aconsejable a los intereses públicos municipales, la gestión indirecta del Servicio, en atención al análisis, estudios y razonamientos contenidos en sus respectivos informes.

Mediante Providencia de la Concejalía de Transportes y Accesibilidad de fecha 22 de octubre de 2019, a instancias de la Comisión técnica de seguimiento, se solicita que se emitan informes complementarios por la jefatura del servicio de Economía y Hacienda, por la jefatura del departamento técnico de Transportes y por el letrado municipal del servicio jurídico municipal, sobre la forma concreta de la gestión indirecta del Servicio.

Con fecha 27 de noviembre de 2019, el letrado municipal, don Rafael Ramos Rodríguez emite el informe complementario solicitado, en el que desecha a priori las formas de participación en sociedad, bien con capital mayoritario público o minoritario, por lo prolijo y alargado en el tiempo de su procedimiento de constitución, además de que el riesgo y ventura del Servicio es asumido por el propio ayuntamiento, por lo que no las considera aconsejables.

Se centra en las modalidades contractuales según la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 8 de noviembre (LCSP), el contrato de servicios o el contrato de concesión de servicios, inclinándose por este último, y dice: *"En un contrato como el del servicio público de autobús urbano, con la complejidad que conlleva en todo su desarrollo, nos parece más aconsejable optar por el contrato de concesión de servicios, contrato que bien desarrollado en las prescripciones del pliego de prescripciones técnicas o administrativas, puede incorporar medios de control adicionales al contratista, tutela del desarrollo del servicio, así como del régimen tarifario. También es posible que los licitadores presenten en su oferta una propuesta de planificación y desarrollo del servicio, que contemple todas las particularidades del mismo.*

En consecuencia, entendemos como más favorable para el interés público el contrato de concesión de servicio para la licitación del contrato del servicio de transporte urbano en el Municipio."

El jefe del departamento técnico de Transportes, en fecha 13 de febrero de 2020, complementa en el sentido solicitado el informe anteriormente emitido y concluye que lo más eficiente es optar por una forma de gestión indirecta con el riesgo operacional recayendo sobre el operador, lo que se materializa en un

contrato de concesión de servicio, previo el análisis de las ventajas e inconvenientes del contrato de servicios, en el que, al igual que en la gestión directa del servicio, es la administración la que asume directamente el riesgo operacional, con el inconveniente de la total falta de previsión respecto al coste de los servicios, que estará afectado por todas las posibles incidencias, como disminución de viajeros, interacciones con otros operadores no municipales, políticas tarifarias de la administración autonómica, etc., indicando como ventaja de este contrato la de plantear con total libertad la gestión del servicio, aunque limitada por la capitalización para asumir los costes del mismo.

En cuanto al contrato de concesión de servicios, destaca como principal ventaja que el riesgo operacional recae sobre el operador, principal motivo de elección de esta modalidad contractual, y señala como inconveniente, como indicó en su anterior informe al que este complementa, la necesidad de acotar en el proyecto de servicio público y demás documentación contractual las condiciones específicas para tratar las cuestiones relacionadas con la singularidad del entorno de la prestación, por la existencia del sistema TAM y el título único.

Por último, el jefe de la oficina presupuestaria, don Federico Valero Ruiz, en fecha 17 de febrero de 2020, ratifica y da el conforme al informe complementario emitido por la jefatura del servicio de Economía y Hacienda de 30 de diciembre de 2019, del que se extraen los siguientes comentarios:

“

Por lo tanto, desde la óptica del Presupuesto Municipal, la concesión se configura como la fórmula con menos incertidumbre que se puede utilizar en la contratación del servicio que nos ocupa. Obviamente, y respecto del Presupuesto, adquiere especial relevancia la redacción de los Pliegos de Prescripciones Jurídicas, Técnicas y Económicas que regulen el nuevo contrato.

.....

Dado que nos encontramos ante un servicio deficitario, sea cual fuere el modo de gestión elegido como se expuso en el informe económico inicial, la concesión permitirá a los responsables políticos y técnicos municipales fijar el nivel de cobertura económica del servicio mediante subvenciones. Esto es, se

podrá determinar en qué cuantía se traslada el coste a los usuarios del servicio (mediante las tarifas), y qué cuantía del coste se asume contra los presupuestos generales de la entidad (subvenciones).

Por ello, y una vez establecidos los parámetros técnicos (kilómetros y horas de servicio, frecuencias, recorridos, etc.) y fijados los estándares de calidad, el Ayuntamiento establecerá las subvenciones -al déficit o a los títulos de transporte- quedando recogidas en los Presupuestos Municipales, y transfiriendo al concesionario el riesgo operacional; aunque se prevea un incremento de las subvenciones en los Pliegos con fundamento en las variaciones en el coste de los factores (mano de obra, combustibles, etc), estos incrementos estarán limitados en los pliegos y permitirán la correcta planificación presupuestaria.”

Añadir que la empresa Ernest & Young España, en las recomendaciones contenidas en el apartado de CONCLUSIONES del trabajo realizado comparte criterio con los técnicos municipales, en el sentido de concretar en los pliegos reguladores del futuro contrato de concesión del Servicio, verdadero marco de relación entre la administración municipal y la empresa privada, incorporar determinados aspectos a los que habría someterse la empresa y que permitan un efectivo seguimiento y dirección por el ayuntamiento del Servicio, en toda la duración del contrato y en las diversas circunstancias posibles, tanto en sus aspectos técnicos, de calidad y económicos, entre otros el sometimiento a una auditoria anual, marco de las condiciones de revisión de precios, efectivas facultades de control técnico y económico, medidas para evaluar la calidad del Servicio, obligaciones, competencias y financiación, por ambas partes, para su efectiva ejecución periódica, así como las condiciones en las que pueden realizarse modificaciones al contrato.

A la vista de los informes técnicos complementarios, todos ellos proponen como más aconsejable el contrato de concesión de servicios, como el más apropiado para la licitación del contrato del Servicio concretando en las condiciones del pliego de prescripciones técnicas o administrativas, los medios de control adicionales al contratista, tutela del desarrollo del servicio, así como del régimen tarifario.

Seguidamente, se realiza una exposición de la normativa de aplicación:

A) En relación con la atribución de competencias a los municipios en materia de transportes y la obligatoriedad de su prestación:

El artículo 140 de la Constitución Española que garantiza la autonomía de los Municipios para la gestión de sus respectivos intereses.

El Reglamento CE 1370/2007, de 23 de octubre de 2007, sobre los servicios públicos de transporte, que define un nuevo escenario de tanto calado en la materia que sin duda por sí solo acomoda el resto del marco legal vigente, afianzando así los principios en los que se basa, entre los que cabe destacar muy especialmente la consideración de los servicios públicos de transporte como un servicio público coherente con las potestades genéricas de la administración de ordenación y gestión y abierto a la selección del mejor operador, ya sea público o privado, que la eficiencia y el interés general aconsejen en cada caso.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), en el artículo 2 dispone que *"1. Para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las entidades locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera."*, estableciendo así mismo que *"2. Las Leyes básicas del Estado previstas constitucionalmente deberán determinar las competencias que ellas mismas atribuyan o que, en todo caso, deban corresponder a los entes locales en las materias que regulen."*

En el artículo 25 del mismo texto legal, concretamente en el apartado 2, letra g) señala al transporte colectivo urbano, como competencia propia del Municipio, que ejercerá en todo caso, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. Asimismo, en el artículo 26.1.d) de la LBRL, establece la obligación de los Municipios con población superior a 50.000 habitantes la prestación prestar, además de otros, el servicio de transporte urbano colectivo de viajeros.

En el mismo sentido, cabe mencionar la Ley de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, Ley 8/2010, de 23 de junio, (LRLCV), que establece en su artículo 33, apartado 3., letra m), el transporte público de viajeros como

competencia propia de los Municipios y en el artículo 34.4, la obligación de su prestación para los Municipios con población superior a 50.000 habitantes.

La regulación del servicio público de transporte urbano colectivo se materializa a nivel autonómico, en la Ley de Movilidad de la Comunidad Valenciana, ley 6/2011, de 1 de abril, (LMCV) de directa aplicación a nuestro Municipio, que lo regula en el Título II, capítulo I, de los artículos 21 al 39, indicando en su artículo 22.3 que los ayuntamientos son las autoridades de transportes en la provisión de servicios públicos de transporte dentro de sus términos municipales, de acuerdo con lo establecido en la legislación de régimen local, lo previsto en esta Ley, la normativa que la desarrolle y los instrumentos de coordinación que, de acuerdo con dicha normativa, se establezcan para asegurar la integración del sistema de transportes, correspondiendo a los municipios la ordenación, planificación, gestión y prestación de los servicios públicos bien mediante operador interno, en la acepción del Reglamento europeo, antes citado, o mediante el operador seleccionado de acuerdo con la normativa aplicable.

Las competencias de los Municipios en materia de transporte urbano colectivo de viajeros son una competencia propia, con el consiguiente régimen jurídico que las mismas conllevan en cuanto autonomía, responsabilidad y debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas, conforme lo dispuesto en el artículo 7.2 de la LBRL y la concreción de tal competencia ha sido efectuada por la referida LMCV, cumpliendo la reserva de ley prevista en la LBRL, indicándose en el artículo 85.1 de este mismo texto que los servicios públicos locales son los que se prestan por las entidades locales en el ámbito de sus competencias, además de su obligatoria prestación para los Municipios de más de 50.000 habitantes, como el nuestro.

B) Por lo que respecta a la forma de la gestión de los servicios públicos, que se prestan por las entidades locales en el ámbito de sus competencias, está regulada en el artículo 85.2 de la LBRL que indica que los servicios públicos han de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente entre las enumeradas en el mismo, distinguiendo entre la gestión directa, *a) Gestión por la propia Entidad Local, b) Organismo autónomo local, c) Entidad pública empresarial local y d) Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública*, y en relación con estas dos últimas, también cabe mencionar el artículo 97 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes de la Ley de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/86 y el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, sobre el procedimiento a seguir para su constitución, y

la indirecta mediante las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, cuya referencia, sin actualizar, hay que entenderla a la LCSP vigente y a las modalidades contractuales previstas en la misma para contratar un servicio público; el contrato de servicios y el contrato de concesión de servicios, y ello sin perjuicio de las formas de participación en sociedad, bien con capital mayoritario público o minoritario.

Como se ha comentado en la primera parte de esta propuesta, tanto la empresa externa contratada al efecto, como los técnicos municipales que han informado al respecto, por los razonamientos contenidos en sus informes y resumidos la presente propuesta, se inclinan por mantener la forma de gestión indirecta del Servicio, por ser considerada la mejor forma de cubrir las necesidades de los ciudadanos en términos de calidad, eficiencia y sostenibilidad.

La determinación de la forma de gestión de los servicios públicos es competencia del Pleno Municipal, según lo dispuesto en el artículo 123.1K de la LBRL, que establece: "*Corresponden al Pleno las siguientes atribuciones:....k) La determinación de las formas de gestión de los servicios, así como el acuerdo de creación de organismos autónomos, de entidades públicas empresariales y de sociedades mercantiles para la gestión de los servicios de competencia municipal, y la aprobación de los expedientes de municipalización.*"

C) Por lo que se refiere a la regulación de las modalidades contractuales para la contratación de un servicio público, en la actual LCSP desaparece la figura del contrato de gestión de servicio público y, surge la nueva figura del contrato de concesión de servicios como modalidad contractual para contratar servicios públicos junto con el contrato de servicios.

El Preámbulo de la LCSP, en relación con el contrato de concesión de servicios, hace una extensa mención, como se refleja a continuación, a modo de síntesis, sin transcribirla en su totalidad:

En lo que respecta a los contratos de concesión de servicios, merece destacarse que necesariamente debe haber una transferencia del riesgo operacional de la administración al concesionario.

En este esquema incide la regulación de la Directiva 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión. Para esta Directiva el criterio delimitador del contrato de concesión de servicios respecto del contrato de servicios es quién asume el riesgo operacional. En el caso de que lo asuma el contratista, el contrato será de concesión de servicios. Por el contrario, cuando el riesgo operacional lo asuma la Administración, estaremos ante un contrato de servicios.

Este criterio delimitador del contrato de concesión de servicios respecto del contrato de servicios ha sido asumido por la presente Ley. Ahora bien, este cambio de calificación no supone una variación en la estructura de las relaciones jurídicas que resultan de este contrato: mediante el mismo el empresario pasa a gestionar un servicio de titularidad de una Administración Pública, estableciéndose las relaciones directamente entre el empresario y el usuario del servicio y ello sin perjuicio de la inclusión del artículo 312, en el que se recogen las normas específicas del antiguo contrato de gestión de servicios públicos relativas al régimen sustantivo del servicio público que se contrata y que en la nueva regulación son comunes tanto al contrato de concesión de servicios cuando estos son servicios públicos, lo que será el caso más general, como al contrato de servicios, cuando se refiera a un servicio público que presta directamente el empresario al usuario del servicio.

Por último a este respecto, la Ley, siguiendo la Directiva europea, no limita la concesión de servicios a los servicios que se puedan calificar como servicios públicos. En consecuencia, se establece la aplicación específica y diferenciada de determinadas normas a la concesión de servicios cuando esta se refiera a servicios públicos. Así, por ejemplo, la aplicación de las normas específicas de estos servicios a las que se hacía referencia anteriormente, esto es, el establecimiento de su régimen jurídico y, entre otras cuestiones, los aspectos jurídicos, económicos y administrativos relativos a la prestación del servicio (lo que se viene a denominar su «publicatio»); la imposibilidad de embargo de los bienes afectos; el secuestro o la intervención del servicio público; el rescate del mismo; o el ejercicio de poderes de policía en relación con la buena marcha del servicio público de que se trate.

Como se ha indicado con anterioridad, de los informes emitidos por los técnicos municipales antes citados y complementarios a los iniciales, se desprende como la forma más aconsejable para el interés público el contrato de concesión de servicio, para la licitación del futuro contrato del Servicio.

De la regulación del contrato de concesión de servicios en la LCSP, se pasan a citar a continuación los relacionados directamente con los aspectos contemplados en este expediente.

La definición legal del contrato de concesión de servicios se recoge en el artículo 15 de este texto legal que se completa con lo dispuesto en el artículo 284.1 del mismo, que dispone que la Administración podrá gestionar indirectamente, mediante contrato de concesión de servicios, los servicios de su titularidad o competencia siempre que sean susceptibles de explotación económica por particulares. En ningún caso podrán prestarse mediante concesión de servicios los que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.

Por su parte, el artículo 285.1.c) indica que aunque en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones se regularán la distribución de riesgos entre la administración y el concesionario, en función de las características del servicio, si bien, en todo caso el riesgo operacional le corresponderá al contratista.

Ahora toca traer a colación la normativa sectorial en materia de transportes de aplicación, la LMCV, que indica en su artículo 30 que la contratación de los servicios públicos de transportes se realizará con carácter general mediante la modalidad de concesión, por la cual el operador gestionará el servicio a su riesgo y ventura.

En lo referente a las actuaciones preparatorias del contrato de concesión de servicios, el artículo 284.2 de la LCSP, indica: *"Antes de proceder a la contratación de una concesión de servicios, en los casos en que se trate de servicios públicos, deberá haberse establecido su régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, determine el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio."*

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 284.2 de la LCSP, la Base 18 de las de Ejecución de Presupuesto Municipal de 2019, prorrogado hasta la fecha para el presente ejercicio, denominada "Contratación Administrativa", en el apartado B.3. Contratos de Concesión de Servicios : *"En los casos en que se trate de servicio públicos, certificación acreditativa del acuerdo en que se haya*

establecido su régimen jurídico, donde se declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por el Ayuntamiento como propia, se determine el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, que regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 284 de la LCSP”.

En aplicación de la obligación determinada en el precitado artículo 284.2 de la LCSP y en la Base 18 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal, es necesaria la adopción del correspondiente acuerdo por el Pleno del ayuntamiento, al que le corresponde la competencia para la determinación de las formas de gestión de los servicios públicos, según el artículo 123.1. k) de la LBRL antes transcrito, en donde se determine el régimen jurídico del contrato de concesión del Servicio

En la exposición de la normativa aplicable ha quedado plasmada la competencia propia de las entidades locales de la materia de transporte colectivo urbano, y la obligatoria prestación de este Servicio por este ayuntamiento (artículos 25 y 26 de la LBRL).

En cuanto al alcance de las prestaciones a realizar y la regulación de los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del Servicio, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 285 de la LCSP, sobre el contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, se tiene que complementar con la regulación específica de aplicación contenida en la normativa autonómica sectorial en la materia, la LMCV, que estable la necesidad de la realización de un proyecto de servicio público de transportes, en el que se definan los aspectos básicos de prestación del servicio, artículo 24, con el contenido específico contemplado en artículo 25 del mismo texto legal y en cuya tramitación se dispone su sometimiento a información pública e informe de las restantes administraciones afectadas, tras su aprobación inicial.

Cabe indicar que la elaboración del proyecto de servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros en autobús, se encuentra en proceso de elaboración, tras su contratación externa, adjudicada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de febrero de 2019, a la empresa a la mercantil INGARTEK CONSULTING,S.L. Y BROSETA ABOGADOS,SLP., para cuya ultimación es necesaria la previa adopción del acuerdo municipal sobre la forma de gestión del servicio y dentro de la elegida, la modalidad concreta de su prestación, dado que uno de los documentos que debe contener el mismo es un

estudio económico financiero que acredite la viabilidad del servicio, de acuerdo con la demanda e ingresos tarifarios previstos, las compensaciones por prestación del Servicio y los demás ingresos que proceda considerar, para cuya confección es preciso conocer de antemano si se opta por la gestión directa o indirecta del Servicio, y dentro de ellas la modalidad concreta de su prestación.

En reiteradas ocasiones a lo largo de esta propuesta, se ha plasmado la opinión técnica externa y del personal funcional de este ayuntamiento, en atención a los análisis, datos, razonamientos de hecho y jurídicos contenidos en sus informes, sobre la conveniencia para los intereses públicos municipales por razones de eficiencia, sostenibilidad y calidad del Servicio de mantener como forma de gestión del servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros, en autobús, de la ciudad de Alicante, la gestión indirecta y dentro de la misma, la modalidad contractual de concesión de servicios, en la que el riesgo operacional se desplaza a la empresa concesionaria, que asume la organización de la explotación, sin perjuicio de las potestades de control y seguimiento que le corresponden al ayuntamiento, tutela del desarrollo del servicio, así como el régimen tarifario y la necesidad de acotar, con la mayor concreción posible, las condiciones específicas para tratar las cuestiones relacionadas por la existencia del sistema TAM y el título único.

En consecuencia, en atención al trabajo externo realizado por la empresa Ernest & Young España y a los informes de los técnicos municipales, a los que se ha hecho referencia en la presente propuesta y que forman parte de este expediente, el concejal de Transportes, en nombre del equipo de gobierno municipal, propone mantener la forma indirecta de la gestión del servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros, en autobús de la ciudad de Alicante, y propone para la licitación del futuro contrato de este Servicio la modalidad del contrato de concesión de servicios regulado en la LCSP.

Por cuanto antecede, procede por el órgano municipal competente, el Pleno del ayuntamiento, la adopción de los correspondientes acuerdos, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente de aplicación.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Servicios.

DEBATE:

D. Manuel Villar, en calidad de Concejal delegado de Transportes y Accesibilidad, expone la propuesta de acuerdo en sus hitos más destacados, subrayando que tanto los informes externos como los internos de los técnicos municipales del área implicada y de Hacienda y Asesoría Jurídica avalan la mejor idoneidad de la gestión indirecta mediante la modalidad contractual de concesión de servicios, en el riesgo operacional recae en el contratista.

D. José Juan Bonet, Portavoz Adjunto del Grupo Vox, asegura que a la vista de los informes técnicos no le cabe ninguna duda de que este servicio debe de prestarse en régimen de gestión directa, como hasta ahora, ante los inconvenientes de todo tipo que supondría la municipalización del servicio, por lo que avanza que votarán a favor.

D. Natxo Bellido, Portavoz del grupo Compromís, anuncia que votarán en contra, por las siguientes razones: en primer lugar, porque consideran que la recuperación de la gestión directa de este servicio es viable a la vista de que funciona con éxito en otros Ayuntamientos y rechaza apriorismos ideológicos desfasados, en segundo lugar, porque no ha habido voluntad política de hacer un verdadero debate sobre una cuestión de tanta importancia a lo largo de una tramitación extensa en el tiempo, criticando que se haya reducido al debate durante una hora en la comisión Permanente de Servicios, con dos días previos para digerir toda la documentación, y, en tercer lugar, porque consideran grave que el informe externo que se contrató sobre el modelo de gestión esté desfasado, dado que se refería al momento en que el Ayuntamiento estaba sometido a un restrictivo Plan de Ajuste, situación que ya no existe, reprochando que se haya pagado 16.900 euros por unas conclusiones desfasadas.

D. Xavier López, Portavoz del grupo Unides Podem, aprecia la carencia de una apuesta por una visión metropolitana del transporte público, reprochando al equipo e gobierno que no sean capaces de liderar la constitución de una empresa metropolitana de transporte con el resto de municipios vecinos ni tampoco con la Generalitat y que no apuesten por un servicio público de calidad. Aduce que a su Grupo un estudio que se fundamenta en la idoneidad de mantener la gestión indirecta basándose en que las cuentas del Ayuntamiento están intervenidas cuando ya no lo están no les sirve. Asimismo, cuestiona los reparos de los técnicos municipales a constituir una empresa municipal de transporte, a la vista de su viabilidad en Madrid, Barcelona, Valencia, y la fórmula de consorcio que tiene Cádiz. Anticipa, pues, su voto en contra.

D. Manuel Martínez, en representación del Grupo Socialista, critica que se traiga este asunto al Pleno, obviando que en la sesión plenaria anterior se aprobó una Comisión No Permanente del Pleno para el control y seguimiento del proceso de renovación del servicio público de Autobús Urbano, y que se pretende que se apruebe sin un debate profundo una cuestión de tanta

envergadura, como es el modo de gestión de este servicio sin previamente decidir el proyecto de servicio que se quiere para la ciudad y cómo llevarlo a cabo, planteando que un servicio público de siglo XXI no se puede gestionar con los parámetros del siglo pasado. Lamento que el calendario para llegar a tiempo antes de venciera el contrato en julio de 2019 se inició antes del acceso a la Alcaldía del actual alcalde, reprochando que desde entonces mal y tarde, citando que primeramente adjudicaron el informe externo a una UTE en la que una de sus empresa tenía intereses comunes con el concesionario de entonces y de ahora, perdiendo tiempo y llegar a la prórroga actual. Asimismo, trae a colación que el Plan de ajuste lo generó la mala gestión de los gobiernos del Partido Popular que sumieron al ayuntamiento en una deuda injustificada de 150 millones de euros. Concluye afirmando que ahora no se debe votar el cómo sin saber el por qué.

D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Compromís, coincide con lo dicho en cuanto a la necesidad de una coordinación metropolitana del transporte y critica que por la dejadez del PP y del bipartito actual no se plantea una alternativa moderna, eficaz y viable a la gestión indirecta que se trae hoy al Pleno, y critica que no se devolviera el informe a la consultora externa cuando se levantó el Plan de ajuste para que lo rehiciera.

D. Manuel Martínez, en representación del Grupo socialista, reclama que se hable antes con los sectores sociales y los vecinos de la ciudad, que son los que con sus impuestos financian los servicios municipales y se merecen un buen sistema de transporte, criticando que en la comisión Permanente de servicios le dio la impresión de que estaban en un Consejo de Administración de una multinacional hablando solo de rentabilidad económica y enfatiza que se sus propuestas son poner en marcha el Consorcio Metropolitano del Transporte plantando que la necesidad de coordinando la alternancia ordenada del autobús con el tranvía para beneficiar una población de quinientos mil habitantes, por lo que pide que se retire esta propuesta y que antes de decidir la forma de gestión

se diseñe un servicio eficaz y moderno para después decidir si la gestión será pública o privada y si es ésta, que sea con riesgo y no subvencionada.

D. Manuel Villar, Concejal de Transporte y en el turno del Grupo Popular, reprocha a los Grupos que gobernaron del 2015 al 2018 que no hicieran nada encaminado a la municipalización del servicio si esa es su apuesta, y en cuanto al TAM refiere que espera que la Generalitat Valenciana les haga caso de una vez.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 16 votos a favor (GP, GC's y GV) y 13 votos en contra (GS, GUP y GC) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero: Establecer que el servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros, en autobús, de la ciudad de Alicante es de competencia municipal y, por tanto, las prestaciones del mismo asumidas como de competencia propia de este ayuntamiento, además de obligada prestación por nuestro municipio, de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación, expuesta en la presente Propuesta.

Segundo: Determinar que la gestión del servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros, en autobús, de la ciudad de Alicante se continuará gestionando por este ayuntamiento de forma indirecta, mediante la modalidad contractual de concesión de servicios, en atención a los análisis, datos, razonamientos técnicos y jurídicos contenidos en el trabajo externo realizado por la empresa contratada al efecto y en los informes de los técnicos municipales que se detallan en la parte expositiva de esta Propuesta y que forman parte de este expediente como parte integrante del mismo.

Tercero: Hacer constar que el régimen jurídico, el alcance de los servicios y los aspectos jurídicos, económicos y administrativos de este servicio, se contendrá en el Proyecto de servicio de transporte, en proceso de elaboración, regulado en la Ley de Movilidad de la Comunidad Valenciana, Ley 6/2011, de 1 de abril, además de lo preceptuado en la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en cuanto al contrato de concesión de servicio, en lo establecido en las prescripciones

contenidas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares específicas y generales de este ayuntamiento, y de prescripciones técnicas particulares que lo regulen que, en su momento, se aprueben por el órgano municipal competente en materia de contratación, la Junta de Gobierno Local, los cuales, entre otros aspectos establecerán las potestades de control y seguimiento que le corresponden al ayuntamiento, tutela del desarrollo del servicio, así como el régimen tarifario y la necesidad de acotar, con la mayor concreción posible, las condiciones específicas para tratar las cuestiones relacionadas la prestación del Servicio dentro del sistema TAM y el título único.

I-4. ASUNTOS DE URGENCIA

No se presentaron.

II- PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO:

II-1. INFORMES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Corporación Municipal: Organización y funcionamiento

II-1.1. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE 28 DE ENERO DE 2020, DE MODIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO EN LA EMPRESA MIXTA AGUAS DE ALICANTE, S.A.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la siguiente resolución:

"Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de julio de 2019 se aprobó la designación de los representantes del Ayuntamiento que le

correspondían al Ayuntamiento en el Consejo de Administración de la empresa mixta Aguas Municipalizadas de Alicante, S.A., conforme a lo establecido en los Estatutos Sociales de dicha mercantil, participada por el Ayuntamiento, y, posteriormente, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de diciembre de 2019 se designaron dos nuevos representantes de los grupos municipales que carecían de representación, una vez modificados los Estatutos Sociales, a tal fin.

Mediante escrito presentado por el Portavoz del Grupo Socialista, con fecha 20 de enero de 2020 (Rº 39) se propone la sustitución de su actual representante, el Concejales D. Francesc Josep Sanguino i Oliva, por la Concejales Dª. Trinidad Amorós Fillol.

Conforme a lo establecido en el artículo 135 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, corresponde a los grupos políticos, mediante escrito de su portavoz, designar a aquellas personas de sus componentes que hayan de representarlos en todos los órganos colegiados integrados por miembros de la Corporación, correspondiendo a la Junta de Gobierno Local la atribución de la designación de los representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones o sociedades, sea cual sea su naturaleza, en los que el Ayuntamiento sea partícipe, conforme a lo dispuesto en el artículo 127. 1. m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalidad y Sostenibilidad de la Administración Local.

*Por ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:*

***Primero.** Designar como representante municipal del Grupo Municipal Socialista en el Consejo de Administración de Aguas de Alicante, S. A. a **Dª. Trinidad Amorós Fillol**, en sustitución de D. Francesc Josep Sanguino i Oliva.*

***Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a las referidos Concejales y a Aguas Municipalizadas de Alicante, Empresa Mixta, S.A., a los efectos de su nombramiento, y, una vez efectuado éste, ponerlo en conocimiento del Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión ordinaria que celebre."*

El Pleno queda enterado.

II-1.2. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 300120/1, DE CONSTITUCIÓN DEL

CONSEJO MUNICIPAL DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL Y DESIGNACIÓN DE SUS MIEMBROS.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la siguiente resolución:

"Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 30 de marzo de 2017, se aprobó inicialmente el Reglamento del Consejo Municipal de Personas con Diversidad Funcional, elevado a definitivo por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de septiembre de 2017, al no presentarse alegación ni reclamación alguna, siendo publicado el texto normativo íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 186, de 27 de septiembre de 2017, configurándose como un órgano colegiado de participación sectorial y naturaleza consultiva y asesora, que se crea como instrumento para compartir y reflexionar sobre las necesidades que presenta el colectivo de personas con diversidad funcional, con capacidad para emitir informes, dictámenes, propuestas o peticiones, sin carácter vinculante para los órganos de gobierno municipales, así como para la interlocución entre las entidades y las Concejalías, en el ámbito de cuantas cuestiones afecten a la atención y promoción del bienestar social de dichas personas del municipio de Alicante.

El artículo 6º del citado Reglamento establece que integran el Consejo los siguientes órganos. El Pleno, la Presidencia, la Vicepresidencia, la Secretaría y las Comisiones de trabajo, ostentando la Presidencia nata el Alcalde-Presidente y las Vicepresidencias Primera y Segunda, quienes sean titulares de la Concejalía de Acción Social y de la Concejalía de Movilidad y Accesibilidad, respectivamente, conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Reglamento. La Secretaría, a tenor de lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento, la ostenta el Secretario General del Pleno o funcionario del grupo A -1 en quien delegue, habiéndose propuesto para ostentar la Secretaría delegada al Jefe del Servicio de Actas y de Gestión del Pleno. En cuanto a las Comisiones de Trabajo mediante Decreto de la Concejalía de Acción Social por delegación del Alcalde, de fecha 21 de mayo de 2018, se aprobó la composición de las cinco Comisiones de Trabajo establecidas en el artículo 11 del Reglamento, integradas por las asociaciones o entidades conforme a los requisitos referidos en el artículo 12, constituyéndose formalmente conforme a lo preceptuado en el artículo 13, y designados los dos representantes de cada una de ellas para formar parte del Pleno, y conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento se procedió a la constitución del Pleno, adoptando la resolución de la designación de los miembros propuestos por los órganos, instituciones y entidades representadas en el Consejo Municipal de Personas

con Diversidad Funcional, mediante decreto de Alcaldía de fecha 4 de octubre de 2018, formalizando la sesión constitutiva el día 4 de marzo de 2019.

Constituida la nueva Corporación municipal a resultas de las elecciones municipales celebradas el 26 de mayo de 2019, a tenor de lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento, se produjo el cese de los miembros de dicho Consejo, por lo que procede su renovación conforme al procedimiento reglamentariamente ordenado, habiéndose realizado las correspondientes consultas a las entidades, organizaciones y asociaciones que, según lo reglamentado, tienen que estar representadas en el Consejo, para la designación de las personas que los representarán, como vocales, en este órgano consultivo municipal, recibándose en consecuencia las correspondientes propuestas de designación de titulares y suplentes, y a la vista de las cuales procede el nombramiento de las personas que lo integrarán, en su representación, y por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 9 de julio de 2019, modificado por acuerdo de fecha 26 de septiembre de 2019, se han designado los representantes municipales en dicho órgano, conforme a las propuestas de los Portavoces de todos los grupos políticos. Por último, por Decreto de Alcaldía de 29 de octubre de 2019 se aprobó la composición de las Comisiones de Trabajo Permanentes del Consejo, las cuales se constituyeron el 15 de noviembre de 2019, habiendo designado finalmente cada una de ellas los dos representantes que les corresponden en el Pleno del Consejo.

Por lo expuesto,

HE RESUELTO:

Primero: Designar a las siguientes personas como miembros del Pleno del Consejo Municipal de Personas con Diversidad Funcional, cuya composición quedará de la forma que se especifica a continuación:

Presidencia: Don Luis Barcala Sierra, Alcalde-Presidente.

Vicepresidencia Primera: Doña Julia María Llopis Noheda, Concejala delegada de Acción Social.

Vicepresidencia Segunda: D. Manuel Villar Sola, Concejala delegado de Accesibilidad.

Vocales:

• **Representación municipal:**

Grupo Popular

Titular

Don José Ramón González González

Suplente

Doña M^a. Carmen de España Menárguez

Grupo Socialista

Titular

Doña Dolores Vílchez López

Suplente

D. Manuel Martínez Martínez

Grupo Ciudadanos

Titular

Doña María Conejero Requena

Suplente

Don Adrián Santos Pérez Navarro

Grupo Unides Podem

Titular

Doña Vanessa Romero Algaba

Suplente

Don Xavier López Díez

Grupo Compromís

Titular

Don Rafael Mas Muñoz

Suplente

Don Natxo Bellido Suay

Grupo Vox

Titular

Don José Juan Bonet Durá

Suplente

Don Mario Ortolá Martínez

• **En representación de las Comisiones de Trabajo Permanentes:**

Comisión de Empleo

Titulares

Suplentes

D^a Trinidad Quevedo Rodríguez (APSA) D. Carlos Antón Valor (COCEMFE)
D^a. Obdulia Ribas García (ASPALI) D^a. Alicia Dolores Fuentes Martínez (ADACEA)

Comisión de Accesibilidad, Atención Urbana y Urbanismo

Titulares

Suplentes

D. Antonio Ruescas Cañizares (COCEMFE) D^a. Trinidad Quevedo Rodríguez (APSA)
D. Miguel Ángel Consuegra Panalígan (AEBHA) D^a. Lola Ramírez Berrendero (ANILIA)

Comisión de Sanidad

Titulares

Suplentes

D^a Silvia Cespedosa Agulló (ADEMA) Don Antonio Rico González (ADACEA)
Doña Carmen Martínez Martínez (APSA)

Comisión de Desarrollo Personal

Titulares

Suplentes

D^a Irene Játiva Muñoz (UPAPSA) D. Miguel Ángel Consuegra Panalígan (AEBHA)
D. José Vicente Bautista Llores (ANILIA) D^a. Noelia García Molina (ADEMA)

Comisión de Educación

Titulares

Suplentes

D^a. Pilar Gascón Caudet (APACV) D^a. Obdulia Ribas García (ASPALI)
D^a. Alicia Dolores Fuentes Martínez (ADACEA) D^a. Raquel Alarcón Pareja (APSA)

Técnico de la Concejalía de Acción Social

Titular

Suplente

Don Francisco Javier Miralles Guillén Doña Isabel Hernández Mompeán

Técnico de la Concejalía de Accesibilidad y Movilidad

Titular

Doña Ámparo Agulló Sánchez

Suplente

Don Andrés Fernández Gómez

Representante de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social

Titular

Doña. Águeda Candela Ferrándiz

Suplente

Doña Ana Rico Cánovas

Representante de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas

Titulares

Don Antonio Reus Andreu
(Director Territorial de Alicante)

Suplentes

Don Alvaro Prieto Seva

(Jefe de Servicio de SS y Autonomía Personal)

Representante de la Conselleria de Sanidad

Titulares

Doña Encarna Llinares Cuesta
(Directora Territorial de Alicante)

Suplentes

Don José Antonio Buil Aina
(Jefe de Coordinación Asistencial)

Secretaría: Don Francisco Joaquín Montava Moltó, Jefe del Servicio de Actas y de Gestión del Pleno, por delegación del Secretario General del Pleno, en los términos establecidos en el Decreto nº 030313/1, de 3 de marzo de 2013.

Los presentes nombramientos se realizan hasta la terminación del presente mandato Corporativo 2019-2023. Finalizado dicho periodo y tras la constitución de la nueva Corporación Municipal, se procederá a la renovación del Consejo en los términos establecidos en el Reglamento que lo regula.

Segundo: *Notificar los respectivos nombramientos a las personas interesadas, para su conocimiento y efectos oportunos."*

El Pleno queda enterado.

II-1.3. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE 11 DE FEBRERO DE 2020, DE MODIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL COMPROMÍS EN LA MESA NEGOCIADORA PARA ASUNTOS DE PERSONAL.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

"En el Registro de la Secretaría General del Pleno de este Ayuntamiento, se ha recibido escrito suscrito por el Portavoz del Grupo Municipal Compromís, de fecha 31 de enero de 2020 (Rº 78), por el que solicita la modificación de la representación de su Grupo en la Mesa General de Negociación para Asuntos de Personal.

Conforme a lo establecido en el artículo 135 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, corresponde a los grupos políticos, mediante escrito de su portavoz, designar a aquellas personas de sus componentes que hayan de representarlos en todos los órganos colegiados integrados por miembros de la Corporación, correspondiendo a la Junta de Gobierno Local la atribución de la designación de los representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones o sociedades, sea cual sea su naturaleza, en los que el Ayuntamiento sea partícipe, conforme a lo dispuesto en el artículo 127. 1. m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalidad y Sostenibilidad de la Administración Local.

*Por ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:***

Primero.- *Nombrar como representantes titular y suplente del Grupo Municipal Compromís en la Mesa Negociadora para Asuntos de Personal a los Concejales **D. Rafael Mas Muñoz** y a **D. Natxo Bellido Suay**, respectivamente, dejando sin efecto el acuerdo anterior de fecha 9 de julio de 2019 a este respecto.*

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo al Portavoz, a los referidos Concejales y a la Jefa del Servicio de Recursos Humanos, a los debidos efectos, y ponerlo en conocimiento del Pleno en la próxima sesión ordinaria que celebre".

El Pleno queda enterado.

II-1.4. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 050220/1, DE CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN NO PERMANENTE O ESPECÍFICA DEL PLENO PARA TRATAR LOS TEMAS EN LOS QUE LA CIUDAD Y EL PUERTO SE RELACIONEN Y POTENCIAR UN CANAL DE COMUNICACIÓN ENTRE ELLOS.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la siguiente resolución:

"El Pleno del Ayuntamiento de Alicante, en sesión celebrada el 31 de octubre pasado, aprobó la Moción presentada por el Grupo Socialista, referida a la composición y régimen de organización y funcionamiento de la Comisión no permanente del Pleno Puerto-Ciudad.

El número de miembros de la Comisión fue determinado por el acuerdo plenario de 28 de julio de 2016 que establece:

"Comisiones No Permanentes o Específicas del Pleno: Dos miembros titulares y dos suplentes, en representación de cada Grupo Municipal, de los que solo uno de los asistentes podrá ejercer el voto. El cómputo del voto será el correspondiente al número de Concejales que cada Grupo tenga en el Pleno."

Por escrito de los respectivos Portavoces de los Grupos Políticos Municipales, se han comunicado las adscripciones concretas de los Concejales que los representarán en esta Comisión.

La Alcaldía, que ostenta la Presidencia nata de la Comisión, en uso de las atribuciones conferidas, procede a nombrar en la presente resolución, entre sus miembros, la persona que ejercerá la Presidencia delegada.

En cuanto a la Secretaría de la Comisión, atribuida al titular de la Secretaría General del Pleno, se delega por éste en el Jefe de Servicio de Informes y Asuntos Generales de la Secretaría General del Pleno.

Designados los representantes que les corresponden a cada Grupo Político Municipal, procede la constitución de la Comisión conforme a lo establecido en el acuerdo plenario que determina su composición y régimen de organización y funcionamiento.

Por lo expuesto,

RESUELVO:

Primero. *Constituir la Comisión no permanente del Pleno Puerto-Ciudad para tratar los temas en los que la ciudad y el Puerto se relacionen y potenciar un canal de comunicación entre ellos, en la forma que se especifica a continuación, en atención a las adscripciones concretas realizadas por los respectivos Portavoces de los Grupos Políticos Municipales, en la que se indica, asimismo, la persona que ejercerá la Presidencia delegada de la misma y la que actuará como Secretario, por delegación del titular de la Secretaría General del Pleno.*

Comisión No Permanente del Pleno Puerto-Ciudad.

Grupo Popular

Titulares:

D^a María del Carmen de España Menárguez
D. José Ramón González González

Suplentes:

D. Antonio V. Peral Villar
D. Manuel Villar Sola

Grupo Ciudadanos

Titulares:

D. Adrián Santos Pérez Navarro
D^a. M^a. del Carmen Sánchez Zamora.

Suplentes:

D. José Luis Berenguer Serrano
D. Antonio Joaquín Manresa Balboa

Grupo Socialista

Titulares:

*D. Francesc Sanguino i Oliva
D^a. Trinidad Amorós Fillol*

Suplentes:

*D^a. Llanos del Mar Cano Ochando
D. Raúl Ruiz Corchero.*

Grupo Unides Podem

Titulares

*D. Xavier López Díez
D^a. Vanessa Romero Algaba*

Grupo Compromís

Titulares

*D. Natxo Bellido Suay
D. Rafael Más Muñoz*

Grupo VOX

Titulares

*D. Mario Ortola Martínez
D. José Juan Bonet Durá*

Presidencia: *D. Adrián Santos Pérez Navarro.*

Vicepresidencia: *D^a. M^a. del Carmen de España Menárguez.*

Secretario: *D. Gonzalo Canet Fortea, Jefe del Servicio de Informes y Asuntos Generales de la Secretaría General del Pleno.*

Segundo. *Comunicar los respectivos nombramientos a las personas interesadas, para su conocimiento y dar cuenta al Pleno de los nombramientos*

recogidos en el apartado precedente."

El Pleno queda enterado.

II-1.5. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 120220/2, DE RENOVACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO SECTORIAL PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la siguiente resolución:

"Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 25 de enero de 2018, se aprobó definitivamente el Reglamento del Consejo Sectorial para el Fomento de la Actividad Industrial y la Innovación Tecnológica, órgano consultivo y participativo en materia de estudio y propuesta de acciones para el fomento de la actividad industrial y de la innovación tecnológica en Alicante.

Habiendo cesado los miembros del Consejo con ocasión de la constitución de la nueva corporación tras las elecciones de mayo de 2019, como dispone el artículo 8 del citado reglamento, la Junta de Gobierno Local, en su sesión del 11 de febrero de 2020, ha designado a los Concejales que formarán parte de la misma y el Excmo. Sr. Alcalde, mediante decreto de la misma fecha, ha delegado la Presidencia y ha designado entre ellos al Vicepresidente.

Los sindicatos, corporaciones, asociaciones y entidades que forman parte del Consejo han designado asimismo a sus representantes.

Designados pues todos los miembros del Consejo procede dar cuenta al Pleno.

Composición del Consejo Sectorial para el Fomento de la Actividad Industrial y la Innovación Tecnológica:

Presidencia: *Doña María del Carmen de España Menárguez. Concejala.*

Vicepresidencia: *Don Adrián Santos Pérez Navarro. Concejál.*

Vocales: *Representación municipal:*

Grupo Popular

Titulares:

*Doña M^a del Carmen de España Menárguez
Don Antonio Peral Villar
Don Manuel Villar Sola*

Suplentes:

*Doña Lidia López Rodríguez
Don José Ramón González González
Doña Julia María Llopis Noheda*

Grupo Socialista

Titulares:

*Don Francesc Josep Sanguino i Oliva
Doña Trinidad Amorós Fillol
Don Manuel Marín Bernal*

Suplentes:

*Doña Lara López Pérez
Don Raúl Ruiz Corchero
Doña Dolores Vílchez López*

Grupo Ciudadanos

Titulares:

*Don Adrián Santos Pérez Navarro
Don José Luis Berenguer Serrano*

Suplentes:

*Don Antonio J. Manresa Balboa
Doña María Conejero Requena*

Grupo Unidos Podem

Titular:

Don Xavier López Díez

Suplente:

Doña Vanessa Romero Algaba

Grupo Compromís

Titular:

Don Natxo Bellido Suay

Suplente:

Don Rafael Más Muñoz

Grupo Vox

Titular:

Don José Juan Bonet Durá

Suplente:

Don Mario Ortola Martínez

Representantes de las dos organizaciones sindicales más representativas:

Comisiones Obreras:

Titular:

Don José María Ruiz Olmos

Suplente:

Doña Consuelo Navarro Sánchez

Unión General de Trabajadores:

Titular:

Don Adolfo Manuel Durán Guaza

Suplente:

Doña Josefa Tenza Poveda

Representante de la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Alicante.

Titular:

Don Guillermo Moreno García

Suplente:

No ha designado

Representante de la Universidad de Alicante.

Titular:

Don Rafael Muñoz Guillena
(Vicerrector de Campus y Sostenibilidad)

Suplente:

Doña María Elia Gutiérrez Mozo
(Directora del secretariado de Desarrollo de Campus).

Representantes Colegios Profesionales:

Colegio de Ingenieros Industriales C.V.

Titular:

Don Enrique Sáez Solano

Suplente:

Don Pedro Cecilia Gálvez

Colegio Territorial de Arquitectos de Alicante:

Titular:

Don Emilio Vicedo Ortiz (Arquitecto)

Suplente:

*Don Alejandro Ybarra Huesa (Arquitecto)
Don José Ant^a Cantó Hidalgo (2º suplente
Secretario del CTAA).*

Representante Generalitat Valenciana, Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

Titular:

*Doña Empar Martínez Bonafé
(Directora Gral. de Industria, Energía y Minas)*

Suplente:

*Doña Emilia González Carrión
(Directora Territorial de Economía
Sostenible, Sectores Productivos,
Comercio y Trabajo).*

Representantes organizaciones empresariales.

Polígono Industrial Plá de la Vallonga:

Titular:

Don Juan A. Catalá Peris

Suplente:

Don Alberto Llobell López

Polígono Industrial Las Atalayas:

Titular:

Don Vicente José Seguí Picó

Suplente:

Don Francisco Enrique Samper Martínez

Asociación Terciario Avanzado:

Titular:

*Don Manuel Cazorla
(Empresa SISTEL)*

Suplente:

*Don Gianni Cecchin
(Empresa Grupo Verne).*

Secretario: Don Gonzalo Canet Fortea, Jefe del Servicio de Informes y Asuntos Generales de la Secretaría General del Pleno.

Único. Comunicar los respectivos nombramientos a las personas interesadas, para su conocimiento y dar cuenta al Pleno de los nombramientos recogidos en el apartado precedente."

El Pleno queda enterado.

II-1.6. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 130220/5, DE CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN NO PERMANENTE O ESPECÍFICA DEL PLENO PARA LA ISLA DE TABARCA.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la siguiente resolución:

El Pleno del Ayuntamiento de Alicante, en sesión celebrada el 30 de enero de 2020, aprobó la Moción presentada por el Grupo Socialista, sobre la creación de una Comisión no permanente o específica del Pleno para la Isla de Tabarca.

El artículo 162 del Reglamento Orgánico el Pleno establece que el Alcalde será el presidente nato de las Comisiones no permanentes o específicas del Pleno y que su composición deberá respetar el principio de proporcionalidad.

No habiendo establecido el Pleno ninguna especialidad respecto a esta Comisión, resulta de aplicación el régimen de proporcionalidad establecido en su sesión del 11 de julio de 2019 para las Comisiones Permanentes y la Comisión Especial de Cuentas: dos miembros titulares y dos suplentes, en representación de cada Grupo Municipal, de los que solo uno de los asistentes podrá ejercer el voto. El cómputo del voto será el correspondiente al número de Concejales que cada Grupo tenga en el Pleno.

Por escrito de los respectivos Portavoces de los Grupos Políticos Municipales, se ha comunicado la designación de los Concejales que los representarán en esta Comisión.

La Alcaldía, que ostenta la Presidencia nata de la Comisión, en uso de las atribuciones conferidas, procede a nombrar en la presente resolución, entre sus miembros, la persona que ejercerá la Presidencia delegada.

En cuanto a la Secretaría de la Comisión, atribuida al titular de la Secretaría General del Pleno, se delega por éste en el Jefe de Servicio de Informes y Asuntos Generales de la Secretaría General del Pleno.

Por lo expuesto,

RESUELVO:

Primero. *Constituir la Comisión no permanente o específica del Pleno para la Isla de Tabarca, en la forma que se especifica a continuación, en atención a las adscripciones concretas realizadas por los respectivos Portavoces de los Grupos Políticos Municipales, en la que se indica, asimismo, las personas que ejercerá la Presidencia delegada y la Vicepresidencia de la misma y la que actuará como Secretario, por delegación del titular de la Secretaría General del Pleno.*

Comisión no permanente o específica del Pleno para la Isla de Tabarca.

Grupo Popular

Titulares:

D. Manuel Villar Sola
D. José Ramón González González

Suplentes

D. Manuel Jiménez Ortiz
D. Antonio Vicente Peral Villar

Grupo Socialista

Titulares:

D^a. María Trinidad Amorós Fillol
D. Raúl Ruiz Corchero

Suplentes

D. Manuel Martínez Martínez
D^a. Dolores Vílchez López

Grupo Ciudadanos

Titular

D^a. M^a. Carmen Sánchez Zamora
D. Adrián Santos Pérez Navarro

Suplente:

D. José Luis Berenguer Serrano
D. Antonio J. Manresa Balboa

Grupo Unidos Podem

Titular

D. Xavier López Díez
D^a. Vanessa Romero Algaba

Grupo Compromís

Titular

D. Natxo Bellido Suay
D. Rafael Mas Muñoz

Grupo Vox

Titular

D. Mario Ortolá Martínez
D. José Bonet Durá

Presidencia: D. Manuel Villar Sola.

Vicepresidencia: María del Carmen Sánchez Zamora.

Secretario: D. Gonzalo Canet Fortea, Jefe del Servicio de Informes y Asuntos Generales de la Secretaría General del Pleno.

Segundo. Comunicar la presente resolución a los interesados y dar cuenta de la misma al Pleno.””

El Pleno queda enterado.

II-1.7. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 170220/3, DE MODIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN DEL GRUPO POPULAR EN LAS COMISIONES NO PERMANENTES O ESPECÍFICAS DEL PLENO PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE INCLUSIÓN, Y PARA LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE LOS BARRIOS DE LA ZONA NORTE.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la siguiente resolución:

"En sendos acuerdos del Pleno del Ayuntamiento de Alicante, en sesión ordinaria celebrada el 31 de octubre de 2019, se aprobaron las creaciones de estas Comisiones del Pleno, aprobándose mediante sendos Decretos de Alcaldía de fecha 13 de noviembre su composición. Con posterioridad, se han presentado en el Registro del Pleno dos escritos suscritos por la Portavoz del Grupo Popular (R° 115 y 116, de fecha 13 de febrero de 2020), en los que comunica cambios en la representación de su Grupo en dichas Comisiones del Pleno, lo que también conlleva consecuencias en lo referente a la designación de la Presidencia y Vicepresidencia de la Comisión del Pleno para la revisión y actualización del Plan Integral de los barrios de la Zona Norte.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 138.3 del Reglamento Orgánico del Pleno, la adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que hayan de formar parte de la misma corresponde a los respectivos Portavoces de los Grupos Políticos Municipales, por lo que procede modificar, en consecuencia, la representación del Grupo Popular en la referidas Comisiones, en los términos actualmente comunicados, y, a tenor de lo dispuesto en el punto 2º de dicho precepto el Alcalde, como Presidente Nato de cada Comisión, podrá designar un Presidente efectivo y un vicepresidente entre los miembros de la propia Comisión.

Por lo expuesto,

RESUELVO:

PRIMERO. *Modificar la representación del Grupo Popular en la Comisión No Permanente o Específica del Pleno para el control y*

seguimiento del proceso de elaboración del Plan Municipal de Inclusión,
en los siguientes términos:

Grupo Popular

Titulares:

D. Antonio Vicente Peral Villar
D^a. Julia María Llopis Noheda

Suplentes

D. Manuel Jiménez Ortiz
D^a. M^a. Carmen de España Menárguez

El suplente designado por cada miembro titular será el único que le pueda sustituir en la Comisión.

SEGUNDO: *Modificar la representación del Grupo Popular en la Comisión No Permanente o Específica del Pleno para la revisión y actualización del Plan Integral de los Barrios de la Zona Norte, en los siguientes términos:*

Grupo Popular

Titulares:

D. Antonio Vicente Peral Villar
D^a. M^a. Carmen de España Menárguez

Suplentes

D^a. Julia María Llopis Noheda
D. Manuel Jiménez Ortiz

El suplente designado por cada miembro titular será el único que le pueda sustituir en la Comisión.

TERCERO:- *Designar Presidente efectivo y Vicepresidenta de la Comisión No Permanente o Específica del Pleno para la revisión y actualización del Plan Integral de los Barrios de la Zona Norte, a **D. Antonio Vicente Peral Villar** y a **D^a. M^a. Carmen de España Menárguez**, respectivamente.*

CUARTO. *Notificar la resolución a los interesados para su conocimiento y efectos, así como dar cuenta al Pleno."*

El Pleno queda enterado.

II-1.8. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 130220/2, DE CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN NO PERMANENTE O ESPECÍFICA DEL PLENO DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS PLENARIOS.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la siguiente resolución:

"El Pleno del Ayuntamiento de Alicante, en sesión celebrada el 30 de enero de 2020, aprobó por mayoría, la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, referida a la creación de la Comisión No Permanente o Específica del Pleno de Seguimiento de Acuerdos Plenarios.

La Comisión, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 162 del Reglamento del Pleno (ROP), y conforme a lo establecido para las Comisiones No Permanentes del Pleno por acuerdo adoptado el 28 de julio de 2016, en términos coincidentes con lo aprobado para las Comisiones Permanentes en virtud de acuerdo del Pleno adoptado el 11 de julio de 2019, estará formada por dos miembros titulares y sus correspondientes suplentes, en representación de cada Grupo Municipal, ejerciéndose el voto por uno de los miembros del Grupo y computándose el mismo como el correspondiente al número de concejales que cada Grupo tenga en el Pleno.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 138.3 del Reglamento Orgánico del Pleno, por escrito de los respectivos Portavoces de los Grupos Políticos Municipales, se han realizado las adscripciones concretas de los Concejales que los representarán en esta Comisión, conforme a la distribución aprobada al respecto.

La Alcaldía, que ostenta la Presidencia nata de la Comisión, en uso de las atribuciones conferidas, procede a nombrar en la presente resolución, entre sus miembros, la persona que ejercerá la Presidencia efectiva y la persona que ejercerá la Vicepresidencia.

En cuanto a la Secretaría de la Comisión, atribuida al titular de la Secretaría General del Pleno, se delega por éste en el Jefe de Servicio de Actas y de Gestión del Pleno de la Secretaría General del Pleno.

Designados los representantes que les corresponden a cada Grupo Político Municipal, procede la constitución de la Comisión conforme a lo establecido en el acuerdo plenario.

Por lo expuesto,

RESUELVO:

PRIMERO. Constituir la Comisión No Permanente o Específica del Pleno de Seguimiento de Acuerdos Plenarios, con la configuración que seguidamente se relaciona, en la que se indica, asimismo, las personas que ejercerán la Presidencia efectiva y la Vicepresidencia de la misma, y la que ejercerá la Secretaría, por delegación del titular de la Secretaría General del Pleno.

Comisión No Permanente o Específica del Pleno de Seguimiento de Acuerdos Plenarios.

Grupo Popular

Titulares:

D^a. M^a. Carmen de España Menarguez
D^a. Lidia López González

Suplentes

D^a. Julia Llopis Noheda
D. Manuel Villar Peral

Grupo Ciudadanos

Titulares:

D. Antonio J. Manresa Balboa
D^a. María Vicenta Conejero Requena

Suplentes:

D. José Luis Berenguer Serrano
D. Adrián Santos Pérez Navarro

Grupo Socialista

Titulares:

D^a. Llanos del Mar Cano Ochando
D. Raúl Ruiz Corchero

Suplentes:

D^a. Lara López Pérez
D. Manuel Martínez Martínez

Grupo Unidos Podem

Titulares:

D. Xavier López Díez
D^a. Vanessa Romero Algaba

Grupo Compromís

Titulares:

D. Natxo Bellido Suay
D. Rafael Mas Muñoz

Grupo Vox

Titulares:

D. Mario Ortolá Martínez
D. José Juan Bonet Durá

El suplente designado por cada miembro titular será el único que le pueda sustituir en la Comisión.

Presidencia: D^a. M^a. Carmen de España Menarguez

Vicepresidencia: D^a. Lidia López González

Secretario: D. Francisco Joaquín Montava Moltó, Jefe del Servicio de Actas y de Gestión del Pleno de la Secretaría General del Pleno.

SEGUNDO. *Notificar los respectivos nombramientos a los interesados para su conocimiento, así como dar cuenta al Pleno."*

El Pleno queda enterado.

II-1.9. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 130220/3, DE CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN NO PERMANENTE O ESPECÍFICA DEL PLENO DE SEGUIMIENTO PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES DE INTERÉS CULTURAL DE LA CIUDAD DE ALICANTE.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la siguiente resolución:

"El Pleno del Ayuntamiento de Alicante, en sesión celebrada el 30 de enero de 2020, aprobó por unanimidad, la Moción presentada por el Grupo

Municipal Socialista, referida a la creación de la Comisión No Permanente o Específica del Pleno de Seguimiento para la Conservación de los Bienes de Interés Cultural de la ciudad de Alicante.

La Comisión, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 162 del Reglamento del Pleno (ROP), y conforme a lo establecido para las Comisiones No Permanentes del Pleno por acuerdo adoptado el 28 de julio de 2016, en términos coincidentes con lo aprobado para las Comisiones Permanentes en virtud de acuerdo del Pleno adoptado el 11 de julio de 2019, estará formada por dos miembros titulares y sus correspondientes suplentes, en representación de cada Grupo Municipal, ejerciéndose el voto por uno de los miembros del Grupo y computándose el mismo como el correspondiente al número de concejales que cada Grupo tenga en el Pleno.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 138.3 del Reglamento Orgánico del Pleno, por escrito de los respectivos Portavoces de los Grupos Políticos Municipales, se han realizado las adscripciones concretas de los Concejales que los representarán en esta Comisión, conforme a la distribución aprobada al respecto.

La Alcaldía, que ostenta la Presidencia nata de la Comisión, en uso de las atribuciones conferidas, procede a nombrar en la presente resolución, entre sus miembros, la persona que ejercerá la Presidencia efectiva y la persona que ejercerá la Vicepresidencia.

En cuanto a la Secretaría de la Comisión, atribuida al titular de la Secretaría General del Pleno, se delega por éste en el Jefe de Servicio de Actas y de Gestión del Pleno de la Secretaría General del Pleno.

Designados los representantes que les corresponden a cada Grupo Político Municipal, procede la constitución de la Comisión conforme a lo establecido en el acuerdo plenario.

Por lo expuesto,

RESUELVO:

PRIMERO. *Constituir la Comisión No Permanente o Específica del Pleno de Seguimiento para la Conservación de los Bienes de Interés Cultural de la ciudad de Alicante, con la configuración que seguidamente se relaciona, en la que se indica, asimismo, las personas que ejercerán la Presidencia efectiva y la Vicepresidencia de la misma, y la que ejercerá la Secretaría, por delegación del titular de la Secretaría General del Pleno.*

**Comisión No Permanente o Específica del Pleno de Seguimiento
para la Conservación de los Bienes de Interés Cultural de la ciudad de
Alicante.**

Grupo Popular

Titulares:

D. Manuel Villar Sola
D^a. Antonio Vicente Peral Villar

Suplentes:

D^a. Lidia López González
D. Manuel Jiménez Ortíz

Grupo Ciudadanos

Titulares:

D. Antonio Joaquín Manresa Balboa
D. Adrián Santos Pérez Navarro

Suplentes:

D. José Luis Berenguer Serrano
D^a. María Vicenta Conejero Requena

Grupo Socialista

Titulares:

D^a. M^a. Trinidad Amorós Fillol
D. Francesc Sanguino i Oliva

Suplentes:

D^a. Llanos del Mar Cano Ochando
D. Manuel Marín Bernal

Grupo Unides Podem

Titulares:

D. Xavier López Díez
D^a. Vanessa Romero Algaba

Grupo Compromís

Titulares:

D. Natxo Bellido Suay
D. Rafael Mas Muñoz

Grupo Vox

Titulares:

*D. Mario Ortolá Martínez
D. José Juan Bonet Durá*

El suplente designado por cada miembro titular será el único que le pueda sustituir en la Comisión.

Presidencia: *D. Antonio Joaquín Manresa Balboa*

Vicepresidencia: *D. Adrián Santos Pérez Navarro*

Secretario: *D. Francisco Joaquín Montava Moltó, Jefe del Servicio de Actas y de Gestión del Pleno de la Secretaría General del Pleno.*

SEGUNDO. *Notificar los respectivos nombramientos a los interesados para su conocimiento, así como dar cuenta al Pleno."*

El Pleno queda enterado.

II-1.10. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA Nº 130220/4, DE CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN NO PERMANENTE O ESPECÍFICA DEL PLENO PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE AUTOBÚS URBANO.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la siguiente resolución:

"El Pleno del Ayuntamiento de Alicante, en sesión celebrada el 30 de enero de 2020, aprobó por mayoría, la Moción presentada por el Grupo Municipal Compromís, referida a la creación de la Comisión No Permanente o Específica del Pleno para el control y seguimiento del proceso de renovación del Servicio de Autobús Urbano.

La Comisión, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 162 del Reglamento del Pleno (ROP), y conforme a lo establecido para las Comisiones No Permanentes del Pleno por acuerdo adoptado el 28 de julio de 2016, en

términos coincidentes con lo aprobado para las Comisiones Permanentes en virtud de acuerdo del Pleno adoptado el 11 de julio de 2019, estará formada por dos miembros titulares y sus correspondientes suplentes, en representación de cada Grupo Municipal, ejerciéndose el voto por uno de los miembros del Grupo y computándose el mismo como el correspondiente al número de concejales que cada Grupo tenga en el Pleno.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 138.3 del Reglamento Orgánico del Pleno, por escrito de los respectivos Portavoces de los Grupos Políticos Municipales, se han realizado las adscripciones concretas de los Concejales que los representarán en esta Comisión, conforme a la distribución aprobada al respecto.

La Alcaldía, que ostenta la Presidencia nata de la Comisión, en uso de las atribuciones conferidas, procede a nombrar en la presente resolución, entre sus miembros, la persona que ejercerá la Presidencia efectiva y la persona que ejercerá la Vicepresidencia.

En cuanto a la Secretaría de la Comisión, atribuida al titular de la Secretaría General del Pleno, se delega por éste en el Jefe de Servicio de Actas y de Gestión del Pleno de la Secretaría General del Pleno.

Designados los representantes que les corresponden a cada Grupo Político Municipal, procede la constitución de la Comisión conforme a lo establecido en el acuerdo plenario.

Por lo expuesto,

RESUELVO:

PRIMERO. *Constituir la Comisión No Permanente o Específica del Pleno para el control y seguimiento del proceso de renovación del Servicio de Autobús Urbano, con la configuración que seguidamente se relaciona, en la que se indica, asimismo, las personas que ejercerán la Presidencia efectiva y la Vicepresidencia de la misma, y la que ejercerá la Secretaría, por delegación del titular de la Secretaría General del Pleno.*

Comisión No Permanente o Específica del Pleno para el control y seguimiento del proceso de renovación del Servicio de Autobús Urbano.

Grupo Popular

Titulares:

D. Manuel Villar Sola
D. José Ramón González González

Suplentes:

D. Manuel Jiménez Ortíz
D. Antonio Vicente Peral Villar

Grupo Ciudadanos

Titulares:

D^a. M^a. Carmen Sánchez Zamora
D. José Luis Berenguer Serrano

Suplentes:

D. Antonio J. Manresa Balboa
D^a. M^a. Vicenta Conejero Requena

Grupo Socialista

Titulares:

D. Manuel Martínez Martínez
D^a. Llanos del Mar Cano Ochando

Suplentes:

D. Manuel Marín Bernal
D^a. Dolores Vílchez López

Grupo Unidos Podem

Titulares:

D. Xavier López Díez
D^a. Vanessa Romero Algaba

Grupo Compromís

Titulares:

D. Natxo Bellido Suay
D. Rafael Mas Muñoz

Grupo Vox

Titulares:

D. Mario Ortolá Martínez
D. José Juan Bonet Durá

El suplente designado por cada miembro titular será el único que le pueda sustituir en la Comisión.

Presidencia: D. Manuel Villar Sola

Vicepresidencia: D. José Ramón González González

Secretario: D. Francisco Joaquín Montava Moltó, Jefe del Servicio de Actas y de Gestión del Pleno de la Secretaría General del Pleno."

El Pleno queda enterado.

Vicesecretaría

II-1.11. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 180220/3, DE RENOVACIÓN PARCIAL DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PERSONAS MAYORES.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la siguiente resolución:

"Mediante sendos escritos de la Unión Provincial de Jubilados y Pensionistas de la Unión General de Trabajadores de Alicante y de la Federación Intercomarcal de Pensionistas y Jubilados de Comisiones Obreras de L'Alacantí-Les Marines, de fechas 22 y 30 de julio de 2019 (R° 443 y 422/2019, de 2 de septiembre y 21 de agosto), respectivamente, se comunican los nuevos Vocales, Titulares y Suplentes, que les corresponden en el Consejo Municipal de Personas Mayores, que obran en su expediente, en sustitución de los anteriormente nombrados, circunscritos al presente mandato corporativo 2019-2023.

Asimismo, con fecha 10 de febrero de 2020 se han elegido los cuatro Vocales, Titulares y Suplentes, que han de representar a los Centros Municipales de Mayores en el Consejo Municipal de Personas Mayores, por los Presidentes de dichos centros, una vez renovados los correspondientes cargos, igualmente para el presente mandato corporativo, y mediante correo electrónico del Jefe del Servicio de Acción Social, de fecha 13 de febrero de 2018, se ha comunicado el Técnico titular y la Técnico suplente que han de formar parte de dicho consejo sectorial, con voz y sin voto.

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 9 del Reglamento del Consejo Municipal de Personas Mayores, aprobado por acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de 29 de septiembre de 2009, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 204, de fecha 29 de octubre de dicho año,

HE RESUELTO:

Primero: Designar a las siguientes personas como miembros del Consejo Municipal de Personas Mayores en la representación que ostentan y a los debidos efectos, dejando sin efecto las anteriores designaciones afectadas por estas modificaciones:

Unión Provincial de Jubilados y Pensionistas UGT Alicante

Titular

D. Julián Pérez Molines

Suplente

D^a. Adriana Martín Navas

Federación de Pensionistas y Jubilados de CCOO de L'Alacantí-Les Marines

Titular

D. Juan Losa Fuentes

Suplente

D. José M^a. Rubio Gallo

Representantes de los Centros Municipales de Mayores

Titular

D. José Luis Mas Jerez
D. Jesús Gómez de Villavedón Ferrando
D^a. Lorena Martínez Galvañ
D^a. M^a Rosa Navarro Alberola

Suplente

Técnico de la Concejalía de Acción Social

Titular

D. Fco. Javier Miralles Guillén

Suplente

D^a. Isabel Hernández Monpeán

Segundo: *Notificar los respectivos nombramientos a las personas interesadas y al Consejo Municipal de Personas Mayores, para su conocimiento y efectos oportunos, y dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de la presente resolución."*

El Pleno queda enterado.

II-2. MOCIONES

Grupo Compromís

II-2.1. MOCIÓN DEL GRUPO COMPROMÍS POR LA QUE SE ACUERDA LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN NO PERMANENTE O ESPECÍFICA DEL PLENO PARA EL ESTUDIO E IMPULSO DE LA PROTECCIÓN DE LA PLAZA DE LUCEROS Y SU ENTORNO Y EL TRASLADO DE LAS MASCLETÁS.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"El artículo 46 de la Constitución indica que Los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad.

La plaza de los Luceros es la más emblemática de la ciudad de Alicante. En el centro se ubica la fuente monumental construida en 1930 por el escultor alicantino Daniel Bañuls, lo que popularizó el nombre de plaça dels Cavalls. En 1941 pasó a denominarse con su nomenclatura actual, plaza de los Luceros.

Entre 1980 y 1982 el entonces presidente de la Comissió Gestora de Fogueres, Jacinto Massanet, promovió el disparo de mascletàs, Raúl Baeza lo intentó en su mandato 1983-1984, pero no empezaron a hacerse hasta 1985 en La Rambla. En 1990 se llevó por primera vez a Luceros, donde se disparó también al año siguiente. En 1992 se trasladó al paseo de Campoamor, en 1993 volvería a Luceros, donde ha permanecido hasta la actualidad. Otros

emplazamientos fueron la plaza del Mar (1987), la Rambla (1985 y 1988), Alfonso El Sabio (1986 y 1989) y Campoamor (1993).

En septiembre de 2013, el Ayuntamiento de Alicante solicitó a la Federació de Fogueres el cambio de emplazamiento y lanzamiento de las mascletàs, que cada año se lleva a cabo en la Plaza de los Luceros, debido a que estos disparos dañan la fuente ubicada en ese emplazamiento. El Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Imagen Urbana, ponía de manifiesto el deterioro de la fuente de Levante de Bañuls. Informes técnicos de la Concejalía de Cultura y de restauración municipal confirmaban que buena parte de esos daños era y es producida por el disparo de las mascletàs en ese entorno, recomendando el traslado a otra ubicación.

El departamento de Ingeniería Civil de la Universidad de Alicante cuestiona también la efectividad de la protección que los cajones que se instalan sobre los caballos de Luceros tienen realmente para aislar la fuente durante las mascletàs. Estas pantallas de metacrilato se colocaron desde 2014 exclusivamente sobre los corceles, y el vaso de la fuente y el resto del monumento quedan al aire. Investigadores de este departamento universitario alertaron del riesgo para la integridad del monumento, construido por el artista Daniel Bañuls en 1930, el que se sigan disparando las mascletàs en Luceros puesto que el efecto inmediato de tales niveles de vibraciones causan microfisuras que pueden generar desprendimientos o daños a la estanqueidad de la fuente. Precisamente, por este deterioro, se acordó el traslado a la plaza de la Estrella para el concurso de 2014 pero dos meses antes el Ayuntamiento dio marcha atrás.

En la actualidad, el deterioro de la fuente, la plaza y su entorno es evidente, por lo que diversos colectivos y plataformas ciudadanas como Salvem el Nostre Patrimoni, departamentos de la Universidad de Alicante o la Concejalía de Cultura desaconsejan el disparo de mascletàs y apuestan por el traslado de las mismas a otro punto de la ciudad.

Por todo ello, en base a lo expuesto, el Grupo Municipal Compromís propone para su debate y aprobación si procede, los siguientes ACUERDOS:

Primero -. Crear una Comisión Específica y No Permanente del Pleno para el estudio e impulso de la protección de la plaza de Luceros, su fuente monumental y entorno y traslado de las mascletàs.

• Objeto: Estudiar e impulsar un plan de protección del entorno de la plaza, así como proponer el traslado de los disparos de mascletàs a otro

emplazamiento de la ciudad más adecuado y que no suponga ningún riesgo patrimonial.

- *Duración: Hasta el cumplimiento de su objeto.*

- *Composición de la comisión: El/La Presidente/a de la Comisión será el alcalde o en quién delegue.*

Un/a concejal/a titular de cada Grupo Municipal y suplente.

Técnico/s de las Concejalías de Cultura, Fiestas, Urbanismo, Seguridad, Ocupación de la Vía Pública y Movilidad y Tráfico.

Un/a representante como mínimo de los siguientes organismos y/o instituciones: Universidad de Alicante, Federació de Fogueres, Policía Local y Bomberos.

–Carácter de las sesiones: Públicas

Segundo -. Garantizar y/o habilitar una partida económica para dar viabilidad al objeto de esta comisión."

DEBATE:

D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Compromís, expone el texto presentado en el que se sustancia la presente Moción, enfatizando la idea de que no hacen falta más informes sino asumir una decisión consensuada protectora de nuestro patrimonio, debiendo invertir en su rehabilitación, y apela a que esta decisión se tendrá que tomar más pronto o más tarde sin que sirva de excusa apoyarse en que otros factores que influyen también en el deterioro del monumento de la plaza de Los Luceros, y alude a que hace varios años se llegó a acordar con el consenso de la Federación de Hogueras el cambio de lugar de celebración de les mascletaes, determinándose incluso que se pudieran realizar en la Glorieta de la Plaza de La Estrella, trayendo a colación también la existencia de informes en este sentido, de 2016. Concluye asegurando que entre todos deben de consensuar otro emplazamiento estable para el disparo de les mascletaes, que sea el mejor y más idóneo, de ahí la propuesta de la creación de esta Comisión del Pleno, en la que han de participar los técnicos y todas las partes interesadas.

D. José Juan Bonet, Portavoz Adjunto del Grupo Vox, considera innecesaria la creación de la Comisión propuesta, dado que se va a encargar un estudio para dilucidar las posibles causas y determinar su impacto en el deterioro del monumento y entorno de la plaza de Los Luceros, habiéndose informado de la existencia de una partida dotada con 100.000 euros. Manifiesta que la posición de su grupo es contraria a que se cambie la ubicación dado que entienden que iría en contra de una tradición arraigada, aunque matiza que escucharán lo que digan los técnicos.

D^a. Vanessa Romero, Portavoz Adjunta del Grupo Unidos Podem, alude a que estamos contribuyendo a la pérdida de uno de los iconos de nuestra ciudad, como evidencian los informes de la Universidad de Alicante encargados por el anterior Concejal de Cultura, en el pasado mandato, D. Daniel Simón, entre cuyas recomendaciones estaba la de la necesidad de utilizar materiales absorbentes de las vibraciones en el monumento, no solo las pantallas que se colocaban, y ya con el PP en el gobierno local nada se ha hecho, y la situación se va a agravando además con el aumento del número de mascletaes. Defiende que perfectamente se puede cambiar el lugar de celebración de les mascletaes, significando que a lo largo de la historia han tenido otros emplazamientos, y cita una reciente encuesta publicada en el diario Información en la que participaron casi 4000 personas, que arrojaba el resultado de que el 62 % de las mismas estaba a favor de su traslado. Concluye afirmando que ama les mascletaes y, por tanto, irá a verlas allí donde se trasladen.. .

D. Antonio Joaquín Manresa, Portavoz Adjunto del Grupo Ciudadanos, lamenta que el gobierno tripartito no pusiera en marcha las conclusiones del informe encargado por el exconcejal D. Daniel Simón, y alude a que hay muchas otras causas que han afectado al monumento, como condiciones ambientales, el tráfico, el TRAM, el desmontaje y posterior montaje que se hizo del mismo, etc., preguntando por qué el gobierno tripartito no protegió el monumento.

D. Francesc Sanguino, Portavoz del Grupo Socialista, anuncia que, dado que está pendiente de resolución el recurso de reposición que han interpuesto contra la modificación de la calificación de sus iniciativas, que ellos califican como Mociones, y que deberían formar parte de este apartado del orden del día, han decidido no participar en su debate manifestando sus consideraciones ni en su votación, por si se resuelve finalmente que las iniciativas que han presentado debían de estar en este apartado relativo a las Mociones.

D. Manuel Jiménez, en calidad de Concejal delegado de Fiestas, y en representación del Grupo Popular, puntualiza que es un problema que se ha evidenciado desde hace años y en el transcurso de ese tiempo se han sucedido varios gobiernos municipales, por lo que insta a todos a buscar una solución que permita tanto la protección de nuestro patrimonio como de nuestras tradiciones. Trae a colación que en 2013, siendo él Presidente de la Federación de Les Fogueres de Sant Joan, se planteó el traslado y se barajaron diferentes alternativas, respecto de las que se constató que todas presentaban objeciones a la vista de informes contrapuestos, de ahí que se optara por medidas de protección del monumento. Alude a que en el informe de la Universidad de Alicante se dice que las patologías más frecuentes son el agrietamiento superficial y el derrumbamiento debido al tráfico vial cercano, al agua de la fuente y a la corrosión de los elementos de acero empotrado en la misma, influyendo también los efectos provocados por las vibraciones de la mascletà. Alude a que en otros informes recabados por la Concejalía de Cultura se atribuye el deterioro a los malos materiales, el cemento y el polvo de mármol con que fue construido en los años treinta lo que, unido al hinchamiento de las estructuras metálicas internas que por la humedad en el paso del tiempo se han ido oxidando, ha provocado grietas y desprendimientos, y en el más reciente de los informes se insta a que se realicen ensayos con diferentes materiales hasta conocer el idóneo. Critica al gobierno que a pesar de los informes no hiciera nada, preguntándose para qué se pide crear ahora una comisión si cuando se gobernó no se llevaron a cabo los trabajos que recomendaban los informes.

D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Compromís, sostiene que quizá están pidiendo demasiado a la derecha de este Ayuntamiento que actuó contra el catálogo de Protecciones y ha llevado a la situación de tener que desmontar y trasladar la Torre Placia porque dio licencias para la construcción de casas que no se podían dar en el entorno de protección de ese BIC, por citar dos ejemplos. No obstante, sigue apelando a la búsqueda de una solución consensuada a este problema, y se muestra convencido de que caben alternativas con las que saldrá reforzada la Fiesta de Hogueras, y cita la opinión manifestada por el Concejal de Cultura en 2013, D. Miguel Valor, del Partido Popular, que comparaba la onda expansiva de la mascletà con el golpeo con un martillo de goma de forma repetida al monumento.

D. Xavier López, Portavoz del Grupo Unidos Poldem, asevera que cada vez hay más gente que defiende el monumento para evitar su deterioro irreversible, al igual que valora positivamente que más grupos políticos se unan a esta posición, que solo defendía Guanyar Alacant en el año 2016, según afirma.

D. Antonio Joaquín Manresa, Portavoz Adjunto del Grupo Ciudadanos, contesta que el equipo de gobierno está comprometido con la defensa de nuestro patrimonio cultural y pone como ejemplo la partida de 100.000 euros que han incluido en el proyecto de Presupuestos de este año para efectuar los estudios necesarios.

D. Manuel Jiménez, en calidad de Concejal delegado de Fiestas, y en representación del Grupo Popular, atribuye mala fe a la propuesta y a la posición del Grupo Compromís, ya que aprecia que parte de antemano de la intención de trasladar le mascletaes a otra ubicación como una única solución posible, sin importarle los intereses de la fiesta, de la hotelería y de los alicantinos. Trae a colación que les Fogueres están declaradas Bien de Interés Cultural inmaterial por lo que la administración está obligada a proteger todos los elementos que la componen y en dicha declaración se contempla que les mascletaes se celebran en la plaza de Luceros.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 16 votos en contra (GP, GC's y GV), 4 votos a favor (GUP y GC) y 9 abstenciones (GS).

II-3. MOCIONES DE URGENCIA

El Secretario General del Pleno da cuenta de que se ha presentado en el Registro del Pleno hoy a las 8, 45 horas (Rº 174), una Moción de urgencia por el Grupo Socialista, e informa que conforme a lo dispuesto en el artículo del ROP el número máximo de iniciativas es de seis y, por tanto, esta Moción de urgencia superaría ese máximo. Ante esta observación, **D. Francesc Sanguino**, Portavoz del Grupo Socialista, aduce que dado que no se les han reconocido parte de sus iniciativas como Mociones, y, por tanto, han presentado un recurso de reposición, no reconocen estas iniciativas como incluidas en esta sesión, por lo

que entienden que sí que pueden presentar esta Moción, por la vía de urgencia. Interviene, a continuación, **el Alcalde-Presidente** quien recuerda que al principio de la sesión ya se ha dado cuenta de que se ha aceptado la suspensión del debate de las iniciativas referidas, a solicitud del propio Grupo Socialista, en calidad de recurrente, por lo que si están suspendidas no están retiradas y, por consiguiente, computan en esta sesión como iniciativas, con independencia de su calificación, y una vez resuelto el recurso, podrían debatirse y votarse en otra sesión, sin computar en ella porque ya lo hacen en ésta. Añade que le parece contradictorio que no intervengan en el debate de la anterior Moción del Grupo Compromís porque no reconocen que se traten Mociones en este Pleno al no admitirse las de su grupo, estando pendiente la resolución del recurso planteado, y, sin embargo, presenten esta Moción. A petición del Alcalde-Presidente, **el Secretario General del Pleno** cita que conforme a lo dispuesto en el artículo 101 del ROP se admite la retirada de asuntos por parte del Grupo proponente con anterioridad a su debate, y aclara que dado que no consta la retirada de ninguna iniciativa por parte del Grupo Socialista sino la solicitud de suspensión, que ha sido aceptada, el máximo de seis iniciativas por sesión no puede superarse, por lo que cabe inadmitir en esta sesión la Moción de urgencia presentada.

Seguidamente, **el Alcalde-Presidente** vuelve a ofrecer al Grupo Socialista la posibilidad de retirar alguna de sus iniciativas para poder plantear la Moción de urgencia, contestándole **D. Francesc Sanguino**, Portavoz del Grupo Socialista que no pueden retirar unas iniciativas que con la modificación de su calificación por el Presidente del Pleno no reconocen como presentadas. A petición del Alcalde-Presidente, **el Secretario General del Pleno** aclara que en la Junta de Portavoces previa al Decreto de aprobación de la convocatoria y orden del día de esta sesión se le sugirió al Portavoz del Grupo Socialista que dado que no procedía la admisión de estas iniciativas como Moción podían transformarlas en ruego o declaración institucional y, después de manifestar sus oportunas quejas, antes de la firma del Decreto de convocatoria, no solicitaron la retirada de las tres iniciativas planteadas como Mociones y que fueron calificadas como Declaraciones Institucionales para su inclusión en el orden del día, y ante esto aconsejó al Alcalde-Presidente que firmara el orden del día tal y como estaba y, por tanto, dice que siguen habiendo seis iniciativas del Grupo Socialista.

Por consiguiente, **el Alcalde-Presidente** declara inadmitida la referida Moción.

II-4. RUEGOS Y PREGUNTAS

Ruegos

Grupo Unides Podem

II-4.1. RUEGO DEL GRUPO UNIDES PODEM POR EL QUE SOLICITA QUE EL AYUNTAMIENTO SE ADHIERA COMO ENTIDAD TRAMITADORA DE LAS AYUDAS DE EMERGENCIA HABITACIONAL DE LA CONSELLERIA DE VIVIENDA I ARQUITECTURA BIOCLIMÀTICA EN UN PLAZO MÁXIMO DE UN MES. (D. XAVIER LÓPEZ DíEZ)

Don Xavier López Díez, Concejal del Grupo Unides Podem, en escrito presentado el día 18 de febrero de 2020, (Rº 000147), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, el siguiente RUEGO:

"La Ayuda para Emergencia Habitacional de la Consellería de Vivenda i Arquitectura Bioclimàtica, va destinada a personas o unidades de convivencia que se encuentran en situación de emergencia social y tienen dificultades para atender el pago del alquiler o la imposibilidad de acceder a una vivienda en alquiler.

El importe de esta ayuda permite que las rentas del alquiler no supongan un esfuerzo económico mayor del 25% de los ingresos, lo que ayuda a dignificar la situación de las familias que acceden a ella, trabajando desde la Generalitat para cumplir el reconocimiento al derecho subjetivo a la vivienda regulada en la Ley 2/2017, de 3 de febrero, por la función social de la Vivienda de la Comunitat Valenciana. Sin embargo, el Ayuntamiento de Alicante no se ha dado de alta como entidad tramitadora de estas ayudas, privando a la ciudadanía alicantina del acceso a unas ayudas que sí tienen l resto de valencianos y valencianas.

La concejala de Acción Social en el pleno de septiembre de 2019, anunció que antes del 31 de octubre de ese mismo año –fecha en la que finalizaba el plazo para la inscripción de nuestro Ayuntamiento en la plataforma

tramitadora- se haría “lo mejor para los alicantinos”, sin embargo la inacción respecto a este asunto es manifiesta y no se han propuesto alternativas desde el equipo de gobierno para poder garantizar el acceso de todos nuestros vecinos y vecinas a la ayuda, manteniendo bloqueada esta posibilidad para cientos de familias e incrementando la situación de precariedad de todas ellas.

Por ello, el grupo municipal de Unides Podem propone el siguiente Ruego:

Que el Ayuntamiento de Alicante se adhiera como entidad tramitadora de las Ayudas de Emergencia Habitacional de la Consellería de Vivenda i Arquitectura Bioclimática en un plazo máximo de un mes.

Que el equipo de gobierno rinda cuenta del estado de esta tramitación en el próximo pleno municipal”.

D. Xavier López, Portavoz del Grupo Unides Podem, expone el texto del escrito presentado en que se sustancia el ruego, y recrimina al Alcalde que mantenga como Concejala de Acción Social a una persona que no cree en lo público y lamenta que esté entorpeciendo que lleguen las ayudas de emergencia habitacional por importe de 300 millones de euros para personas al borde del desahucio y para acceso a una vivienda digna a ningún ciudadano de Alicante, apreciando que el Ayuntamiento lo hace actuando contra el Consell y lo hace a costa de los más vulnerables. Concluye la intervención pidiéndole al Alcalde que cese a la Sra. Llopis como Concejala de Acción Social por su caótica gestión.

D^a. Julia Llopis, Concejala delegada de Acción Social, responde que lo planteado es una competencia de la Generalitat y del Conseller de Vivienda, y lo que pretenden es que el Ayuntamiento se convierta en una entidad tramitadora, al igual que lo puede ser una ONG, pero, sin embargo, no se prevé ninguna financiación para dotar de personal necesario a tal fin, y enfatiza que, en todo caso, es una colaboración voluntaria.

Grupo Compromís

II-4.2. RUEGO DEL GRUPO COMPROMÍS POR EL QUE SE SOLICITA LA CONVOCATORIA DE UNA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE

CONSELL ESCOLAR MUNICIPAL PARA TRATAR MONOGRÁFICAMENTE LAS NECESIDADES DE INFRAESTRUCTURAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE ALICANTE, CON TAL DE AGILIZAR SU INCLUSIÓN EN PLAN EDIFICANT. (D. RAFAEL MAS MUÑOZ)

Don Rafael Mas Muñoz, Concejal del Grupo Compromís, en escrito presentado el día 18 de febrero de 2020, (Rº 000145), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, el siguiente RUEGO:

"Los Consejos Escolares Municipales tienen como función, entre otras, la de fijar los criterios para el emplazamiento, construcción, renovación y mantenimiento de los centros públicos de la ciudad, así como determinar los lugares escolares que se han de crear, sustituir o suprimir dentro de la localidad por conseguir el acceso de toda la ciudadanía a nivel educativo y cultural que les permiten su realización personal y social. La situación de gran parte de los centros públicos de la ciudad de Alicante es de emergencia, con multitud de carencias infraestructurales por la histórica falta de inversión y mantenimiento, sobre todo en los CEIP El Palmeral, Santísima Faz, Gastón Castelló, Rabassa o Campoamor, el CEE Santo Ángel de la Guarda o el IES Cavanilles.

El Pleno del Ayuntamiento de 29 de marzo de 2018 aprobó, por unanimidad, solicitar la adhesión al procedimiento para la construcción, ampliación, adecuación, reforma, y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat - Plan EDIFICANT -.

Por todo ello, suscribimos el siguiente ruego:

*La convocatoria de un **Consell Escolar Municipal** extraordinario para tratar monográficamente las necesidades de infraestructuras de los centros educativos públicos de la ciudad de Alicante, con tal de agilizar su inclusión en el mencionado Plan Edificant de la Generalitat."*

D. Rafael Mas, Portavoz Adjunto del Grupo Compromís, critica que solo se hayan incluido cinco colegios en el Plan Edificant, y en ningún de ellos hayan empezado todavía las obras, desaprovechando las posibilidades financieras de este Plan de la Generalitat, atribuyéndolo a un evidente desinterés por los colegios públicos frente a los colegios privados que se aprovechan de esta situación, y, a continuación, formula el ruego presentado.

D^a. Julia Llopis, Concejala delegada de Educación, cita el artículo 19 del Reglamento del Consejo Escolar municipal para manifestar que el Sr. Mas no está facultado para pedir la convocatoria de la sesión extraordinaria de dicho órgano, puntualizando también que el Consejo Escolar es consultivo, también en la tramitación de las solicitudes de adhesión y de aceptación de la inclusión en el Plan Edificant de las actuaciones en centros educativos que decide el ayuntamiento, y que las realizaciones de las construcciones ya aprobadas siguen su curso y se finalizarán mucho antes de que acabe la legislatura, contraponiéndolo a lo no hecho antes.

Grupo Vox

II-4.3. RUEGO DEL GRUPO VOX POR EL QUE SE SOLICITA LA TRAMITACIÓN PARA CONSEGUIR QUE LA ROMERÍA DE LA SANTA FAZ SEA DECLARADA BIEN DE INTERÉS CULTURAL INMATERIAL. (D. JOSÉ JUAN BONET DURÁ)

Don José Juan Bonet Durá, Concejal del Grupo Vox, en escrito presentado el día 18 de febrero de 2020, (Rº 000141), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, el siguiente RUEGO:

"En el Pleno del mes de abril de 2016, a instancia de los Grupos Socialista y Compromis, se sometió a su aprobación una Declaración institucional para exigir de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deportes, de la Generalitat Valenciana, que se declarara la Romería de la Santa Faz, "la Peregrina", Bien de Interés Cultural Inmaterial.

La declaración decía:

La Romería de Santa Faz, conocida también como La Peregrina, conmemora los hechos que ocurrieron en 1489 al pasar la imagen de la Santa Faz por el barranco de Lloixa en una rogativa, que reúne en la actualidad año tras año a más de 250.000 peregrinos. El origen de la tradición se remonta al siglo XV cuando Mosén Pedro Mena viaja a Roma y se le obsequia con un venerado lienzo de la faz de Cristo que había salvado a Venecia de la peste. El sacerdote traslada el lienzo a San Juan y lo deposita en el fondo de un arcón. Pese a colocarlo en el fondo, el lienzo siempre aparece en la parte superior y

es por eso por lo que decide sacar el lienzo en rogativa un 17 de marzo de 1489 para pedir la lluvia.

Al llegar al barranco de Lloixa, el padre Villafranca no puede sostener el lienzo y observa como brota una lágrima del mismo. En ese lugar se alza el monasterio de la Santa Faz. La romería anual se celebraba cada 17 de marzo hasta que en 1752 pasó a celebrarse el "primer jueves de Dominica in albis" El punto de partida es la Concatedral de San Nicolás de Bari, y desde el templo se recorren ocho kilómetros, hasta llegar al monasterio de la Santa Faz, donde se venera la reliquia de la Santa Faz de Alicante, el lienzo en el que está plasmada la imagen de la "faz" de Cristo recogida por la Verónica que se venera en el monasterio.

Acompaña el cortejo oficial una copia del lienzo, mientras que el original es expuesto a la llegada, en la plaza de Luis Foglietti. El recorrido de la romería está marcado por un viacrucis levantado en los años 50 por Acción Católica. Consta de catorce cruces de piedra arenisca con un azulejo cerámico representando las escenas de la Pasión. La primera se encuentra en la plaza de la Santa Faz, a espaldas del Ayuntamiento de Alicante, en las que el cortejo religioso se detiene y se realizan los rezos oportunos.

Es típica la "paraeta" en la mitad del recorrido, en los alrededores de la Finca Lo de Die en la que se toman rosquillas y mistela. En los alrededores del monasterio se sitúan muchos puestos de venta ambulante en los que es típico comprar algún objeto de artesanía. También es característico de esta fiesta, las comidas de los peregrinos al aire libre en los campos de alrededor. Una vez en el monasterio, se procede a la apertura del camarín que tiene cuatro cerraduras. Dos llaves las custodia el Ayuntamiento y las otras dos se custodian en el monasterio por la abadesa. El día anterior se realiza una prueba de las cerraduras para comprobar que funcionan correctamente. En las calles adyacentes, se ubican los típicos puestos de artesanía, alimentos tradicionales y sobretodo la tradicional de alfarería de Agust. De cerámica blanca como botellas, botijos y cantarelas El apoyo que tiene la romería procede inequívocamente a una aceptación popular, amplificada en las últimas décadas a límites que trascienden lo estrictamente religioso, va más allá de un día de campo, fiesta y romería, convirtiéndose en una seña de identidad para los ciudadanos de Alicante y comarcas y es un referente cultural común de los Alicantinos.

El patrimonio cultural no se limita a monumentos y colecciones de objetos, sino que comprende también tradiciones o expresiones vivas heredadas de nuestros antepasados y transmitidas a nuestros descendientes, como tradiciones orales, artes del espectáculo, usos sociales, rituales, actos festivos y saberes y técnicas vinculados a la artesanía tradicional. Pese a su fragilidad, el patrimonio cultural inmaterial es un importante factor del

mantenimiento de la diversidad cultural frente a la creciente globalización. La comprensión del patrimonio cultural inmaterial de diferentes comunidades contribuye al diálogo entre culturas y promueve el respeto hacia otros modos de vida. La importancia del patrimonio cultural inmaterial no estriba en la manifestación cultural en sí, si no en el acervo de conocimientos y valores que se transmiten de generación en generación. Según la ley 4/1998 del Patrimonio Cultural Valenciano, los bienes inmateriales de interés cultural son aquellas actividades, conocimientos, usos y técnicas que constituyen las manifestaciones más representativas y valiosas de la cultura y los modos de vida tradicionales de los Valencianos. Estas actividades serán declaradas como “Bienes de Interés Cultural”.

En el decreto de se deben de establecer las medidas de protección y fomento de la manifestación cultural objeto de la declaración que mejor garantice su protección. “En el debate de la declaración D. Natxo Bellido, declaró que la exigencia de esa declaración era necesaria para “poner en valor el patrimonio material e inmaterial de la ciudad, en la línea de recuperar nuestra autoestima como alicantinos y alicantinas, como ciudad.”

El Grupo Ciudadanos, recordó que cada año miles de alicantinos se acercan en peregrinación desde Alicante, siendo la fiesta local más tradicional de la ciudad, estimándose en más de 200.000 personas las que realizan el recorrido cada año. Manifestó D. Juan Francisco Escudero que su Grupo apoyaba la declaración como expresión de un sentimiento profundamente arraigado en el corazón de los alicantinos.

D. Carlos Giménez por el PSOE resaltó que los alicantinos nos merecemos proteger y catalogar nuestra tradición nuestra fiesta como Bien de Interés Cultural, siendo un patrimonio de todos los alicantinos, sean o no creyentes, rememorando cinco siglos de historia.

D^a. M^a Ángeles Goitia, en representación del Grupo Popular, expresó su apoyo a la iniciativa como buena para la ciudad, con independencia de quien la presente. Señaló la Romería de la Santa Faz como seña de identidad para todo aquel alicantino y alicantina que se sienta de verdad como tal.

La extrema izquierda se abstuvo de intervenir y de votar la declaración, que resultó aprobada por 24 votos a favor y la abstención comunista.

A continuación el Concejal de Cultura, de Izquierda Unida, nada hizo, como era de esperar.

Después, D^a María Dolores Padilla, del partido Popular, a la vista de los resultados, nada parece haber hecho al respecto.

Ahora, el señor Manresa, de Ciudadanos, tampoco parece haber dedicado mucho empeño en cumplir el mandato del Pleno de instar la tramitación ante la Generalitat

¿Qué ha pasado? Pues que después de hacer declaraciones ante el público y los periodistas, unos han decidido no hacer nada más, otros hacer poco.

¿El resultado? No tenemos la declaración de la Santa Faz como BIC inmaterial

¿Han decidido Vds. que Alicante no lo merece y si lo merecen los más de treinta municipios valencianos que han conseguido que sus fiestas y manifestaciones culturales sean declaradas BIC.?

En consecuencia y para que se de satisfacción al anhelo y exigencia de los alicantinos, rogamos al Ayuntamiento que gestione con diligencia los trámites para conseguir la declaración de la Romería de la Santa Faz como BIC inmaterial."

D. José Juan Bonet, Portavoz Adjunto del Grupo Vox, expone el texto del escrito presentado en que se sustancia el ruego, y destaca como justificación de su presentación el hecho de que desde que se aprobó por el Pleno la declaración institucional por la que se instaba a la tramitación de la declaración de BIC inmaterial a la Romería de la Santa Faz nada se haya hecho.

D. Antonio Joaquín Manresa, Concejal delegado de Cultura, asegura que su concejalía va a impulsar la consecución de esta declaración de BIC, y lee un extracto de un informe técnico ya elaborado en este sentido e informa que abarcará también las construcciones y los espacios donde se desarrolla, percibiendo una clara receptividad por parte de la Conselleria de Cultura.

Preguntas

Grupo Unides Podem

II-4.4. PREGUNTA DEL GRUPO UNIDES PODEM ACERCA DE SI TIENE PREVISTO EL EQUIPO DE GOBIERNO, A TRAVÉS DEL PLAN LOCAL DE RESIDUOS DEL MUNICIPIO DE ALICANTE Y DEL PROYECTO DE GESTIÓN DEL PLAN ZONAL 9, ÁREA

DE GESTIÓN 4, DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, PLANTEAR LA AMPLIACIÓN DEL VERTEDERO A UNA QUINTA CELDA PARA CONTINUAR ALARGANDO LA VIDA ÚTIL DE LA ACTUAL PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS MÁS ALLÁ DE LOS SIETE AÑOS ESTIMADOS PARA LA COLMATACIÓN DEFINITIVA DE LA CUARTA CELDA. (D. XAVIER LÓPEZ DÍEZ)

Don Xavier López Díez, Concejal del Grupo Unides Podem, en escrito presentado el día 24 de febrero de 2020, (Rº 000153), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"La memoria de 2018 de gestión de residuos indica que la cuarta celda en actual funcionamiento del vertedero de Fontcalent tiene una capacidad límite de siete años. Sin embargo, desde entidades ecologistas se advierte de que, debido al actual ritmo de llenado, la vida útil de esta celda no asciende a más de cuatro años. Y es que durante un largo periodo de tiempo se aumentó de manera indiscriminada el número de toneladas de residuos que se vertían en la planta de tratamiento de Alicante procedente de otros municipios valencianos, que sumado al escaso porcentaje de recuperación, parece haber acortado su vida útil.

No son, sin embargo, nuevas las intenciones del Partido Popular ante la falta de una política tendente al aumento del reciclaje y la reducción de los residuos, de proponer una ampliación del vertedero con la habilitación de una quinta celda, para continuar con un modelo insostenible de gestión de las basuras. Ya en el año 2012 la Generalitat lo autorizó, siendo tumbada por el TSJ por incumplir con el Plan de Residuos de la Comunitat Valenciana. Sin embargo, el actual equipo de gobierno municipal de PP y Cs parecen haber recuperado la idea.

¿Tiene previsto este equipo de gobierno, a través de la redacción del Plan Local de Residuos del municipio de Alicante y del Proyecto de Gestión del Plan zonal 9, Área de Gestión 4, de la Comunidad Valenciana, plantear la ampliación del vertedero a una quinta celda para continuar alargando la vida útil de la actual planta de tratamiento de residuos más allá de los siete años máximo que estima para la colmatación definitiva de la cuarta celda, según fuentes del gobierno local?"

D. Xavier López, Portavoz del Grupo Unides Podem, expone la justificación de la pregunta en los términos del escrito presentado, expresando su preocupación por la opacidad con la que el PP está elaborando el Plan Local de Residuos y el proyecto de gestión, criticando el abandono del quinto contenedor, el incumplimiento de la Directiva Marco de Residuos que dice que en el año 2020 debíamos recoger de manera diferenciada el 50 % de la basura, y consideran que la vida útil que le queda a Fontcalent debe marcar su cierre, sean 4 o 7 años, proponiendo que los esfuerzos y la inversión vayan encaminados al residuo cero, a un cambio sustancial en el modelo de recogida, a las plantas de compostaje y al fomento del compostaje comunitario, concluyendo con la aseveración de que no se pueden admitir más residuos de fuera de Alicante, dado el colapso del vertedero y la gran afección ambiental que sufre el espacio comprendido entre la Serra de Fontcalent y la Serra Mitjana y los vecinos de las partidas rurales.

D. Manuel Villar, Concejal delegado de Medio Ambiente, Limpieza y Residuos, contesta que sí que lo tienen previsto.

II-5. DECLARACIONES INSTITUCIONALES

Conjunta

II-5.1. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONJUNTA DE LOS GRUPOS POPULAR Y CIUDADANOS POR LA QUE SE ACUERDA SOLICITAR AL CONSELL DE LA GENERALITAT VALENCIANA QUE TRAMITE CON URGENCIA LAS AYUDAS DESTINADAS A LA RENTA VALENCIANA DE INCLUSIÓN.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"La renta valenciana de inclusión se regula en la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión, que define la misma en su artículo 7 como un "derecho subjetivo que se concreta a través de una prestación económica y/o un proceso de inclusión social dirigida a cubrir las necesidades básicas que garanticen la calidad de vida combatiendo la exclusión y la vulnerabilidad social, que podrá estar vinculada a los instrumentos y actuaciones de apoyo regulados en esta ley, facilitando el

acceso a la educación, la sanidad, la vivienda, el deporte, la cultura, y a los servicios de empleo y formación en igualdad de oportunidades.”

En relación con el procedimiento a llevar a cabo para su concesión, el mismo se regula en el artículo 26 de la citada Ley, estableciendo que “la instrucción del expediente de la renta de garantía, la efectuará el servicio correspondiente de la administración local (...) el informe-propuesta de resolución de la renta de garantía será remitido a la dirección territorial de la Consellería que tenga competencia en materia de renta valenciana de inclusión, en el plazo máximo de tres meses desde la entrada de la solicitud (...).”

Por lo que respecta a la resolución, el artículo 28 establece que “la dirección territorial de la Consellería competente (...) resolverá sobre la concesión de la renta de garantía en el plazo de tres meses desde la entrada en el registro de la Generalitat del informe-propuesta de resolución de la autoridad municipal. (...) Transcurrido el plazo de seis meses desde la entrada de la solicitud en el registro general del ayuntamiento correspondiente o de la Generalitat (...) sin que la resolución fuera dictada y notificada, se entenderá estimada la solicitud por silencio administrativo.”

A día de hoy, desde que la Generalitat derivó a los Ayuntamientos en abril de 2018, la gestión administrativa de los expedientes de la renta valenciana de inclusión, este consistorio ha tramitado 3.477 solicitudes, entrevistando a los solicitantes y elaborando los correspondientes informes-propuestas que han sido remitidos a la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas.

No obstante, de estos 3.477 expedientes, Consellería mantiene bloqueados y sin resolver 1.140 expedientes de ciudadanos y familias alicantinas, que han pedido esta ayuda para superar su difícil situación económica, aumentando con el paso del tiempo la incertidumbre que se deriva ante la falta de resolución, e incrementando el sufrimiento soportado por las personas en situación de vulnerabilidad social y sus familias, habiendo superado con creces el plazo legal de 3 meses a que viene la Consellería obligada.

Por los motivos expuestos, y ante el bloqueo provocado por parte de la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, los Grupos Municipales Popular y Ciudadanos presentan los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Alicante insta al Consell de la Generalitat para que requiera a la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, que tramite de manera urgente todas las ayudas pendientes destinadas a la renta valenciana de inclusión y proceda a abonar las mismas a las personas a las que les hayan sido concedidas, y cumpla con el plazo de resolución y pago de tres meses.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al President de la Generalitat y a los Grupos políticos con representación en Les Corts."

DEBATE:

D^a. Julia Llopis, en representación del Grupo Popular, destaca que esta declaración institucional tiene la finalidad de solicitar, en firme, a la Generalitat Valenciana que tramite con urgencia las ayudas destinadas a la Renta Valenciana, ya que indica que de nada sirven las colas, el trabajo previo y estrujar a nuestro personal, que es insuficiente si la Conselleria lo aparca encima de una mesa, se le acumulan los expedientes y por silencio administrativo se tiene que conceder, tarde y mal, porque luego tampoco paga.

D^a. M^a. Carmen Sánchez, Portavoz del Grupo Ciudadanos, expone su petición al Consell para que desbloquee de una vez por todas las ayudas de la Renta Valenciana de Inclusión para más de 1.100 familias que la necesitan con urgencia, siendo una situación intolerable. Solicita a la Generalitat que proceda a abonar estas ayudas a las personas cuya expediente ya ha sido aprobado por el Ayuntamiento y cumpla con el plazo de resolución y pago en tres meses, pues esta demora incrementa la situación de vulnerabilidad de las personas en riesgo de exclusión social. Critica que desde la Generalitat se derivó a los ayuntamientos este asunto, sin transferir los medio necesarios, y desde abril de 2018 el Ayuntamiento de Alicante ha tramitado 3747 solicitudes, entrevistando a los demandantes y elaborando los correspondientes informes, pero la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas no las resuelve, por lo que piden al President de la Generalitat, como máximo responsable del Consell, que desbloquee ya una situación que es insostenible.

D. Mario Ortolá, Portavoz del Grupo Vox, califica de fracaso las políticas sociales del Botànic, al que atribuye que prioriza más la promoción del valenciano.

D. Rafael Mas, Portavoz Adjunto del Grupo Compromís, discrepa de lo que considera mentiras de la derecha, pues frente a los seis meses que tarda el Ayuntamiento en la tramitación resalta que la Generalitat tarda dos meses, y pone en valor que en 2015 en que llegaron al gobierno de la Generalitat, se ha multiplicado por ocho la financiación que se da a los ayuntamientos en materia de servicios sociales.

D. Xavier López, Portavoz del Grupo Unides Podem, reprocha a la concejal de Acción Social que ni siquiera dé de alta al ayuntamiento para tramitar la ayuda de emergencia habitacional, que tenga en el cajón más de dos mil expedientes sin resolver, paralizando las ayudas porque no consienten en adelantar la contratación del personal necesario, cuya financiación está a disposición del Ayuntamiento. Critica que la tramitación de las ayudas está durando entre siete meses y un año y que el equipo de gobierno se dedique a criticar a la Conselleria en lugar de hacer su trabajo, que, según dice, reconoce que hay que hacer un esfuerzo adicional en las ciudades grandes y que hace falta tiempo para poder equilibrar el sistema, y concluye pidiendo al equipo de gobierno que deje de boicotear permanente las políticas sociales del Botànic, y anticipando que se abstendrán por dicho motivo, ya que no quieren bloquear la declaración institucional.

D. Francesc Sanguino, Portavoz del Grupo Socialista, reitera que, como ya ha manifestado, se abstienen de intervenir en esta parte de la sesión.

El Alcalde-Presidente, con carácter previo a pasar a la votación de esta iniciativa, recrimina a los grupos de los partidos que sostienen el gobierno de la Generalitat que defiendan antes a éste que a las familias alicantinas que están en situación de vulnerabilidad social y no les llegan las ayudas a su debido tiempo.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 16 votos a favor (GP, GC's y GV), 2 votos en contra (GC) y 11 abstenciones (GS y GUP).

**II-5.2. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL
CONJUNTA DE LOS GRUPOS POPULAR Y CIUDADANOS POR
LA QUE SE ACUERDA INSTAR AL CONSELL DE LA
GENERALITAT VALENCIANA A QUE RECLAME
FORMALMENTE AL MINISTERIO DE HACIENDA LAS
DEVOLUCIONES DE IVA PENDIENTES DEBIDO A LA
IMPLANTACIÓN DEL SUMINISTRO INMEDIATO DE
INFORMACIÓN.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"La entrada en vigor del Suministro Inmediato de Información (SII), o IVA en tiempo real, en julio de 2017, supuso una importante carga formal para las empresas, por lo que el Ministerio de Hacienda permitió retrasar el ingreso del impuesto.

Por este motivo, el IVA de diciembre de 2017 se ingresó en enero de 2018, y las comunidades autónomas no recibieron su parte de la recaudación de dicho impuesto. Como consecuencia de este hecho a la Comunitat Valenciana se le adeudan aproximadamente unos 281 millones de euros.

Estaba previsto efectuar esta devolución en 2018 por parte del Gobierno presidido por Mariano Rajoy, pero debido a la moción de censura llevada a cabo en junio de 2018, este reintegro debería haberse llevado a cabo por el nuevo gobierno presidido por Pedro Sánchez.

El Gobierno de Sánchez prometió entregar estos recursos a las administraciones autonómicas en 2019, sin embargo, la ministra de Hacienda, M^a Jesús Montero, ha cambiado de criterio al señalar que el IVA que se debe a las Comunidades Autónomas de 2017 debería haberse solucionado en 2019, pero al no haberse aprobado el proyecto de presupuestos, la medida ha decaído y anuncia que no se transferirán estos recursos.

De igual forma, debemos recordar que en 2018 el Consell del Botànic comprometió su voto en el Consejo de Política Fiscal y Financiera, en la votación sobre déficit y techo de gasto, a condición de que, entre otras obligaciones, se devolviera este IVA a la Comunitat Valenciana.

Este incumplimiento supone que cada residente en la Comunitat Valenciana no recibirá los 56,60 euros que le corresponden por Ley, y que los vecinos de la Ciudad de Alicante dejarán de percibir por parte de la Generalitat una cantidad aproximada de 18,92 millones de euros, acumulando con este

último incumplimiento un déficit aproximado de 710 millones de euros en los últimos 10 años.

Esta decisión del Gobierno implica que la Comunitat Valenciana dejará de percibir unos ingresos que ya han sido incorporados formalmente en sus presupuestos, lo que compromete la posible ejecución de los mismos en políticas de servicios públicos, dependencia, sanidad, educación o para reparar los daños de los últimos temporales como la Dana o la última borrasca Gloria.

Por los motivos expuestos, los Grupos Municipales Popular y Ciudadanos presentan los siguientes ACUERDOS:

I.- El Pleno del Ayuntamiento de Alicante insta al Consell a que reclame formalmente al Ministerio de Hacienda las referidas cuantías adeudadas por dicho concepto, en el plazo de 15 días desde la presente aprobación; así como a emprender, en su caso, las acciones legales que correspondan para la defensa de los intereses de la Comunitat Valenciana en general, y la Ciudad de Alicante en particular.

II.- Dar cuenta del presente acuerdo al Consell, a Les Corts Valencianes, al Gobierno de la Nación y a las Cortes Generales."

DEBATE:

D^a. M^a. Carmen Sánchez, Portavoz del Grupo Ciudadanos, expone que instan al Consell a que reclame formalmente al Ministerio de Hacienda que ingrese a la Generalitat y, por extensión, a los ayuntamientos las cantidades que les adeuda en concepto de devolución del IVA en el plazo de 15 días desde la presente aprobación, emplazan al President Puig a emprender las acciones que corresponda para la defensa de los intereses de la Comunidad Valenciana en general y de la ciudad de Alicante en particular si el gobierno central persiste en la negativa de no proceder a ingresar en las arcas locales y autonómicas este IVA, recordándole al señor Puig que en 2018 el Consell del Botanic comprometió su voto en el Consejo de Política Fiscal y Financiera en la votación sobre el déficit y de techo de gasto a condición de que entre otras obligaciones se devolviera este IVA a la Comunitat Valenciana, lo que nunca ocurrió, con lo que los alicantinos dejarán de percibir por parte de la Generalitat una cantidad aproximada de 18'92 millones de euros, acumulando con este último incumplimiento un déficit aproximado de 710 millones en los últimos diez años,

además de implicar que la Comunidad Valenciana dejará de percibir unos ingresos que ya han sido incorporados formalmente en sus Presupuestos. Subraya que el total para nuestra Comunidad asciende a 281 millones de euros, lo que compromete la posible ejecución de los Presupuestos en políticas de servicios públicos, dependencia, sanidad, educación o para reparar los daños de los últimos temporales, como la DANA o la borrasca Gloria, y todo esto mientras siguen pasando los meses y los años sin ningún movimiento relativo a la modificación de la financiación de las comunidades autónomas por parte del gobierno, quien considera que se focaliza en seguir enriqueciendo el cupo vasco y los privilegios fiscales de Cataluña.

D^a. M^a. Carmen de España, Portavoz del Grupo Popular, esgrime que el señor Puig tiene una responsabilidad, él y su Consell, tipificada en el art. 173 de la Ley General Tributaria, lo que dice que motiva este requerimiento a través de esta declaración institucional para que el Presidente de la Generalitat lleve al Pleno del Consell esta exigencia al Gobierno de España para que nos pague lo que nos corresponde, ni más ni menos, ascendiendo lo que se pide a 281 millones de euros, 19 millones de euros en el caso de Alicante. Espera, pues, que todos los grupos aprueben esta declaración y añade que si no se atiende este requerimiento se deben emprender acciones legales para defender los intereses de la Comunidad Valenciana, en general, y de los alicantinos, en particular.

D. Mario Ortolá, Portavoz del Grupo Vox, denuncia que es otra ilegalidad más del gobierno de Sánchez y dice esperar del Sr. Puig tuviera la mitad de decencia y la mitad de valentía que el señor Emiliano García Page, presidente de Castilla La Mancha, que ha llevado a los tribunales al Gobierno de España. Muestra su preocupación ante el hecho de que imponiéndose Podemos en el Gobierno se suban generalizadamente los impuestos para bajar el déficit pero subiendo el gasto público. Anticipa que votarán a favor.

D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Comprimís, argumenta que esta cuestión viene de la etapa del gobierno del Sr. Rajoy, con el Sr. Montoso de Ministro de Hacienda, reprochando a PP y Ciudadanos, y a Vox, que entonces estaban calladitos. Expresa que a ellos la solución del Consejo de Política Fiscal y Financiera no les gusta, lo consideran insuficiente a la vista de como están las arcas de la Generalitat Valenciana a causa de la infrafinanciación y también un poco a causa de lo que ha robado el PP en los años precedentes, y, en todo caso, pide una solución de urgencia aunque sea el FLA a interés 0, que es absolutamente necesarios para cubrir las emergencias, y a partir de allí considera que hay que seguir insistiendo en solucionar definitivamente este asunto.

D. Xavier López, Portavoz del Grupo Unides Podem, relata que en el año 2017 el Ministro de Hacienda, Sr. Montoso, el que intervino este Ayuntamiento, introdujo un sistema de información inmediata para el pago del IVA de las grandes empresas, y las empresas se quejaron de las dificultades para adaptarse, por lo que el gobierno del Partido Popular introdujo una modificación legal para que la liquidación mensual del IVA se pudiera hacer en 30 días en vez de los 20 primeros días de cada mes, y lo que ocurre es que al alargar el período de liquidación a 30 días el dinero correspondiente al mes de diciembre de 2017 no se puede incluir en ese año, o sea que fue el PP quien originó el problema del que ahora viene a quejarse. Reseña que el IVA de diciembre de 2017 supone a la Generalitat unos 281 millones de euros que debían ingresar en 2019 porque el sistema de financiación autonómico funciona con ese desfase, mencionando que el anterior gobierno en solitario del Partido Socialista intentó arreglar el desastre en el acuerdo de Presupuestos Generales del Estado con Unidas Podemos, pero el Partido Popular y Ciudadanos, con la complicidad por otros motivos de otros, tumbaron esos presupuestos y ahora vienen con esta propuesta. Defiende que el actual gobierno de coalición plantea que ese dinero se aportará a través del fondo de liquidez autonómica a tipo de interés 0 y sin que cuente como déficit, y ven como el PP que originó el problema del IVA con el apoyo de Ciudadanos quieren impedir que el gobierno le ponga solución en los Presupuestos Generales del Estado.

El Alcalde-Presidente puntualiza que la propuesta deriva de las reclamaciones que está haciendo la FEMP donde están todos los partidos, también el del Sr. López.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 16 votos a favor (GP, GC's y GV) y 13 abstenciones (GS, GUP y GC).

II-5.3. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONJUNTA DE LOS GRUPOS POPULAR Y CIUDADANOS POR LA QUE SE ACUERDA SOLICITAR AL GOBIERNO DE

**ESPAÑA QUE SE IMPLIQUE EN LA LUCHA CONTRA LA
OCUPACIÓN ILEGAL MEDIANTE LAS MODIFICACIONES
LEGISLATIVAS Y LAS ACTUACIONES QUE SE PROPONEN.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"La Ciudad de Alicante gracias a su clima privilegiado y a sus playas atrae a millones de visitantes todos los años, muchos de los cuales ya cuentan con una segunda vivienda en nuestra ciudad, que en muchas ocasiones pasa largos periodos de tiempo deshabitada.

Por esta razón, Alicante tiene una tasa de viviendas ocupadas por encima de la de Madrid, en Alicante hay barrios prácticamente ocupados, como por ejemplo Juan XXIII. La consecuencia directa de esta ocupación ilegal es el aumento de peleas, tráfico de estupefacientes y suciedad, causas que contribuyen al deterioro de la convivencia de todo un barrio, pero lo que más desesperación genera a muchos de los dueños de la vivienda ocupada es la dificultad para recuperar sus hogares.

Consideramos urgente abordar el fenómeno de okupacion llevado a cabo por individuos o grupos de delincuencia organizada, que lo hacen de forma premeditada y con una finalidad lucrativa. Hay que distinguir la okupación por parte de personas en situación de vulnerabilidad y la que se realiza desde la delincuencia organizada.

Pese a que las últimas reformas legislativas, han tratado de buscar que los okupas puedan ser desalojados de una manera más ágil, permitiendo acudir a la vía civil y no únicamente a la penal, el proceso sigue siendo largo y angustioso para los dueños. En muchas ocasiones, los okupas se van antes del juicio pero habiendo transcurrido muchos años y habiendo generado daños irreparables en el inmueble.

Como ya hemos adelantado, el problema de la okupación ilegal conlleva otra serie de problemas paralelos, como puede ser la instalación de negocios ilegales con plantaciones de marihuana en las que se emplean enganches ilegales en el alumbrado público que pueden acabar con percances más graves como incendios.

Ante estas situaciones, y pese a que los vecinos lo han denunciado en reiteradas ocasiones, las administraciones no se están mostrando diligentes a la hora de buscar una solución, dejando el problema en manos del particular, tanto en las labores de prevención, como en relación con el desalojo.

La escasa protección de la propiedad privada y la lentitud de los procesos judiciales suponen un grave problema para los propietarios, para los vecinos y para las familias. Es urgente introducir diversas modificaciones en nuestro ordenamiento jurídico que afronten, en su integridad, el fenómeno de la okupación.

Queremos que las familias que han visto okupada su casa injustamente no tengan que pasar por años de espera y burocracia para recuperarla.

Por los motivos expuestos y ante esta falta de medidas, y la falta de implicación por parte del Gobierno Central para luchar de manera eficaz contra la ocupación ilegal, los Grupos Municipales Popular y Ciudadanos presentan los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Alicante aboga por la protección y la defensa de la propiedad privada y por ende quiere proteger a todos aquellos ciudadanos alicantinos que tienen una propiedad.

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento de Alicante insta al Consell de la Generalitat Valenciana a que inste al Gobierno de Pedro Sánchez a:

1. Permitir que la autoridad pública pueda desalojar las viviendas ocupadas ilegalmente en un plazo máximo de 12 horas.

2. Que reforme el Código Penal en los siguientes aspectos:

• Reforzando las penas asociadas a los delitos de usurpación, pasando de multa a privación de libertad de uno a tres años, con el objeto de endurecer las penas a imponer a los okupas.

• Que se contemple de manera específica en el Código Penal la figura de las mafias de ocupación ilegal.

3. Que se modifique la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, con el objeto de establecer un procedimiento sumario de recuperación de la posesión.

4. Que se reforme la Ley de Enjuiciamiento Criminal, con el objetivo de resolver los delitos de okupación mediante juicios rápidos, de manera que las reclamaciones de los propietarios puedan tramitarse de forma ágil y que el desalojo no se demore de forma indefinida en el

tiempo.

5. Que se reforme la Ley de propiedad Horizontal y la Ley de bases del Régimen Local, con el fin de otorgar legitimación para instar estos desalojos a las comunidades de propietarios, en caso de que se desconozca el propietario o éste no comparezca y también a los ayuntamientos, cuando se constaten amenazas para la seguridad y la convivencia derivadas de estos casos de okupación.

6. Que el Estado se responsabilice de las personas mas vulnerables, atendiendo a sus obligaciones constitucionales recogidas en el artículo 47, sin olvidar que le corresponde “asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia” tal y como dispone el artículo 39 de la Constitución.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Presidencia del Gobierno de España y a los Grupos políticos con representación en Las Cortes."

DEBATE:

D. Adrián Santos Pérez, en representación del Grupo Ciudadanos, asevera que el equipo de gobierno tiene claro la dificultad por la que pasan muchas personas por el problema de la ocupación ilegal en barrios como Juan XXIII, generándose mucha conflictividad social y apreciando la proliferación de mafias que actúan en dichos barrios con la ocupación ilegal, citando también el barrio de San Antón, en el que los propietarios de las viviendas las demuelen o las cierran porque tienen miedo de que sean ocupadas, y menciona asimismo el barrio de Carolinas, entre otros. Expone que les preocupa que Alicante tenga una tasa de viviendas ocupadas ilegalmente superior a Madrid. Por consiguiente, dice que con esta declaración institucional instan al Consell a que hable con el Gobierno de España para modificar el Código penal para perseguir la ocupación ilegal y sobre todo para que las personas que tienen propiedades ocupadas puedan recuperarlas en un plazo máximo de doce horas, de ahí que pidan que se modifique la Ley de Enjuiciamiento Civil, la Ley de Enjuiciamiento Criminal y la Ley de Propiedad Horizontal. Y ante la ocupación por familias vulnerables se insta al Gobierno Central a través del Consell que se haga cargo también de esas personas vulnerables y no mire para otro lado. Concluye su intervención, afirmando que espera que esta declaración institucional sea apoyada por todos los grupos.

D^a. M^a. Carmen de España, Portavoz del Grupo Popular, dice que está claro que la ocupación ilegal de las viviendas es un tema que preocupa especialmente a toda la sociedad, y que por ello han presentado recientemente en el Congreso una proposición de ley que garantizaría el derecho a la propiedad y con él el desalojo de los ocupas, incidiendo en que en esta ciudad los vecinos de algunos barrios están sufriendo un auténtico calvario porque la ocupación ilegal afecta gravemente a la convivencia vecinal y pone en grave peligro la seguridad de las personas y sus bienes, de ahí que contemplan que la policía pueda desalojar la vivienda ocupada ilegalmente en un plazo express lo que supone evitar la espera de varios meses e incluso años como sucede en este momento. Insta al Gobierno a combatir el alarmante y creciente problema de la ocupación de viviendas, luchar contra las mafias organizadas que en muchas ocasiones utilizan estas viviendas para otras actividades delictivas y a garantizar la propiedad privada, la convivencia y la seguridad, pidiendo al Consell que inste al Gobierno de Pedro Sánchez la introducción de una norma por la que el inmueble ocupado ilegalmente no pueda considerarse domicilio y que la policía pueda actuar en estos casos en un plazo máximo de doce horas. Añade que la proposición de ley antiocupas reforzaría las medidas legales existentes como el delito de usurpación y los medios al alcance de la comunidad de propietarios en aras de la convivencia vecinal, dejando muy claro que se regularían los desahucios hipotecarios ni arrendatarios y que su objetivo es proteger la propiedad privada, pero sin olvidar la función social y la seguridad de la convivencia. Termina su intervención pidiendo a todos que siendo conscientes del problema apoyen esta declaración.

D. Mario Ortolá, Portavoz del Grupo Vox, anticipa que votarán a favor y felicita al Partido Popular por lo que considera que supone haber vuelto a la senda del sentido común en estas materias, lamentando que no se modificaran las leyes que se citan en la propuesta en la etapa de gobierno de Mariano Rajoy con mayoría absoluta. Defiende que el derecho y la protección de la propiedad privada es uno de los pilares fundamentales de nuestro sistema liberal, que nadie tiene el derecho a ocupar una vivienda que no es suya, bajo ninguna causa, y considera que una legislación débil en materia de protección de la propiedad privada es el primer paso para que el resto de derechos referentes a la propiedad privada caiga. Expone que defiende que la policía pueda desalojar de forma inmediata sin necesidad de juicios, solo con la acreditación de un título de posesión frente a aquellos que ilegalmente hayan ocupado una vivienda, una vivienda que las personas con su trabajo o bien por herencia han adquirido.

Añade que exigen contundencia absoluta contra la ocupación ilegal que mantiene atemorizados a barrios enteros, a vecindarios enteros, principalmente a Juan XXIII, e insta a dejar de dar garantías a los delincuentes y a que se les castigue.

D. Rafael Mas, Portavoz Adjunto del Grupo Compromís, califica la declaración de parcial porque no se ocupa de la responsabilidad y se olvida de políticas de vivienda, se centra simplemente en la patada y no se centran en la emergencia habitacional que sufrimos en la ciudad de Alicante, pues faltan políticas públicas de vivienda, no se construye vivienda nueva, no se potencia un plan potente contra la pobreza energética, no se ofertan nuevas viviendas de alquiler, no se fomenta el alquiler y no se interviene el mercado de alquiler. Sin perjuicio de que, por otro lado, se debe de luchar contra las mafias y contra la patada en la puerta. Concluye recordando que hace unos meses propuso convocar la mesa de vivienda donde participaran agentes sociales, promotores, bancos, tejido social y no se le hizo caso.

D. Xavier López, Portavoz del Grupo Unides Podem, reprocha a los proponentes que se les haya olvidado hablar de exclusión social, y resalta que hay un problema que tiene que ver con la desatención social en la gestión de los servicios sociales por el Ayuntamiento, de regeneración urbana y sobre todo de recursos en trabajos comunitarios que se recortan, impidiendo tramitar ayudas de emergencia habitacional. En cuanto a las reformas legislativas, en 2018 se incluyó una modificación por la que se pueden acudir directamente a la vía civil y eso significa que cuando se inicia un procedimiento de expulsión no es necesario identificar a quién ocupa el inmueble, cosa que agiliza el proceso y se condena a la ocupante a desalojar el inmueble y a que pague las costas del procedimiento, así como los daños y perjuicios, además contra la sentencia no cabe la posibilidad de recurso. Por último, critica que el Ayuntamiento no colabore con la Conselleria de Vivienda y el EVHA, no facilitando los informes de los servicios sociales que se le requieren, ni tramitan las ayudas de emergencia habitacional. Anuncia que votarán en contra.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 16 votos a favor (GP, GC's y GV), 2 votos en contra (GUP) y 11 abstenciones (GS y GC).

II-5.4. PROPUESTA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONJUNTA DE LOS GRUPOS SOCIALISTA, UNIDES PODEM Y COMPROMÍS POR LA QUE SE ACUERDA QUE SE EFECTÚE LA LIMPIEZA DE LA ESCOMBRERA PRODUCTO DE LAS OBRAS DE EXCAVACIÓN DEL SOTERRAMIENTO Y AQUELLAS OTRAS QUE DE FORMA ILEGAL SE HAN IDO PRODUCIENDO ANTE EL DETERIORO DE LA ZONA DE LOS TERRENOS LIBERADOS POR LA LLEGADA DE LA ALTA VELOCIDAD A LA CIUDAD, Y LA APROBACIÓN DE OTROS ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"La Concejalía de Urbanismo del Ayuntamiento de Alicante solicitó en 2017 al Administrador de Infraestructuras Ferroviario (Adif) la supresión de la única vía que existía en superficie en la zona de entrada de la Alta Velocidad a la ciudad de Alicante, y que se utilizaba principalmente para realizar labores de mantenimiento con una vagoneta. Esto permitiría liberar una parte de los terrenos del futuro Parque Central y acometer algunos trabajos de urbanización, como por ejemplo la instalación de pasos de peatones.

El pasado mes de mayo la misma Concejalía de Urbanismo, señalaba que en el caso de que se procediera a la eliminación de la vía existente podrían realizarse pasos peatonales provisionales bajo el puente, previamente a la ejecución de la urbanización total del sector, algo que debería conveniarse entre el Ayuntamiento y el titular de los terrenos por los cuales pretende desarrollarse dicho paso. En el mismo escrito, se indicaba que la montaña de escombros permanecería hasta la redacción del proyecto de urbanización que será el que determine el futuro aprovechamiento de estas tierras.

Las vecinas y vecinos que han vivido separados por unas vías de ferrocarril, hoy lo están por una escombrera y unas vallas que les impiden poder cruzar entre los barrios de Ciudad de Asís, Princesa Mercedes, Florida Portazgo o PAU1 sin tener que desplazarse, y se ven obligados a subir y bajar el Puente Rojo. La dificultad para las personas mayores, con niños, la compra o simplemente una cuestión de tiempo, no puede ser comprendida por un vecindario que lleva escuchando que todo está solucionado muchos años,

antes que se firmase el acuerdo entre las Administraciones municipal, autonómica y estatal en el 2003.

Siendo conscientes de los problemas de acortar plazos en licitaciones tan complejas como un Gran Parque Central que depende también de acuerdos políticos y reinversiones financieras producto de la edificabilidad de parte de dichos terrenos, y que, si no se inician los trámites, los plazos no se pueden llegar a cumplir, y de los trámites nada sabemos todavía, la realidad nos obliga a ser prácticos si la ciudad de Alicante pretenda disfrutar de un espacio como el terreno liberado por las vías del ferrocarril, que debe ser de las personas.

En ese sentido, sin renunciar para nada de la exigencia por parte de entidades como la Plataforma del PARQUE CENTRAL YA, aprovechando las palabras del equipo de gobierno municipal donde manifestaban que para el presupuesto del año 2020 se incluirían las partidas necesarias para la eliminación de la escombrera y la creación de pasos peatonales a nivel, y siguiendo el ejemplo de otras ciudades que sí han sido capaces de conveniar con ADIF, presentamos los siguientes acuerdos para su votación y aprobación de los siguientes ACUERDOS:

1.- En los presupuestos del Ayuntamiento de Alicante se incorporará la partida presupuestaria necesaria para la limpieza de la escombrera producto de las obras de excavación del soterramiento y aquellas otras que de forma ilegal se han ido produciendo ante el deterioro de la zona.

2.- El Ayuntamiento de Alicante iniciará un procedimiento de diálogo con el propietario de los terrenos liberados, ADIF, para que ceda la gestión de los mismos de manera parcial, permitiendo que mientras se van cumpliendo los trámites para la urbanización del sector, el Ayuntamiento pueda mediante sus presupuestos acondicionar la zona permitiendo el paso de las vecinas y vecinos con pasos peatonales a nivel, así como eliminar los residuos producidos por el soterramiento."

DEBATE:

Con carácter previo al debate, interviene **D. Francesc Sanguino**, Portavoz del Grupo Socialista, afirmando que no reconocen como propia esta iniciativa que suscriben junto con los Grupos Compromís y Unides Podem en la forma que se ha incluido en el orden del día, que han impugnado, al modificarla,

anunciando la impugnación del Pleno y la nulidad de todos los actos administrativos que se hayan producido y deriven del Decreto de Convocatoria de este Pleno.

El Alcalde-Presidente insta al Sr. Sanguino a no realizar brindis al sol y a impugnar lo que tenga que impugnar conforme establece la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

D^a. Vanessa Romero, Portavoz Adjunta del Grupo Unides Podem, subraya que esta Declaración Institucional, que quisieron presentar como Moción, ha sido redactada por las vecinas/os de los barrios afectados, siendo que los partidos políticos que la presentan somos correa transmisora de sus palabras, y se remite, por tanto, al texto presentado, manifestando, que hasta que llegue el parque central, quieren unos pasos peatonales que permitan una movilidad racional sin tener que estar subiendo las escaleras del Puente Rojo o pasar descampados sin luz y con multitud de hoyos y basuras, que se limpie la playa de vías y su entorno y que se adopte el compromiso de dotar presupuestariamente la realización de estas medidas en los presupuestos municipales de 2020, con una partida mínima que garantice su realización.

D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Compromís, recuerda al Alcalde-Presidente que había pedido que se dejara intervenir ante el Pleno a la asociación de vecinos Divina Pastora que lo solicitó fuera de plazo, pero por cuestión de dos horas, contestándole **el Alcalde-Presidente**, que atiende la petición, por lo que se suspende la sesión para que se efectúe dicha intervención, y a continuación se reanudará en este momento del debate.

D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Compromís, alude a que en la pasada legislatura, a finales de septiembre de 2015, se abrió el paso de Aussó i Monzó y se rompió de aquella manera una incomunicación histórica en la ciudad y además se encontró una solución para la deuda de AVANT y se acordó en el seno de esa sociedad, en la que participan Ministerio, Generalitat y Ayuntamiento, una hoja de ruta económica, administrativa y urbanística para que las obras del futuro Parque Central se puedan iniciar en el año 2024 y los vecinos/as de Florida, PAU1, Ciudad de Asís, Princesa Mercedes y del conjunto de la ciudad esperan que por fin sea verdad este calendario, pero también exigen mejoras en su entorno y que no les sigamos castigando con una montaña de basuras, maleza, barreras, roedores, por lo que exigen a AVANT que se llegue a

un acuerdo con ADIF para mantener y limpiar la zona y habilitar pasos peatonales provisionales, hasta la llegada del parque central. Explicita el compromiso de Compromís de su apoyo en el Ayuntamiento, en la Generalitat Valenciana y en el Congreso para llegar a este acuerdo con ADIF, significando que así se ha acordado en otras ciudades, por lo que pide unidad y contundencia.

D. José Juan Bonet, Portavoz Adjunto del Grupo Vox, se muestra de acuerdo en que se solucione de una vez esta desconexión entre los barrios de Ciudad de Asís, Florida de San Blas, y en cuanto a las escombreras, critica el descontrol y la ilegalidad de las mismas. Pero, considera inadecuada la solicitud de que el Ayuntamiento de Alicante deba incorporar una partida presupuestaria para la limpieza de la escombrera del soterramiento de las vías porque entiende que le corresponde al propietario, que es ADIF, de ahí que avance que se van a abstener.

D. Adrián Santos Pérez, en representación del Grupo Ciudadanos y en nombre del equipo de gobierno, recrimina a los grupos de la oposición que planteen lo que no es competencia de este Ayuntamiento. Expone que hay dos cuestiones; las escombreras ilegales y por las montañas de arena que se hicieron en su momento porque se sacó del túnel y se dejaron ahí para que cuando se hiciera la reurbanización de la zona se pudiera utilizar esas tierras para acondicionar el parque, puntualizando que esos terrenos no son propiedad municipal sino de de ADIF y la responsabilidad, por tanto, es del Ministerio a quien hay que reclamar que haga la limpieza de los terrenos, y dice que así lo han hecho. Trae a colación, por otro lado, que el bloqueo del Parque Central cabe atribuírselo al anterior concejal de Urbanismo, del Grupo Guanyar Alacant, el Sr. Pavón, quien se negó absolutamente a cualquier actuación de la OI/2, que estaba ya programada desde muchos años atrás, por lo que rechaza que el bloqueo sea responsabilidad del actual equipo de gobierno, poniendo en valor que en este mandato se ha aprobado la Adenda, dentro del último consejo de AVANT, y los presupuestos para redactar la OI/2 de manera definitiva para que los vecinos y la ciudad tengan el parque central, e informa que los pasos peatonales van a estar ejecutados lo antes posible, pero siempre dentro de la sociedad AVANT, para que cada Administración cumpla con su parte, el Ayuntamiento 25%, el Ministerio el 50% y la Generalitat el otro 25%, por lo que pide a los grupos de la oposición que reclamen donde toca las inversiones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 14 votos en contra (GP y GC's), 4 votos a favor (GUP y GC) y 11 abstenciones (GS y GV).

II-5.5. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONJUNTA DE LOS GRUPOS SOCIALISTA Y UNIDES PODEM POR LA QUE SE ACUERDA RECUPERAR Y POTENCIAR EL PROGRAMA DE MEDIACIÓN INTERCULTURAL "A CUATRO BANDAS", EN COLABORACIÓN CON LOS CENTROS DE EDUCACIÓN DE LA ZONA NORTE Y LA CORRESPONDIENTE JUNTA DE DISTRITO, Y QUE SE HABILITE UNA PARTIDA PRESUPUESTARIA ESPECÍFICA.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"La convivencia saludable de nuestros jóvenes en nuestros barrios y centros educativos debe ser una de las ocupaciones principales de la administración local.

Sin embargo, recientemente hemos comprobado cómo algunos de los instrumentos que favorecían con éxito esta convivencia, han desaparecido o han pasado a la más absoluta irrelevancia.

Uno de estos recursos, el Proyecto de mediación intercultural "A Cuatro Bandas" promovido por la Asociación LABOR, centraba su acción en el ámbito de los distintos centros de educación de la zona norte con un resultado ampliamente exitoso según el criterio de los profesionales de la educación pública en la zona. Un Proyecto que ayudaba a la integración y al desarrollo de nuestros jóvenes facilitando la implicación de familias y centros en la labor de acompañar el crecimiento de las generaciones más jóvenes de la zona norte, desde una perspectiva de mediación cultural y desde la aproximación de los centros de educación a las familias y entorno de los alumnos.

Sin embargo, este Proyecto fue olvidado hace un año y con él, este Ayuntamiento abandonó también su responsabilidad sobre una convivencia saludable, improvisando desde entonces medidas vacías de recursos que no

ofrecen la respuesta requerida por nuestros jóvenes, nuestros barrios y nuestros centros.

ACUERDOS

PRIMERO. – *Que el Pleno del Ayuntamiento de Alicante acuerde iniciar un expediente para recuperar y potenciar el programa de mediación intercultural “A Cuatro Bandas” en colaboración con los centros de educación de la zona norte y la correspondiente junta de distrito.*

SEGUNDO. – *Que el Pleno del Ayuntamiento de Alicante acuerde incluir una partida presupuestaria específica en el Presupuesto 2.020 con el objeto de financiar el programa de mediación intercultural “A Cuatro Bandas”.*

DEBATE:

D. Xavier López, Portavoz del Grupo Unides Podem, expone la propuesta, manifestando, en primer lugar, que les parece realmente espantoso el maltrato al que han sido sometidos los profesionales vinculados al proyecto “a cuatro bandas”, menospreciando que la labor que han desarrollado es esencial para el fomento de la convivencia en el Instituto Virgen del Remedio, considerando que se han implicado mucho más de lo que la Administración merecía, por el escaso apoyo presupuestario que provocaba un proceso de agonía que ha sido largo porque estos profesionales hicieron todo lo posible por salvarlo. Refiere que en el año 2017 acudieron al Sindic de Greuges y cita que éste dijo claramente dos cosas: que había, de forma urgente, que elaborar un proyecto de intervención en la zona norte en la que se encuentra el barrio Virgen del Remedio que permita una intervención integral sobre las problemáticas que allí se dan y que ponen en serio riesgo la convivencia entre las personas que allí residen y que no se ha ejecutado, y que el proyecto debía mantenerse por estar probada su efectividad y aceptación por los colectivos a los que se dirige, debiendo contar con apoyo tanto municipal como autonómico, mencionando que ese apoyo no se materializó en el año 2018 por la Consellería de Políticas Inclusivas, quien adujo que la asociación no cumplía con los requisitos, aunque sí lo hizo el año antes en el que se le había concedido 19.000 euros. Indica que en 2019 lo volvió a intentar con otra línea diferente, la de diversidad, sin que tampoco se entendiera adecuada, y en mayo tuvo que darse fin al proyecto. Dice que le consta que desde la entidad han intentado gestionar la continuidad, por el

centro escolar, por el barrio y por entender que el fin también del “a cuatro bandas” supone perder recursos humanos valiosísimos, personas con experiencia que conocen la población en la que intervienen, que son respetados por sus vecinos/as y cuyo trabajo todo el mundo reconoce, por lo que instan al Ayuntamiento a que cumpla con la resolución del Sindic al menos en su parte, y también recaban el apoyo de la Generalitat, valorando que no pueden fallar a todas aquellas personas que podrían estar beneficiándose de él.

D. Mario Ortolá, Portavoz del Grupo Vox, menciona que recuerda que en la mesa de contratación se licitó esta mediación, por lo que entiende que el Ayuntamiento tiene mediadores, dos, por lo que considera que si la Generalitat tiene a bien aportar más fondos igual que hace con los trabajadores sociales le parecerá muy bien, pero rechaza que el Ayuntamiento tenga que asumir más gastos en un asunto que no es su competencia.

D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Compromís, alude a la conveniencia de este proyecto, que ha sacado varios años adelante por la iniciativa privada, citando a una fundación de la Caixa, vía subvención, y a las reuniones mantenidas con la Sindicatura de Greuges, la Generalitat Valenciana y también con representantes de los Institutos Gran Vía y Virgen del Remedio, aunque hay más institutos que están pidiendo recursos de este tipo, como por ejemplo el Cavanilles. En relación con este asunto, critica al Partido Popular de engañar a los profesionales y trabajadores/as que estaban en este recurso al decirles que se iba a contratar como un lote dentro del contrato de absentismo, y no haberlo llevado a cabo.

D. Antonio Peral, Portavoz Adjunto del Grupo Popular, puntualiza que una de las cuatro bandas es un educador de un IES, lo que es responsabilidad de la Generalitat. Alude, por otro lado, a que hay otras mediaciones que sí que se pueden cubrir con otros programas de subvenciones, como el de la Zona Norte o el de Cementerio, en los que algunas de estas asociaciones que se dedican a la mediación realizan este tipo de actividades, que considera muy importantes para convivencia, mencionando también el grupo Unamuno, que está formado por estos institutos más un representante de coordinación de proyectos, otro de Acción Social, otro del Agencia de Desarrollo Local, y otro de Igualdad, citando que el 2 de abril van a celebrar allí mismo, en la calle Unamuno, la tercera feria de formación y de integración y de participación con todas las asociaciones, poniendo en valor el trabajo que está haciendo el Ayuntamiento en donde dice

que le corresponde, a través de las oficinas del Plan de la Zona Norte, que están en la plaza de Argel, donde tienen un servicio de mediación muy bien considerado. Concluye expresando que en el asunto concreto planteado a quien se debe instar es a la Generalitat y no al Ayuntamiento.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 16 votos en contra (GP, GC's y GV), 4 votos a favor (GUP y GC) y 9 abstenciones (GS).

II-5.6. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONJUNTA DE LOS GRUPOS POPULAR, SOCIALISTA, CIUDADANOS, UNIDES PODEM, COMPROMÍS Y VOX POR LA QUE SE ACUERDA SUMARSE A LA DECLARACIÓN DE LA FEMP SOBRE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LOS TEMPORALES Y BORRASCAS, INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A LA HABILITACIÓN DE UNA LÍNEA ESPECIAL DE FINANCIACIÓN PARA PALIAR LOS DAÑOS, QUE SE TOMEN MEDIDAS EXCEPCIONALES PRESUPUESTARIAS PARA LAS ENTIDADES LOCALES AFECTADAS, LA DECLARACIÓN DE ZONA AFECTADA GRAVEMENTE POR UNA EMERGENCIA DE PROTECCIÓN CIVIL Y LA TRAMITACIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA ATENCIÓN DE NECESIDADES DERIVADAS DE DICHA DECLARACIÓN Y DEMÁS ACUERDOS COMPLEMENTARIOS COMO LA SOLICITUD DE ACTIVACIÓN DEL FONDO DE SOLIDARIDAD DE LA UNIÓN EUROPEA PARA CATÁSTROFES NATURALES GRAVES.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"La gravedad de los fenómenos meteorológicos que se vienen sucediendo en los últimos años a lo largo de nuestra geografía están ocasionando daños de todo tipo, incluida la pérdida de vidas humanas.

La FEMP en noviembre de 2019, aprobó la Declaración sobre "Acción local por el clima". La misma reconocía que "nos enfrentamos a un nuevo

escenario en el campo de la sostenibilidad que nos obliga a reaccionar rápidamente, especialmente para reducir los efectos del cambio climático en los asentamientos humanos, pero también en los espacios naturales”.

El Consejo de Ministros de 21 de enero de 2020 declaró la emergencia climática y ambiental en respuesta al consenso generalizado de la comunidad científica, que reclama acción urgente para salvaguardar el medio ambiente, la salud y la seguridad de la ciudadanía.

Existe, por tanto, una nueva realidad y el convencimiento de que estos acontecimientos y situaciones catastróficas serán más frecuentes por lo que deben tomarse nuevas y excepcionales medidas que permitan volver a la normalidad lo antes posible.

Los gravísimos daños personales y materiales ocasionados por estos fenómenos meteorológicos justifican la intervención de las Administraciones Públicas y en particular de los directamente afectados, los municipios.

Tanto las actuaciones derivadas de la Agenda 2030 como de la declaración de emergencia climática y ambiental, y acontecimientos catastróficos recientes, exigen poner a disposición de los afectados todos los recursos al alcance de las Administraciones Públicas.

En el caso de la Administración Local, más de 28.000 millones de euros se encuentran inmovilizados en las entidades financieras, y previsiblemente para el año 2020 las Entidades Locales liquidarán sus presupuestos con más de 5.000 millones de euros, quedando a la espera de una nueva prórroga para poder dar destino a ese superávit.

La actual situación de extrema emergencia requiere tomar soluciones urgentes que en el caso de la Administración Local se canalizarían a través del destino de las Inversiones Financieramente Sostenibles para 2020, posibilitando la ejecución de nuevas inversiones, así como el gasto corriente asociado a las mismas. Pero también siendo flexible respecto de aquellos municipios que por no cumplir con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera no puedan destinar su superávit a esa necesidad superior que es la atención a la ciudadanía.

La Comunitat Valenciana se ha visto afectada durante el mes de enero de 2020, en los días 19, 20, 21 y 22, por un temporal marítimo, de nieve, lluvia,

viento y fenómenos costeros de una intensidad, extensión y alcance inusitados que han afectado a infraestructuras del litoral, haciéndose necesario una respuesta inmediata que es necesario abordar para conseguir lo antes posible, la vuelta a la normalidad de todas las zonas de la Comunitat Valenciana que se han visto afectadas, para ello el Consell por ACUERDO de 24 de enero de 2020, del Consell, estableció el inicio de actuaciones para paliar los daños producidos por la borrasca Gloria en la Comunitat Valenciana.

Por todo lo anterior, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, ACUERDA:

1.- Sumarse a la Declaración de la FEMP sobre los daños ocasionados por los temporales y borrascas.

2.- Instar al Gobierno de España a la habilitación de una línea especial de financiación para paliar los daños producidos por los fenómenos meteorológicos sufridos recientemente.

3.- Instar al Gobierno de la Nación a que se tomen medidas excepcionales prorrogando el destino del superávit para 2020 para las Entidades Locales afectadas, ampliando el catálogo de Inversiones Financieramente Sostenibles, junto con el gasto corriente asociado, y flexibilizando, excepcionalmente, la utilización del superávit para aquellos Ayuntamientos que no cumplan con los requisitos de la citada Disposición Adicional Sexta.

4.- Instar al Gobierno de España a la declaración de los municipios afectados como zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil y a la tramitación de subvenciones para la atención de necesidades derivadas de dicha declaración, a la tramitación de ayudas de carácter paliativo para atender necesidades derivadas de otros siniestros y catástrofes, a la preparación de la normativa correspondiente, así como a la solicitud de activación del fondo de solidaridad de la Unión Europea para catástrofes naturales graves.”

DEBATE:

D^a. M^a del Carmen de España Menárguez, en nombre de la totalidad de los Grupos que conforman el Pleno, lee el texto literal de la presente Declaración Institucional.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 20 votos a favor (GP, GC's, GUP, GC y GV) y 9 abstenciones (GS).

II-5.7. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONJUNTA DE LOS GRUPOS SOCIALISTA Y UNIDES PODEM, A LA QUE SE ADHIERE EL GRUPO COMPROMÍS, POR LA QUE SE ACUERDA APOYAR, DIFUNDIR Y FACILITAR LAS ACTIVIDADES PROMOVIDAS POR LAS ASOCIACIONES CON MOTIVO DEL DÍA 8 DE MARZO, Y LA APROBACIÓN DE ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"El 16 de diciembre de 1977, la Asamblea General de las Naciones Unidas declaró el 8 de marzo como Día Internacional de la Mujer, manteniendo como objetivos prioritarios promover la igualdad de género, el empoderamiento de las mujeres, la eliminación de la discriminación contra la mujer para conseguir su plena participación en la sociedad en las mismas condiciones que los hombres.

La igualdad entre mujeres y hombres es un principio jurídico universal reconocido en diversos textos internacionales sobre derechos humanos, incluida la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW). A su vez, la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible, aprobada en septiembre de 2015 por Naciones Unidas, incorpora el compromiso con la igualdad de género de forma integral y transversal, con base en los compromisos y normas enunciados en la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y la CEDAW.

Se deben abordar de manera decidida reformas innovadoras para abogar por la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, ya que el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) requiere cambios transformadores, enfoques integrados y nuevas soluciones, sobre todo en lo que concierne a la defensa de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas.

Los datos disponibles siguen mostrando la existencia de situaciones de desigualdad de las mujeres con respecto a los hombres en distintas dimensiones: la segregación vertical y horizontal; la brecha salarial; las interrupciones y limitaciones en su carrera profesional; su infrarrepresentación en los puestos directivos o de toma de decisiones, o su predominio en los trabajos a tiempo parcial.

La introducción de la transversalidad de género en todas las políticas públicas, la elaboración de informes de impacto de género, el nombramiento y la designación equilibrada de cargos públicos, la promoción de permisos ligados a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral es el camino en el que debemos seguir trabajando para hacer efectivo el derecho a la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, especialmente en el ámbito del empleo y la ocupación.

Es indispensable que las mujeres estén y sean partícipes de la 4ª Revolución Industrial, en la que debe promoverse los estudios en disciplinas STEM (science, technology, engineering, mathematics) en niñas y mujeres, fomentar la inclusión de la perspectiva de género en la orientación académica profesional del alumnado, dar visibilidad a las referentes en estos campos y fomentar los proyectos tecnológicos y científicos de mujeres. Existen retos inmediatos que afrontar en el mercado laboral y cuyo futuro creará nuevos puestos de trabajo mayoritariamente en el ámbito de la innovación tecnológica. Las mujeres no pueden quedar relegadas a una segunda posición en la que las desigualdades se puedan ver incrementadas en el acceso a los nuevos empleos.

Para conseguir estos objetivos, es imprescindible contar con la sociedad civil. Este ayuntamiento reconoce el trabajo activo del movimiento feminista y de las asociaciones de mujeres, que ha sido y es esencial para avanzar en la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

El Día Internacional de la Mujer es un día para reflexionar acerca de los avances logrados, pedir más cambios y celebrar la valentía y la determinación de las mujeres de a pie que han jugado un papel clave en la historia de sus países y comunidades.

El mundo ha logrado avances sin precedentes, pero ningún país ha alcanzado la igualdad de género.

Hace 50 años, llegamos a la Luna; en la última década, hemos descubierto nuevos ancestros humanos y hemos fotografiado un agujero negro

por primera vez. Mientras tanto, existen restricciones legales que impiden a 2.700 millones de mujeres acceder a las mismas opciones laborales que los hombres. Menos del 25% de los parlamentarios eran mujeres en 2019 y una de cada tres mujeres sigue sufriendo violencia de género.

El consenso que está surgiendo a nivel mundial es que, a pesar de algunos progresos, el cambio real ha sido desesperadamente lento para la mayoría de las mujeres y niñas en el mundo. Al día de hoy, ningún país puede pretender que ha alcanzado la igualdad de género. Hay una serie de obstáculos que permanecen sin cambios. Las mujeres y las niñas siguen siendo infravaloradas; trabajan más, ganan menos y tienen menos opciones; y sufren múltiples formas de violencia en el hogar y en espacios públicos. Además, existe una amenaza significativa de reversión de los logros feministas que tanto esfuerzo costó conseguir.

El año 2020 representa una oportunidad excepcional para movilizar la acción mundial con miras a lograr la igualdad de género y la realización de los derechos humanos de todas las mujeres y niñas.

Con este texto pretendemos que esta Corporación reafirme sus compromisos en materia de defensa de los derechos humanos de las mujeres como líneas rojas infranqueables. Desde las instituciones tenemos la responsabilidad, bajo mandato y promesa, de defender los principios y derechos fundamentales constitucionalmente recogidos. Por este motivo, a nivel simbólico, y también con acuerdos que tienen traducción material, queremos fortalecer y reconocer el compromiso por la erradicación de las violencias contra las mujeres y en favor de la igualdad entre mujeres y hombres. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en su Artículo 51. Referente a criterios de actuación de las Administraciones públicas, apartado a) establece que las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán remover los obstáculos que impliquen la pervivencia de cualquier tipo de discriminación con el fin de ofrecer condiciones de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Apelamos a dicho compromiso para mantener el consenso social y político de los últimos años. Este compromiso también se demuestra ampliando las partidas presupuestarias para el desarrollo de las políticas públicas de igualdad que permitan la contratación de personal suficiente, estableciendo ratios de población por número de usuarias y territorio que permita dotar de un servicio de atención a víctimas de violencias machistas efectivo y suficiente. Apostando por realizar una intervención integral con las mujeres y sus hijas e

hijos cubriendo todas las necesidades de asistencia psicológica, seguridad y protección, legal y social de quienes hayan vivido situaciones de violencia machista.

Se hace necesario insistir en preservar los derechos humanos de las mujeres y poner coto a los discursos de odio que atentan contra la democracia y los principios constitucionales. Las instituciones albergan la obligación de actuar en ese sentido tal y como establece artículo 9.2. Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. Como actuación concreta a este precepto recogemos otra medida relativa a promocionar y llevar a cabo proyectos de sensibilización para toda la población y en las escuelas, desde planteamientos coeducativos y acorde a las competencias municipales.

Con el objeto de favorecer la participación en la vida pública y en el gobierno municipal se convocara de manera urgente el Consejo local de igualdad cuyo reglamento se aprobó en febrero del 19 y que aun no ha sido convocado, con el fin último, de elaborar estrategias de actuación y de actividad en políticas de igualdad de la localidad donde se tenga en cuenta la experiencia y la opinión de las asociaciones de mujeres que formen parte.

Por todo lo anterior se proponen los siguientes puntos de acuerdo.

– Apoyar, difundir y facilitar las actividades promovidas por las asociaciones con motivo del 8M. Así como no poner trabas a las trabajadoras municipales que estimen participar de las convocatorias.

– Condenar toda forma o expresión contraria al respeto por los derechos humanos, y específicamente a la igualdad de niñas y mujeres, hacia el colectivo LGTBI y personas inmigrantes.

– Afianzar y ratificar los compromisos adquiridos en la consecución de los objetivos de los Pactos estatal y valenciano contra las violencias machistas y de género.

– Aumentar presupuestos igualdad género. Que en nuestra localidad se fijen ratios y coste de personal público -psicólogas, abogadas y trabajadoras sociales- por número de habitantes, usuarias y territorio.

– Convocatoria urgente del Consejo Local de igualdad como espacio de participación y seguimiento de la acción institucional en materia de igualdad de género.

- *Establecer y dar a conocer un cronograma y programación municipal políticas públicas de igualdad consensuado en el mencionado Consejo de Igualdad. Con el fin de visibilizar el compromiso por la erradicación de las violencias machistas en el municipio y establecer plazos de cumplimiento.*
- *Declarar su compromiso de hacer de la lucha contra la violencia de género y la desigualdad una política prioritaria y transversal, que impregne todas las políticas desarrolladas por sus concejalías. Las acciones de todas las concejalías se han de hacer siempre con perspectiva de género.*
- *Impulsar la coeducación como herramienta clave para la formación de generaciones jóvenes igualitarias, apostando por las nuevas tecnologías para esa necesaria educación en igualdad y prevención de la violencia de género en la juventud, y también reforzando la red de prevención, detección y protección para la atención a las mujeres víctimas de violencia de género y la lucha por la erradicación de esta lacra.*
- *Que el Ayuntamiento de Alicante trabaje cada día en esta línea respondiendo a las necesidades y demandas de la ciudadanía, demostrando además un compromiso con la igualdad, una forma de hacer política comprometida con la igualdad como principio irrenunciable y transversal, con la implicación de toda la sociedad, siendo imprescindible en estos momentos la acción activa del movimiento feminista y del movimiento asociativo de mujeres, como motores de cambios y de reivindicación para alcanzar mayores cotas de empoderamiento, libertad y justicia social."*

DEBATE:

D^a. Vanessa Romero, Portavoz Adjunta del Grupo Unides Podem, cita, en primer lugar, que en España el 51% de la población son mujeres pero solo son el 28% de los altos cargos de la Administración, el 11% de los miembros de las reales academias y ostentan el 2% de las Presidencias de las Cámaras de Comercio, son el 98% de empleadas domésticas pero solo el 19% de alcaldesas de los municipios españoles, el 58% de las nuevas tituladas en estudio de Grado pero sólo el 22% de las catedráticas y el 13% de las rectoras de las universidades de nuestro país, y menciona específicamente que en este Pleno son solo un tercio de sus miembros. Alude al avance del movimiento feminista como un proceso internacional de las mujeres que lleva muchos años luchando, y agradece a las mujeres activistas, sufragistas y sindicalistas los avances conseguidos desde el

inicio de este movimiento. Enfatiza que no están dispuestas a que la amenaza de reversión de los logros feministas, que tanto esfuerzo ha costado conseguir, les haga dar ni un paso atrás, y pone en valor que lo que se plantea ahora no es una ley, no es una reforma, sino atacar el corazón de la forma de vida que tienen para quienes piensan que ya está todo hecho en igualdad, para que todas las mujeres puedan despegarse de ese suelo pegajoso, que no sean las que más riesgo tienen de caer en la pobreza, en la precariedad, de sufrir las consecuencias negativas de nuestro sistema económico, político y social y para que todas vivan con dignidad. Manifiesta que pretenden con esta declaración conjunta de los grupos de izquierda que esta Corporación reafirme sus compromisos en materia de defensa de los derechos humanos de las mujeres como líneas rojas infranqueables, que este Ayuntamiento reconozca el trabajo activo del movimiento feminista y de las asociaciones de mujeres, que considera que ha sido esencial para avanzar en la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, que demuestre su compromiso con la igualdad como principio irrenunciable y transversal con la implicación de toda la sociedad alicantina, y expresa su rechazo a las violencias machistas cotidianas e invisibilizadas, a la violencia institucional, física, psíquica, obstétrica, económica y simbólica, y a las opresiones machistas que les asesinan.

D. Mario Ortolá, Portavoz del Grupo Vox, se queja de que la izquierda haya rechazado una comisión de investigación por trata de niñas en los centros de menores de las Islas Baleares y otra para el caso del ex marido de Mónica Oltra, condenado a 5 años de prisión por abusar de una niña de 16 años. Afirma que él no podría estar en un partido que tapa casos de abusos sexuales a menores, y pone como ejemplo que una vez han declarado como investigado a un diputado suyo en Ceuta lo han expulsado del partido. Termina su intervención afirmando que ellos defienden a las mujeres proponiendo la cadena perpetua para violadores y asesinos de mujeres.

D. Rafael Mas, Portavoz Adjunto del Grupo Compromís, niega las acusaciones vertidas y se posiciona a favor de todas las iniciativas de apoyo real a la igualdad entre hombres y mujeres, y defiende que han intentado consensuar una declaración conjunta, ya que entiende que todos defienden el artículo 14 de la Constitución, que emana del artículo 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, pero dice que se ha constatado que no ha sido posible. Insta a potenciar políticas para proteger a las mujeres de la violencia de género y para acabar con la brecha salarial, el techo de cristal, acabar con el suelo pegajoso, acabar con la falta de mujeres en órganos de representación, poner en valor el trabajo no remunerado de las mujeres, dar la importancia que se merecen a los

cuidados, impulsar políticas de conciliación, dar formación afectivo-sexual a nuestras niñas/os, incluir la diversidad en la lucha de la igualdad refiriéndose a las mujeres racializadas, trans, gente lgtbi y tantas otras luchas que se deben de afrontar desde la interseccionalidad. Concluye citando el lema del 8M de este año de la Plataforma Feminista Alicantina, “queremos un feminismo para la transformación social”, e insta a los hombres a renunciar a privilegios y a apoyar la lucha de las mujeres, que dice que es de todas/os.

D^a. María Conejero, en representación del Grupo Ciudadanos y en nombre del equipo de gobierno, refiere que estos últimos días se han sentado a negociar una propuesta conjunta por el día de la mujer y reprocha a los grupos de la oposición que estén haciendo un uso partidista y sectario de un asunto, que dice que debería de haberse consensuado, por lo que lamenta que no haya posible una declaración conjunta, y, avanza que, por tanto, no apoyarán esta declaración.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 16 votos en contra (GP, GCs y GV), 4 votos a favor (GUP y GC) y 9 abstenciones (GS).

Grupo Popular

II-5.8. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO POPULAR POR LA QUE SE ACUERDA CONMEMORAR EL DÍA 8 DE MARZO COMO DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER Y PROMOVER ACTIVIDADES DIRIGIDAS A REFORZAR EL PRINCIPIO DE IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES, E INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A LA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE UNA LEY DE IGUALDAD LABORAL, ENTRE HOMBRE Y MUJERES, Y DEMÁS ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Esta iniciativa se retiró al igual que la correspondiente al punto II-5.12, mediante escrito suscrito conjuntamente por las respectivas Portavoces de los

Grupos Popular y Ciudadanos (R° 171, de fecha 26 de febrero) por el que se presenta una declaración institucional conjunta que sustituye a estas y que se trata como punto II-6.2, previa aprobación de su declaración de urgencia.

Grupo Socialista

II-5.9. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO SOCIALISTA POR LA QUE SE ACUERDA QUE SE ELABORE UN ESTUDIO INTEGRAL SOBRE TRÁFICO, MOVILIDAD Y PLANEAMIENTO URBANO DEL BARRIO DE SAN GABRIEL.

Como cuestión previa al desarrollo de los asuntos del orden del día se ha dejado constancia de que esta iniciativa queda sobre la mesa, al aceptarse la medida cautelar solicitada por El Grupo Socialista en el recurso de reposición formulado frente a su calificación.

II-5.10. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO SOCIALISTA POR LA QUE SE ACUERDA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN INTEGRAL PARA LA ERRADICACIÓN DE LAS ESCOMBRERAS ILEGALES.

Como cuestión previa al desarrollo de los asuntos del orden del día se ha dejado constancia de que esta iniciativa queda sobre la mesa, al aceptarse la medida cautelar solicitada por El Grupo Socialista en el recurso de reposición formulado frente a su calificación.

II-5.11. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO SOCIALISTA POR LA QUE SE ACUERDA LA CREACIÓN DE UNIDAD ESPECÍFICA PARA LA TRAMITACIÓN DE LAS CONCESIONES ADMINISTRATIVAS DE LOS PUESTOS DE LOS MERCADOS MUNICIPALES Y OTRAS ACTUACIONES RELATIVAS A LA ORDENANZA MUNICIPAL DE MERCADOS.

Como cuestión previa al desarrollo de los asuntos del orden del día se ha dejado constancia de que esta iniciativa queda sobre la mesa, al aceptarse la

medida cautelar solicitada por El Grupo Socialista en el recurso de reposición formulado frente a su calificación.

Grupo Ciudadanos

II-5.12. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO CIUDADANOS POR LA QUE SE ACUERDA CONMEMORAR EL DÍA 8 DE MARZO COMO DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER Y PROMOVER ACTIVIDADES DIRIGIDAS A REFORZAR EL PRINCIPIO DE IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES, E INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A LA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE UNA LEY DE IGUALDAD LABORAL, Y LA APROBACIÓN DE DEMÁS ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Esta iniciativa se retiró al igual que la correspondiente al punto II-5.8, mediante escrito suscrito conjuntamente por las respectivas Portavoces de los Grupos Popular y Ciudadanos (Rº 171, de fecha 26 de febrero) por el que se presenta una declaración institucional conjunta que sustituye a estas y que se trata como punto II-6.2, previa aprobación de su declaración de urgencia.

Grupo Compromís

II-5.13. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO COMPROMÍS POR LA QUE SE ACUERDA SOLICITAR A LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD FORMAR PARTE DE LA RED DE CIUDADES AMIGABLES CON LAS PERSONAS MAYORES Y SE APRUEBAN OTROS ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"El Pleno de 29 de septiembre de 2009 aprobó el reglamento del Consejo Municipal de Mayores. En este marco conceptual de las personas mayores el Ayuntamiento, dada su proximidad con la ciudadanía, debe garantizar la participación de las personas mayores en la planificación y seguimiento de las medidas de política social que les afecta como individuos y

como colectivo. De este modo, el Consejo Municipal de Personas Mayores constituye el órgano de participación de este colectivo, asumiendo funciones de representación, asesoramiento y elaboración de propuestas en los términos que se establezca reglamentariamente.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha reiterado la importancia de instaurar un nuevo paradigma que considere a las personas mayores participantes activas de una sociedad que integra el envejecimiento y que considere a dichas personas contribuyentes activos y beneficiarios del desarrollo.

Para fomentar este proceso, la Red de Ciudades Amigables con las Personas Mayores apuesta por impulsar la participación de este colectivo, alentando a las personas a participar plenamente en la vida de la comunidad familiar a medida que envejecen; proporcionar oportunidades de educación y aprendizaje durante el ciclo vital, y reconocer y permitir la participación activa de las personas en las actividades de desarrollo económico, el trabajo formal e informal y las actividades de voluntariado a medida que envejecen, de acuerdo con sus necesidades, preferencias y capacidades individuales. La Red Mundial de Ciudades y Comunidades Amigables con las Personas Mayores fue promovida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en 2010 como respuesta al rápido envejecimiento de la población y con el objetivo de conectar ciudades, comunidades y organizaciones en todo el mundo con la visión común de hacer de su entorno un lugar mejor donde envejecer dignamente y con calidad.

Se trata de una iniciativa centrada en la acción local, que aborda de manera integral los aspectos que afectan al día a día de pueblos y ciudades y lo hace promoviendo la participación de las personas mayores, teniendo en cuenta sus necesidades, opiniones y propuestas en el proceso de análisis y mejora de la localidad en diversos ámbitos, con el fin último de promover un envejecimiento saludable y activo. La Red Mundial de Ciudades y Comunidades Amigables con las Personas Mayores forma parte de la estrategia de la OMS para la década del Envejecimiento Saludable (2021-2030), en el marco de la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Todo ello urge a que se convoque el Consejo Municipal, dado que nuestra ciudad supera el 30% de tasa de dependencia de la población mayor de 64 años y hay temas urgentes a tratar y a dar respuesta, como la elaboración de planes estratégicos para mayores, de envejecimiento activo y fomentar su participación.

En base a lo expuesto, el Grupo Municipal de Compromís propone para su debate y votación la presente Declaración y la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Primero - El Ayuntamiento de Alicante solicitará a la Organización Mundial de la Salud formar parte de la Red de Ciudades Amigables con las Personas Mayores, como compromiso de Alicante de escuchar las necesidades de su población de mayor edad, evaluar y hacer seguimiento de su amigabilidad y trabajar en colaboración con las personas mayores y en todos los ámbitos para crear entornos físicos y sociales amigables con el envejecimiento.

Segundo – El Ayuntamiento de Alicante se compromete a convocar el Consejo Municipal de Mayores en un plazo no superior a dos meses desde la convocatoria del presente pleno.

Tercero – El Ayuntamiento de Alicante se compromete a dotar de mayores recursos humanos y materiales a los Centros Municipales de Mayores, así como ampliar servicios y horarios."

DEBATE:

D. Rafael Mas, Portavoz del Grupo Compromís, refiere que han apoyado la concentración de esta mañana porque considera que los centros de mayores están abandonados, y otros servicios sociales también lo están, atribuyendo falta de previsión a la concejala de Acción Social, a la que insta a trabajar y a no pasarse todo el tiempo culpando a Generalitat, como en el programa Edificant, pues esto es competencia municipal. Critica que se haya dejado a la gente sin actividades, mencionando que hay personas mayores que le han contado que se suben en los autobuses de línea los domingos para ver a gente y hablar con gente, ya que sufren soledad y no tienen actividades. Trae a colación que se debería de activar el Consejo de Mayores, fomentar la participación, mejorar los recursos y adherirnos a la Red de Ciudades Amigables con las Personas Mayores.

D. Mario Ortolá, Portavoz del Grupo Vox, avanza que votarán a favor, y defiende que las personas mayores merecen todo el cariño y todo el respeto del mundo y, por supuesto, los mejores servicios públicos por parte de este

Ayuntamiento, también de la Generalitat y por supuesto del Gobierno, y manifiesta que espera que además de salir aprobada esta Declaración Institucional su contenido se lleve a buen término.

D^a. Vanessa Romero, Portavoz Adjunta del Grupo Unides Podem, expone que la Red de Ciudades Amigables con las Personas Mayores fue promovida por la Organización Mundial de la Salud en 2010, como consecuencia el rápido envejecimiento de nuestra población con el objetivo de conectar ciudades, comunidades y organizaciones en todo el mundo con la visión de hacer entornos más agradables en los que envejecer. Dice que en España a día de hoy hay alrededor de 70 ciudades amigables, que tienen el compromiso de adaptarse a las necesidades de las personas mayores y adoptar una cultura en favor del envejecimiento activo, e insta a no quedarnos en la superficie del problema y conformarnos con convocar el Consejo Municipal de Mayores, y a abordar la problemática de la soledad que sufren muchas de nuestras personas mayores, trayendo a colación el incumplimiento electoral del PP de la puesta en funcionamiento de un centro comunitario intergeneracional en el barrio de Carolinas. Defiende que es muy positivo conectar a nuestras personas más jóvenes con las más mayores promoviendo una cultura compartida, diseñando planes de acción colaborativos, poniendo el foco principal en aquellas personas mayores que viven solas, de ahí que pida más proyectos como el del edificio intergeneracional de la Plaza de América donde las y los jóvenes estudiantes residentes en muchas de las viviendas participan de manera solidaria en las actividades programadas en el centro de día, ayudando en los diferentes talleres como el huerto o la sala de informática, y señala que se requieren espacios públicos adaptados, pavimento público no resbaladizo ni con imperfecciones, fortalecer los servicios a domicilio y que se habilite incluso una red de baños públicos, y espera que se puedan llevar estas medidas y otras relacionadas con el transporte, vivienda o integración social.

D^a. Julia Llopis, en representación del Grupo Popular y en nombre del equipo de gobierno, critica a Compromís que no hicieran nada cuando gobernaron, pero en cuanto a la declaración afirma que la van a apoyar y dice que se compromete a elaborar un plan que realmente sea un plan real y acorde con la ciudad de Alicante. En cuanto a las viviendas intergeneracionales pone en valor el edificio de Plaza de América que reivindica como obra del Ayuntamiento sin apoyo de la Generalitat. Rechaza que se intente manipular a las personas mayores y cita que en la reunión con los presidentes de de los

centros de mayores se les comunicó cuándo empezarían las clases y actividades; lamentando que no pudiera ser antes por la obligación de seguir todos los trámites de contratación, y, asimismo reconoce la necesidad de mejorar los centros, requiriéndose la dotación de conserjes, que no tienen actualmente, e intentar proporcionar más actividades, indicando que habría que utilizar a tal fin también los centros socioeducativos como en Urbanova o en San Gabriel.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 20 votos a favor (GP, GCs, GUP, GC y GV) y 9 abstenciones (GS).

Grupo Vox

II-5.14. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO VOX POR LA QUE SE ACUERDA EL RECONOCIMIENTO A TODAS LAS PERSONAS QUE SUFRIERON PERSECUCIÓN EN CAMPOS DE CONCENTRACIÓN Y EXTERMINIO NAZIS; EN ESPECIAL A LA COMUNIDAD JUDÍA, A LOS CATÓLICOS, DISIDENTES POLÍTICOS, PERSONAS DE ETNIA GITANA Y HOMOSEXUALES OBJETO DE PERSECUCIÓN Y MUERTE, Y DEMÁS ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"El 27 de enero es la fecha elegida por el Parlamento Europeo y por la Asamblea General de las Naciones Unidas para instaurar el "Día Europeo de la Memoria del Holocausto" y el "Día Internacional de la Memoria del Holocausto y Prevención de los Crímenes contra la Humanidad".

Esta fecha coincide con la liberación, en 1945, del campo de exterminio de Auschwitz-Birkenau (Polonia), donde fueron asesinados cientos de miles de personas de todas las condiciones, clases y nacionalidades; especialmente judíos, polacos y húngaros; polacos católicos, gitanos, disidentes políticos y homosexuales.

Nuestra ciudad y el resto de nuestra provincia también fue golpeada por el exterminio sistemático. En concreto, 122 alicantinos de muchos municipios de la provincia (entre ellos varios vecinos de Alicante) fueron asesinados por diversos motivos (principalmente por motivos ideológicos).

En este sentido queremos unirnos al recuerdo de las víctimas y a los actos de condena de uno de los sucesos más oscuros y terribles de la historia de Europa: la aniquilación sistemática y premeditada por parte del Estado nacional-socialista de millones de personas que fueron perseguidas por motivos de raza (judíos), origen étnico (gitanos), religión (católicos), categoría social, convicciones políticas u orientación sexual (homosexuales).

Es por ello que reiteramos:

1º. El reconocimiento del derecho de toda persona a practicar sus creencias religiosas.

2º. El reconocimiento del derecho de toda persona a manifestar sus ideas políticas y a ser respetado con independencia de su origen étnico o cultural, o su orientación sexual.

3º. El rechazo y condena a cualquier afirmación o manifestación orientada a negar o minimizar total o parcialmente los sufrimientos y persecuciones acaecidos en ese periodo histórico.

Por todo ello PROPONEMOS al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

Primero.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, con motivo del día 27 de Enero “Día Europeo de la Memoria del Holocausto” y el “Día Internacional de la Memoria del Holocausto y Prevención de los Crímenes contra la Humanidad” quiere recordar a todas las personas que sufrieron persecución en campos de concentración y exterminio nazis; en especial a la comunidad judía, a los católicos, disidentes políticos, personas de etnia gitana y homosexuales objeto de persecución y muerte.

Segundo.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, expresa su reconocimiento y recuerdo para todos aquellos que supieron ver la barbarie y con sus limitados medios lucharon por proteger a los judíos perseguidos o por su liberación, aun asumiendo enormes riesgos personales, como son los españoles declarados Justos entre las Naciones en el museo Yad Vashem de Jerusalén por contribuir a salvar la

vida de judíos perseguidos por los nazis: Ángel Sanz-Briz, José Ruiz Santaella y su esposa, Carmen Schrader; Eduardo Propper de Callejón; Concepción Faya Blasquez; Martín Aguirre y Otegui y Sebastián de Romero Radigales, a los que dedicamos especial mención por ser ejemplo de generosidad, humanidad y respeto a la dignidad de la persona.

Tercero.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, homenajeará en los actos conmemorativos y de condena del Holocausto a los vecinos de Alicante José Aparicio León, Ramón Estévez Fuentes, Vicente Guillén Rubio, Daniel Jover Pérez, Manuel Llobregat Serra, Arturo Mera Vives, Jaime Ramón Torres, Rafael Rodríguez Llinares, Francisco Rubio Sánchez, Antonio Sancho García, Vicente Sellés, Leopoldo Tortosa González y Jaime Verdú Soler, todos ellos víctimas de la barbarie nacional-socialista y asesinados en varios de los campos de concentración y exterminio de la Alemania Nazi."

DEBATE:

D. Mario Ortolá, Portavoz del Grupo Vox, con carácter previo a la defensa de la iniciativa, manifiesta su rechazo a la propuesta de modificación planteada por el Grupo Compromís, en virtud de escrito (R° 168/2020), de fecha 26 de febrero. A continuación, argumenta que presentan esta propuesta de declaración institucional para que el año que viene en el acto de conmemoración de las víctimas del holocausto se recuerden los siguientes nombres que fueron alicantinos exterminados por la Alemania nazi en los campos de concentración de Alemania y Polonia, relacionando a José Aparicio León, Ramón Esteve Fuentes, Vicente Guillén Rubio, Daniel Jover Pérez, Manuel Llobregat Serra, Arturo Mera Vives, Jaime Ramón Torres, Rafael Rodríguez Llinares, Francisco Rubio Sánchez, Antonio Sancho García, Vicente Sellés, Leopoldo Tortosa González y Jaime Verdú Soler. Propone que se haga también la conmemoración de todas las millones de víctimas de diversos colectivos, etnias, creencias, orientación sexual, y se nombre concretamente a estos héroes alicantinos, muchos de ellos refugiados tras o en mitad de la guerra civil que sufrió España, que buscando una vida mejor cayeron en las garras de la Alemania nazi y no volvieron nunca a España. Concluye afirmando que esta declaración no es ni política ni ideológica y que espera que se apoye por todos, como menciona que ha ocurrido en el ayuntamiento de Santa Pola.

D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Compromís, e limita a leer la adición del punto cuarto cuya inclusión en los acuerdos proponían, en los siguientes términos: se “insta a no olvidar los horrores del holocausto y se alerta de la creciente oleada de odio e intolerancia que afecta a Europa a través de la proliferación de discursos neopopulistas de extrema derecha que alimentan la xenofobia, la islamofobia, la lgtbifobia y el antigitanismo discursos que este Pleno rechaza de forma frontal desde las convicciones democráticas y los valores de defensa de los derechos humanos de todas las personas”, poniendo de relieve que esta es la enmienda que el Grupo Vox no ha querido aceptar.

D^a. Vanessa Romero, Portavoz Adjunta del Grupo Unidos Podem, relaciona a Magdalena Martínez, Fernando y Eugenia Serra o la Nueve, indicando que son más personas y organizaciones formadas por españoles que tuvieron un papel relevante a la hora de ayudar a judíos durante el holocausto y de combatir el nazismo en Europa, y los méritos de la novena compañía española para la liberación de París de manos nazis reconocidos por historiadores especializados. Menciona que en otoño de 2014 se presentaron en Madrid los resultados de una investigación que analizó la actuación de más de 125 funcionarios del servicio exterior durante la guerra y en la que identificaron a 18 como héroes o salvadores que pusieron también en peligro su carrera o su vida, y critica que, sin embargo, en de datos que se nombran en la propuesta de declaración institucional solo se recogen a unos españoles que usted menciona no a todos. Dice que le sorprende que Vox traiga esta iniciativa cuando votaron en Valencia en contra de una declaración similar solo porque condenaba, según palabras de su líder allí, entre otras cosas, la LGTBIfobia. Critica que Vox traiga Pleno tras Pleno declaraciones institucionales, para sembrar discordia, que les den cancha para soltar su discurso de odio, esos mismos discursos que supusieron la colocación de triángulos invertidos o estrellas amarillas de David en prisiones y campos de concentración. Y concluye afirmando que el holocausto no empezó con tanques y hornos crematorios sino con palabras malvadas, lenguaje difamatorio y propaganda.

D. Antonio Joaquín Manresa, Portavoz Adjunto del Grupo Ciudadanos y en nombre del equipo de gobierno, anuncia que votarán a favor, significando que le parece muy buena idea incorporar los nombres especificados, apostillando que si se les hubieran comunicado los hubieran citado en el acto conmemorativo

del mes pasado, y puntualiza como corrección que la expresión raza judía es incorrecta, dado que no existe, sino que es una religión.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 16 votos a favor (GP, GCs y GV), 4 votos en contra (GUP y GC) y 9 abstenciones (GS).

II-5.15. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO VOX POR LA QUE SE ACUERDA LA ELIMINACIÓN DE TASAS DE APARCAMIENTO PARA LAS PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA, LA HABILITACIÓN DE PLAZAS PARA DISCAPACITADOS EN LOS EDIFICIOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y SU ADECUADA ACCESIBILIDAD, IMPLEMENTAR MEJORAS EN ACCESIBILIDAD COGNITIVA TANTO EN ESPACIOS PÚBLICOS COMO EN SERVICIOS PÚBLICOS Y MEJORAR LA ACTUACIÓN RESPECTO DE LAS BARRERAS ARQUITECTÓNICAS QUE SE MANTIENEN EN LAS VÍAS PÚBLICAS.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"Nos hacemos eco de una problemática de este colectivo olvidado en muchas ocasiones por las instituciones públicas indiferentemente del ámbito de la administración que les atañe. Hacemos referencia en esta declaración e instamos en ella a que se adopten las soluciones que desde este grupo se expondrán a continuación.

Entrando en antecedentes sobre la legislación vigente, que obliga a todas las instituciones a facilitar la inserción, y en este caso que nos ocupa, la movilidad y accesibilidad de los discapacitados, la constitución española en sus artículos 9,2 , 14 y 49 y en el texto consolidado en el BOE núm. 113 11/05/2007 establece la ley llamada LIONDAU aprobada en las Cortes Generales por unanimidad y adoptada por las comunidades autónomas, instando a las

instituciones locales a la adaptación y facilitar la movilidad al colectivo de discapacitados.

Teniendo en cuenta que este colectivo, por sus características se le considera de especial vulnerabilidad, reclamamos mejoras en accesibilidad cognitiva tanto en espacios como en los servicios públicos con el objetivo de garantizar que las personas con discapacidad puedan ejercer como ciudadanos de pleno derecho. Esto se puede traducir en medidas que a su vez generen oportunidades de empleo para las propias personas con discapacidad, como puede ser la traducción de información a lectura fácil o las consultorías en accesibilidad cognitiva. En esta línea Alicante se encuentra a la cola de programas que garanticen la accesibilidad universal, existiendo ya proyectos implantados o en previsión en centenares de ayuntamientos del país. Aportamos dos datos significativos a este respecto, la tasa de paro de las personas discapacitadas es al menos 10 puntos mayor que las personas sin ninguna discapacidad, y dentro del citado colectivo las mujeres presentan una mayor tasa de paro si cabe. Por todo ello desde las instituciones más cercanas y las corporaciones locales tenemos el deber legal y moral, de apoyarles con medidas sociales y de ayuda en su integración.

ACUERDOS

1º- La eliminación de las tasas de aparcamiento tanto en las zonas azules como naranjas, para las personas con movilidad reducida y portadoras de la acreditación correspondiente (Tarjeta de estacionamiento europea)

2º- Colocación de plazas para discapacitados en todos aquellos edificios de la administración local, autonómica o nacional, además de la correcta adecuación de accesibilidad a los mismos, como dicta la norma de la Ley 1/1998 sobre accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas (publicado BOE núm. 137 9/6/1998 de la Generalidad Valenciana.

3º- Mejoras en accesibilidad cognitiva tanto en espacios como en los servicios públicos

4º- Mejorar las barreras arquitectónicas que a día de hoy aún se mantienen en nuestras vías públicas, rebajes correctamente realizados de las aceras."

DEBATE:

D. José Juan Bonet, Portavoz Adjunto del Grupo Vox, expone el texto de la propuesta de declaración institucional.

D. Rafael Mas, Portavoz Adjunto del Grupo Compromís, asevera que esta declaración les suscita dudas por quien la plantea, pues cita que Vox ataca al sistema de seguridad social, a la ley de dependencia y al sistema público de pensiones, y, además, les parece una declaración insuficiente, que considera que lo único que intenta es blanquear sus mensajes de odio utilizando a colectivos que necesitan ayuda por parte de las instituciones públicas. Avanza que votarán en contra.

D^a. Vanessa Romero, Portavoz Adjunta del Grupo Unides Podem, dice entender que todas las medidas que se puedan llevar a cabo en pro de este colectivo siempre será poco, y cita la exención del pago en la zona azul o zona naranja, la eliminación de esas barreras arquitectónicas que ya pedían en la declaración institucional de las personas mayores, de las que dice que también son otro colectivo al que se dificulta la movilidad por nuestra ciudad, pero trae a colación que el Sr. Ortolá es poco ejemplar en esta materia a la vista de sus declaraciones que amparan cierta insolidaridad ciudadana.

D. Manuel Villar, en representación del grupo Popular y en nombre del equipo de gobierno, anticipa que votarán a favor, ya que afirma que los cuatro puntos que se piden ya los está llevando a cabo el equipo de gobierno; citando que la ordenanza fiscal del impuesto sobre vehículos tiene una exención para las personas con vehículos matriculados a nombre de minusválidos, y que la eliminación de las tasas de aparcamiento para usuarios con la tarjeta ya está previsto que se incluya en la modificación de la ordenanza de la ORA, que implicará que las personas con discapacidad que presenten movilidad reducida TMR podrán estacionar por el doble del tiempo permitido mediante la obtención de un tique gratuito en las plazas azules y naranjas reservadas para estas personas en la áreas de regulación y asimismo se mantiene la posibilidad de estacionar por el doble del tiempo permitido por la misma tarifa en las plazas distintas a las especificadas anteriormente a las personas con este tipo de tarjetas, y actualmente en todos los edificios de la administración local, autonómica y nacional que hay en Alicante existen aparcamientos en sus proximidades, citando los edificios del Ayuntamiento de Alicante, Diputación de Alicante, Comisarías, Juzgado, Instituto Nacional de Empleo, Tesorería de la Seguridad Social, Agencia Tributaria, Consellerías, Ministerios, centros de salud

y hospitales, centros sociales, oficina de SUMA, Plaza de Toros, Museo Arqueológico, el Marq, Castillo de Santa Bárbara, Edificio PROP, Biblioteca Pública Paseito Ramiro, Escuela Oficial de Idiomas, mercados, Centro de Tecnificación, Rico Pérez, piscina municipal, Pitiu Rochel, antigua cochera de tranvía, piscina municipal, centro deportivo Albufereta y polideportivo Tómbola, entre otros, y menciona también el plan de accesibilidad de hogueras, en cuanto a la accesibilidad cognitiva reconoce que hay mucho por realizar, en cuanto a normativa que no existe, y entonces ahí sí que tenemos un poquito, habrá que esperar a que se lleve a cabo, y en cuanto las barreras arquitectónicas se compromete a que cuando haya presupuesto se irán realizando las localizadas.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 16 votos a favor (GP, GCs y GV), 2 votos en contra (GC) y 11 abstenciones (GS y GUP).

II-5.16. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO VOX POR LA QUE SE ACUERDA EL COMPROMISO DE TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES CON LA TRANSPARENCIA Y EL USO RESPONSABLE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) establece en su artículo 73.3 que: "El Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que tendrá que contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, si procede, se establezcan a todos los efectos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

(...) Los grupos políticos tendrán que traer con una contabilidad específica de la dotación al hecho que se refiere el párrafo segundo de este apartado 2, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que este lo pida (...)"

Los grupos políticos municipales deberán destinar los fondos que ingresen vía asignación a los gastos del funcionamiento ordinario, por lo que tienen carácter de subvención finalista.

Desde el Grupo Político VOX Alicante entendemos que, por el carácter especial y específico de este tipo de subvenciones, debe procurarse la máxima transparencia. Los partidos políticos debemos garantizar un uso responsable de los recursos públicos y, además, garantizar que cualquier ciudadano pueda conocer el destino que los grupos políticos dan al dinero público que gestionan para su funcionamiento.

Los grupos políticos componentes del Pleno del Ayuntamiento de Alicante tienen el deber de llevar una contabilidad específica, que podrá ser objeto de fiscalización por el propio Pleno y por Intervención Municipal. En la actualidad se desconoce el estado de las cuentas de los distintos grupos y si ha sido objeto de fiscalización por la Intervención.

En otros ayuntamientos como el de la ciudad de Madrid, el resumen de gastos desglosado por conceptos e importes se publica en el Portal de Transparencia, de acceso público. Desde VOX consideramos que el Ayuntamiento de Alicante debería instalar en EL Portal de Transparencia de su página web el mismo resumen de gastos de los grupos políticos municipales.

Por todo ello y en aras de garantizar el deber de transparencia y el derecho de los ciudadanos a conocer el destino que los grupos políticos municipales dan a las asignaciones que se les otorgan, presentamos al Pleno del Ayuntamiento para su debate y votación los siguientes ACUERDOS:

1.- Los grupos políticos municipales del Pleno del Ayuntamiento de Alicante remitirán a Intervención, al finalizar cada ejercicio y al expirar el mandato, desglose y justificación de todos los gastos relativos al funcionamiento ordinario del grupo que se hayan realizado con cargo a las asignaciones percibidas.

2.- El Ayuntamiento de Alicante publicará en el Portal de Transparencia de su página web, al finalizar cada ejercicio y al expirar el mandato, el desglose de todos los gastos relativos al funcionamiento ordinario del grupo que se hayan realizado con cargo a las asignaciones percibidas por los grupos políticos municipales. Dicho desglose se mantendrá, al menos, cuatro años desde su publicación.

3.- Que la remisión a Intervención y la publicación en la página web del desglose y justificación de los gastos se realizará, como fecha máxima, el 31 de enero de cada año natural, relativo al ejercicio inmediatamente anterior. En lo que respecta al año 2019, la fecha máxima de remisión a Intervención y de publicación será el 30 de abril de 2020. En lo que respecta a la finalización del mandato, la remisión a Intervención y la publicación en el Portal de Transparencia se realizará, como máximo, 15 días naturales antes de la constitución de la siguiente Corporación municipal.

4.- Como garantía del compromiso de los grupos políticos municipales con la transparencia y el uso responsable de los recursos públicos, los acuerdos de la presente Declaración Institucional serán publicados en la sección de noticias de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Alicante."

DEBATE:

D. Mario Ortolá, Portavoz del Grupo Vox, con carácter previo, rechaza la propuesta del Grupo Compromís relativa a la adición de dos apartados más en los acuerdos. Seguidamente expone la propuesta, refiriendo que se está aprobando en otros ayuntamientos, como el de Madrid, significando que en el portal de transparencia se refleje el desglose de gastos de los conceptos de las asignaciones que reciben los grupos políticos para su funcionamiento ordinario, para que los ciudadanos tengan acceso y fiscalicen en qué se gastan los grupos políticos estos fondos, con justificantes y facturas, publicándose en el portal de transparencia.

D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Compromís, lamenta que no se acepten sus enmiendas, que suponían dos acuerdos más; el primero impulsar una modificación del Reglamento Orgánico del Pleno que recoja la obligación de publicar en el Portal de Transparencia un desglose de gastos de los grupos municipales, y el segundo, incorporar la dación de cuenta de la asignación en la Ordenanza de Transparencia Municipal que deberá aprobarse en este mandato. Manifiesta que estarían nosotros dispuestos a votar a favor si Vox se compromete a que en el próximo Pleno traigamos otra vez la propuesta de modificación del ROP y la apoyen porque entiende que no tiene sentido pronunciarse sobre esto sin modificar el ROP.

D^a. Vanessa Romero, Portavoz Adjunta del Grupo Unides Podem, alude a que la ciudadanía exige transparencia, claridad, cercanía, puertas y ventanas abiertas y paredes de cristal para que nada esté oculto, y considera que a mayor transparencia mayor capacidad de la ciudadanía para opinar y tomar decisiones, a mayor transparencia más control público y más trabas a la escandalosa corrupción que ha asolado y que sigue asolando este país, a mayor transparencia sin duda más democracia. Recuerda que en julio del año pasado se votó una declaración institucional instando a que la Corporación Municipal firmase a título individual el Código del Buen Gobierno en los términos del decreto 56/2016 del Consell de la Generalitat, que recoge el compromiso con los valores democráticos y sociales, sobre integridad y ejemplaridad institucional, la sobriedad, el impulso de un gobierno abierto, la buena administración, frente a la que Vox votó en contra, lo que le pone en evidencia.

D. Antonio Joaquín Manresa, Portavoz Adjunto del Grupo Ciudadanos, asevera que todas las medidas de transparencia que se adopten en este Ayuntamiento irán en beneficio de los vecinos de Alicante con quienes se tiene un contrato político para que sepan con detalle a qué se destina hasta el último euro de los impuestos de los alicantinos, incluidas las subvenciones que reciben los grupos municipales para su funcionamiento tal como establece la ley. Entiende que la transparencia es la mejor arma de combate para limpiar la imagen de los políticos manchada por la corrupción, y ve esta iniciativa como una buena ocasión para que todos los grupos municipales hagan un uso sensato y racional del dinero asignado colgando en el Portal de Transparencia los gastos desglosados por conceptos e importes.

D^a. M^a del Carmen de España, Portavoz del Grupo Popular, anuncia su voto a favor, puesto que dice que no tienen ningún inconveniente en que las cuentas de los grupos municipales se sepan, en cuanto a su importe y su destino, indicando que ya están fiscalizados por el Tribunal de Cuentas. Dice que a día de hoy son el único Ayuntamiento de la Comunidad Valenciana que publica en qué gasta y usa sus recursos públicos, por lo que insta a otras Administraciones a seguir su ejemplo.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 16 votos a favor (GP, GCs y GV) y 13 abstenciones (GS, GUP y GC).

II-6. DECLARACIONES INSTITUCIONALES DE URGENCIA

Grupo Unidos Podem

II-6.1. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO UNIDES PODEM POR LA QUE SE ACUERDA TRASLADAR AL AYUNTAMIENTO DE MADRID UNA QUEJA FORMAL POR SU DECISIÓN DE ELIMINAR LOS VERSOS DE MIGUEL HERNÁNDEZ DEL MEMORIAL DE LAS VÍCTIMAS DEL FRANQUISMO EN EL CEMENTERIO DE LA ALMUDENA, SOLICITANDO SU RESTITUCIÓN, Y QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL INICIE UNA CONSULTA CON COLECTIVOS Y ASOCIACIONES VINCULADAS A MIGUEL HERNÁNDEZ PARA EMPRENDER LAS ACCIONES NECESARIAS EN ARAS DE REIVINDICAR SU FIGURA Y SU LEGADO.

Con carácter previo, el Pleno, por mayoría - 16 votos en contra (GP, GCs y GV), 4 votos a favor (GUP y GC) y 9 abstenciones (GS) -, **RECHAZA** su urgencia. Así pues conforme a lo establecido en el artículo 87 del Reglamento Orgánico del Pleno, no procede tratar sobre el fondo del asunto, por lo que ni se debate ni se vota esta propuesta de Declaración Institucional.

Conjunta

II-6.2. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONJUNTA DE LOS GRUPOS POPULAR Y CIUDADANOS POR LA QUE SE ACUERDA CONMEMORAR EL DÍA 8 DE MARZO COMO DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER Y PROMOVER ACTIVIDADES DIRIGIDAS A REFORZAR EL PRINCIPIO DE IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES EN LOS TÉRMINOS DE LA DECLARACIÓN.

Con carácter previo, el Pleno, por mayoría - 20 votos a favor (GP, GCs, GUP, GC y GV) y 9 abstenciones (GS) -, declara su urgencia.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"Al cumplirse 25 años desde que la Plataforma de Acción de Beijing dictaminó el plan de acción para eliminar la práctica arraigada que niega la participación pública equilibrada de las mujeres en todo el mundo, los Ayuntamientos, Diputaciones, Cabildos y Consells Insulars reunidos en la FEMP declaramos, un año más, nuestra firme voluntad de continuar construyendo una sociedad justa, donde hombres y mujeres tengan los mismos derechos y donde niñas y niños crezcan en igualdad de oportunidades, con independencia de su género.

Cada Día Internacional de la Mujer, gobiernos, instituciones públicas y privadas, asociaciones civiles, agentes sociales y ciudadanía salen a las calles de nuestros pueblos y ciudades para hacer balance de los logros alcanzados y exigir, con una única voz, el cumplimiento de las medidas, tantas veces acordadas, que garanticen, en nombre del derecho y de la justicia, una sociedad paritaria y participativa.

Este año conmemoramos también el 5º aniversario de la aprobación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y su firme compromiso para lograr el empoderamiento de todas las mujeres, reconociendo la importancia de una agenda global alrededor de una agenda compartida. Por ello, renovamos nuestro compromiso con el fomento de la participación de los Gobiernos Locales en la elaboración y revisión de estrategias de igualdad y en el fomento del diálogo multinivel con los diferentes ámbitos de la Administración Local, Autonómica, Estatal, Europea e Internacional.

Este 2020, el 8 de marzo cobra una especial importancia porque a la revisión de los logros es preciso sumar su defensa y su protección. Debemos seguir reuniendo esfuerzos, desde la legalidad y la equidad y con las voces de todas y de todos, para que las mujeres vivan libres de miedo, perciban el mismo salario por un trabajo de igual valor y estén representadas, en igualdad, en los órganos de decisión políticos y empresariales para propiciar su participación en una sociedad que es tan suya como la del resto.

Y para ello, corresponsablemente, hombres y mujeres debemos impulsar el camino que permitirá crear y consolidar economías y sistemas sociales y políticos basados en la defensa de los derechos y libertades fundamentales y en la que los Gobiernos Locales debemos asegurar su desarrollo en pie de igualdad.

En definitiva, para que la igualdad de género sea una realidad.

Por todo ello, los Gobiernos Locales, reunidos en la FEMP, proponemos las siguientes iniciativas:

- Invitar a todas las Entidades Locales a adherirse a esta Declaración y nos sumamos a todas las voces que claman por un futuro sin discriminación por razón de género, donde hombres y mujeres formen parte de nuestra sociedad en igualdad de derechos y responsabilidades.

- Reconocemos las medidas de la Plataforma de Acción de Beijing como eje estratégico de trabajo y asumimos, como propias, las esferas de especial preocupación: pobreza, educación y capacitación, salud, violencia, conflictos armados, economía, poder y toma de decisiones, mecanismos institucionales, derechos humanos, medios de comunicación y medio ambiente.

- Reafirmar nuestro compromiso con la ciudadanía y con sus necesidades, con la igualdad de trato y de oportunidades y con el mandato constitucional que persigue el pleno establecimiento de una igualdad real y efectiva.

- Reconocemos que la desigualdad se fundamenta en creencias y comportamientos con base estructural diversa, y asumimos la importancia de promover acciones formativas y de sensibilización social.

- Ratificamos nuestro compromiso con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y con su Objetivo número 5, relacionado con la Igualdad de Género, y reconocemos a los colectivos víctimas de discriminación múltiple, muchas veces ocultos hasta ahora, como el de las mujeres con discapacidad.

- Insistimos en la necesidad de intensificar los esfuerzos en el desarrollo de políticas encaminadas a fomentar el empleo y el emprendimiento, la educación para la igualdad de oportunidades, la incorporación de las mujeres a la sociedad de la información y el apoyo a las mujeres que viven en el ámbito rural.

- Reclamamos la necesidad de dotar a las Entidades Locales de los medios necesarios para llevar a cabo las competencias fijadas en el Pacto de Estado en materia de Violencia de Género para garantizar el impulso de actuaciones que contribuyan a la convivencia, el progreso y el desarrollo social y económico sostenible".

DEBATE:

D^a. María Conejero, en representación del Grupo Ciudadanos y en nombre del equipo de gobierno, lamenta la falta de consenso de los grupos políticos para llegar a un acuerdo en esta iniciativa, en la que cree que básicamente están de acuerdo en lo esencial, que es seguir reivindicando las situaciones de discriminación de las mujeres por el mero hecho de ser mujeres y la igualdad de derechos y de oportunidades al margen de sexo y de género. Considera que flaco favor se le hace a la ciudadanía con intentos de instrumentalización del día de la mujer. Recuerda que casi todos los partidos de esta Corporación han suscrito tanto el pacto nacional como el autonómico contra la violencia sexista, por lo que entiende que hay que rechazar la discriminación salarial, las brechas de cristal, barreras más o menos visibles a la hora de que las mujeres accedan plenamente al mundo de la ciencia, del deporte, de la economía y de la política. Espera que las cuotas algún día dejen de estar solo por imperativo legal y que la igualdad fluya con naturalidad. Rechaza los micromachismos y que se sea condescendiente con determinados programas de entretenimiento en los que a veces se inculca el sexismo más rancio. Concluye haciendo un breve homenaje a las distintas luchas feministas que se han venido sucediendo desde el siglo XIX que culminaron en conquistas legales, laborales y sociales de las mujeres, que costaron sangre, sudor y lágrimas, y apela a que tal vez sea hora de repensar e ir a un feminismo inclusivo, contando con los hombres, alejándose de determinadas dialécticas de confrontación, pues considera que la lucha feminista es tarea de todos y de todas.

D. Mario Ortolá, Portavoz del Grupo Vox, critica lo que considera sectarismo político del feminismo de izquierdas.

D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Compromís, lamenta que PP y ciudadanos no hayan aceptado consensuar la declaración institucional de la FEMP, que no era la que les gustaba del todo pues preferían la de la de la FVMP, pero que pensaban que podía servir para llegar a un consenso, añadiéndole dos cuestiones que afectaban el tema local, un aumento de presupuestos en materia de igualdad de género y en lucha contra la libertad de género, en genérico, hacia todas Administraciones y que se convoque el Consejo Local de Igualdad. Apela a que todos y todas tenemos la obligación de trabajar

porque estas cosas queden fuera del debate partidista y dejar en evidencia a quien está fuera, que es Vox. No obstante, manifiesta que, dado que no son iguales a la derecha, votarán a favor.

D^a. Vanessa Romero, Portavoz Adjunta del Grupo Unidos Podem, anuncia que no van a votar en contra de un texto de declaración institucional que es de la FEMP de la que forman parte, pero su propósito es ir más allá de cuatro generalidades y no se les permitió hacer ninguna aportación, y por eso decidieron mantener su propuesta conjunta con el resto de grupos de izquierda. Criticando expresamente que PP y Ciudadanos no hayan sido capaces de abordar dos líneas sobre prostitución, haciendo un guiño a la ultraderecha para no enfadarles, de cara a la aprobación de los presupuestos.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 18 votos a favor (GP, GCs, GUP y GC), 2 votos en contra (GV) y 9 abstenciones (GS).

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diecisiete horas y veintinueve minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, autorizo con mi firma, como Secretario que doy fe.

VºBº

El Alcalde-Presidente,

Fdo.: Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

Fdo.: Luis Barcala Sierra